



INFORME ANUAL DE DERECHOS HUMANOS

VIGENCIA 2021





INFORME ANUAL DE



DERECHOS HUMANOS 2021



**Edición: 1, 2022.**

ISSN: 2806-0792

Personería de Medellín, 2022.

Centro Cultural Plaza la Libertad Carrera 53A No 42 - 101,
contigua al Centro Administrativo La Alpujarra.
Medellín, Colombia.

www.personeriamedellin.gov.co

Esta es una publicación oficial del Municipio de Medellín. Cumple con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, que dispone la prohibición de la divulgación de programas y políticas oficiales para la promoción de servidores públicos o candidatos. Queda prohibida la reproducción total o fragmentaria de su contenido, sin autorización escrita de la Secretaría General del Municipio de Medellín. Así mismo, se encuentra prohibida la utilización de las características de una publicación que puedan crear confusión. El Municipio de Medellín dispone de marcas registradas, algunas de estas citadas en la presente publicación, que cuentan con la debida protección legal.

Toda publicación con sello Personería de Medellín es de distribución gratuita.



(c) Personería de Medellín

(c) Centro de Pensamiento y Formación En Derechos Humanos y Estudios Sociopolíticos “Adán Arriaga Andrade”- CPFDHES (2020)

El Centro de Pensamiento y formación en Derechos Humanos y Estudios Socio-políticos “Adán Arriaga Andrade” de la Personería de Medellín es un espacio de gestión del conocimiento participativo, crítico y creativo sin ánimo de lucro que articula procesos de investigación, formación, laboratorios de creación y difusión de contenidos pedagógicos y académicos, en temas orientados a la guarda, promoción y defensa de los Derechos Humanos.

Se hace honor en el Centro de Pensamiento de la Personería de Medellín a quien fuera llamado el Padre del derecho laboral colombiano, Adán Arriaga Andrade (1907-1994), un hombre hijo de principios del siglo XX, oriundo del Municipio del Lloró en el departamento del Chocó, recoge, en palabras del Personero de Medellín, un legado nacional de hombres y mujeres que encontraron como camino la educación para hacer posibles los cambios que copiosamente necesitaba el país, haciendo de la academia la plataforma de su accionar social y político, llegando por estos méritos a ocupar importantes lugares de influencia en el país siendo Senador, Representante a la Cámara, Diputado, Magistrado de las altas cortes, Ministro y secretario de diversas instancias municipales, destacando como el primer Gobernador del Departamento del Chocó. Un hombre que nunca separó la academia de su compromiso con la sociedad colombiana, Decano de la Universidad Nacional, y profesor emérito de varias universidades.

El homenaje que hoy queremos hacerle Adán Arriaga dando al Centro de Pensamiento su nombre, reconoce este amplio abanico de logros de un hombre que, además de lo anterior también fue el segundo Personero de Medellín. En este hombre su vivifican los deseos de un espacio para la construcción del saber trasformador, el legado de un hijo de la Personería, y el honor de tenerlo como parte de la historia común con la vocación que hoy le inyecta este ente del Ministerio Público a la ciudad de Medellín.

Título de la publicación: Informe Anual de Derechos Humanos 2021.

Año: 2021.

Personería Municipio de Medellín

Personero de Medellín

William Yeffer Vivas Lloreda.

Asesor de Despacho Personero Municipal de Medellín.

Luis Enrique Abadía García.

Personero Delegado 20D. Unidad Permanente de Derechos Humanos.

Luis Fernando Giraldo.

Investigadores o autores.

Edison Andrés Morales Ríos.
Hernando Roldan Salas.
Evelin María Montoya Piedrahita.
Miny Johana Álvarez Quiroz.
Juan David González Agudelo.
Sandra Castro Zapata.
Observatorio de las Mujeres, diversidades sexuales y de género.
Jair Antonio Díaz Vargas.
Francisnery Ruiz Acevedo.
Rafael Ángel Ramírez Restrepo.
Manuela Gallego Cardona.
Juliana Alejandra Tamayo Restrepo.
Feihigber Mario Pineda Munera.
David Morales Murillo

Consejo editorial Centro de Pensamiento.

Director Académico - Personero de Medellín.
William Yeffer Vivas Lloreda.

Codirector académico
Luis Enrique Abadía García.

Coordinador de Investigaciones
Jorge Humberto Arcila.

Coordinación de comunicaciones
María Alejandra Figueroa Barros.

Corrección de estilo.

Compilación académica. Juan David González Agudelo.
Oficina Asesora de Comunicaciones - Ladys González,
Yohana Noriega, Periodistas.

Evaluadores

Evaluadores externos.

Jaime Alfonso Cubides.

Director de Gestión del Conocimiento e Innovación - Personería de Bogotá.

Porfirio De Jesús Cardona.

Director del Doctorado en Estudios Políticos y Jurídicos.
Universidad Pontificia Bolivariana -Medellín.

Carlos Alberto Builes.

Coordinador Relaciones Internacionales - Universidad de Antioquia.

Diagramación.

Oficina Asesora de Comunicaciones - Alejandra Ramírez Velásquez, Diseñadora Gráfica.

Personería de Medellín.

Sede Principal: Centro Cultural Plaza la Libertad Carrera 53A No 42 - 101, contigua al Centro Administrativo La Alpujarra. Medellín, Colombia.

Teléfono: +57 (4) 3849999 Fax: +57 (4) 3811847

Línea gratuita: 01 8000 941019.

Email: info@personeriamedellin.gov.co

Centro de Pensamiento y Formación En Derechos Humanos y Estudios Sociopolíticos “Adán Arriaga Andrade”- CFPDHES (2022)

Todos los derechos reservados. Esta publicación puede ser reproducida, almacenada en sistema recuperable o transmitido por medios electrónicos, mecánicos, fotocopias, grabación u otra, solo con fines académicos, sin ánimo de lucro, con previa autorización por parte de la Personería de Medellín. Ley 44 de 1993 y 1379 de 2010, Decretos 460 de 1995, 2150 de 1995, 358 de 2000.



Agradecimientos al Centro de Gestión del Conocimiento de la Alcaldía de Medellín, por el apoyo en la consolidación del grupo de investigaciones de la Personería de Medellín en Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia.

Índice de tablas

Tabla 1. Atenciones del Programa Entorno Escolar Protector a presuntas víctimas de acoso sexual (2020)	151
Tabla 2. Presuntos casos de acoso sexual.	152
Tabla 3. Número de empresas constituidas en Medellín.	166
Tabla 4. Centros de larga estancia para el adulto mayor.	169
Tabla 5. Homicidios 2021.	180
Tabla 6. Violencia basada en género.	181
Tabla 7. Número de estudiantes beneficiados.	186
Tabla 8. PARD NNA población NARP e Indígenas 2021.	187
Tabla 9. Datos de educación.	207
Tabla 10. Datos del tipo y origen de discapacidad.	208
Tabla 11. Principales causas y afectaciones en el periodo de gestación.	210
Tabla 12. Rehabilitación en Salud.	212
Tabla 13. Intervenciones y/o Acciones elaboradas por la Personería en el año 2021.	214
Tabla 14. Indicadores del Sistema.	222
Tabla 15. Indicadores del Sistema.	223
Tabla 16. Número de muertes por suicidio entre los años 2018, 2019, 2020 y 2021p.	247
Tabla 17. Número de muertes por suicidio entre los años 2018, 2019, 2020 y 2021p.	250
Tabla 18. Número de casos reportados de intento de suicidio.	252
Tabla 19. Número de casos reportados de intento de suicidio.	253
Tabla 20. Número de casos reportados de intento de suicidio.	254

Índice de graficas

Grafica 1. Atenciones 2021.Secretaría de la Mujer.	182
Grafica 2. Eventos atendidos línea mujer (123)	183
Grafica 3. Atenciones psicológicas.	184
Grafica 4. Atenciones jurídicas.	185

Índice de mapas

Mapa 1. Mapa de iglesias y lugares de culto en Medellín.	116
--	-----

Tabla de contenido

Informe Anual de Derechos Humanos 2021 _____	1
El fútbol y la convivencia, símbolo de tolerancia en la movilización social 2021. _____	20
Línea 1 Ruta de Investigación en Derechos Civiles y Políticos. _____	22
El post-conflicto en la ciudad de Medellín: Acciones y Recomendaciones. _____	22
1. Presentación. _____	22
1.1. Un poco sobre eso del Post-conflicto. ____	23
1.2. La respuesta del Gobierno local. _____	27
2. Hallazgos. _____	35
2.1. Acción institucional: resolución alternativa de conflictos. _____	36
2.2. Participación de las organizaciones sociales. 37	
2.3. Acciones de prevención de las violencias. 38	
2.4. Oferta Institucional. _____	39
2.5. Expresiones artísticas en la construcción de la paz. _____	40
2.6. Respeto del Proceso de Reincorporación en la ciudad. _____	40
2.7. El rol de las víctimas. _____	44
2.8. Tierra y Vivienda. _____	46
2.9. Los problemas de desigualdad y la paz. _	47
3. Conclusión. _____	48
4. Recomendaciones. _____	49
5. Referencias. _____	52
Desplazamiento forzado intraurbano. _____	58
1. Presentación. _____	58

2. Comportamiento del fenómeno de desplazamiento forzado intraurbano en Medellín durante el año 2021. _____	59
2.2. Causas. _____	59
2.2. Víctimas. _____	66
3. Conclusión. _____	69
4. Recomendaciones. _____	71
5. Referencias. _____	73
Vulneración del derecho a la vida por la violencia homicida en Medellín en 2021. _____	75
1. Presentación. _____	75
2. Hallazgos. _____	76
2.1. Los hombres: mayores víctimas y victimarios. _____	76
2.2. Disminución de los homicidios en sectores del occidente de Medellín. _____	77
2.3. Aumento de los homicidios en sectores del nororiente de Medellín. _____	80
2.3.1. La Candelaria: comuna con mayor cantidad de homicidios. _____	82
2.3.2. Protocolo para la prevención de delitos contra la vida: homicidios y feminicidios. _____	83
3. Conclusiones. _____	84
4. Recomendaciones. _____	86
5. Referencias. _____	87
Retos en la protección y atención a los líderes y lideresas de los derechos humanos. _____	89
1. Presentación. _____	89
2. Hallazgos. _____	94
3. Conclusiones. _____	102
4. Recomendaciones. _____	102
5. Referencias. _____	104

Participación, igualdad y tolerancia para el ejercicio religioso en Medellín durante el año 2021.	108
1. Presentación.	108
1.1. Contexto internacional, nacional y local para la participación, la igualdad y tolerancia en el ejercicio religioso durante el año 2021.	108
2. Hallazgos.	110
2.1. Identificación del sector religioso en la ciudad de Medellín.	110
2.2. Aportes sociales de las organizaciones sociales basadas en la fe.	112
2.3. Obstáculos y hechos vulnerantes a la participación ciudadana, la igualdad, la tolerancia y ejercicio religioso en Medellín, durante el año 2021.	114
3. Recomendaciones.	117
4. Referencias.	120
Los derechos humanos en el contexto de las marchas y la movilización social en la ciudad de Medellín durante el año 2021.	122
1. Presentación.	122
1.1. Indicadores de contexto.	123
1.2. Concepto de Protesta.	124
1.3. El concepto del Derechos de Reunión.	125
2. Hallazgos.	127
2.1. Situaciones que manifestó la protesta social.	127
2.2. Afectaciones de los derechos humanos en las protestas y movilizaciones en la ciudad de Medellín.	129
2.3. Vulneración de las libertades públicas.	131

2.4. Vulneración y afectación al derecho a la vida e integridad de la persona	133
2.5. La Actuación de la Personería de Medellín	134
3. Conclusiones.	135
4. Recomendaciones.	136
5. Referencias.	138
Línea 2 Ruta de Investigación en Grupos Poblacionales.	142
Retos institucionales en género y diversidades sexuales en Medellín.	143
1. Presentación.	143
2. Hallazgos.	145
2.1. Seguimiento a casos de acoso sexual al interior de las Instituciones Educativas de Medellín.	145
2.1.1. Acciones por parte del observatorio de mujeres y diversidades sexuales y de género.	148
2.2. Acoso sexual al interior de la administración municipal.	154
2.3. Seguimiento a la política pública para el reconocimiento de la diversidad sexuales identidades de género.	156
3. Recomendaciones.	161
4. Referencias.	163
Personas mayores: el destino de los derechos humanos en los hogares de Medellín.	164
1. Presentación.	164
2. Hallazgos.	167
2.1. Hogares de larga estancia.	169
2.2. Conceptos y Calificaciones.	170

2.3. Causas y motivos para la aplicación de medidas sanitarias. _____	171
3. Conclusiones. _____	171
4. Recomendaciones. _____	173
5. Referencias. _____	175
Poblaciones negras, afrodescendientes, raizales y palenqueros e indígenas _____	177
1. Presentación. _____	177
2. Hallazgos. _____	179
2.1. Homicidios. _____	179
2.2. Violencia basada en género. _____	181
2.3. Educación. _____	185
2.4. Restablecimiento de Derechos NNA. _____	187
2.5. Acciones Administrativas. _____	187
2.6. Gerencia Étnica de Medellín. _____	188
3. Recomendaciones. _____	190
4. Referencias. _____	192
Acciones institucionales para la promoción y garantía de los derechos de las personas migrantes en la ciudad de Medellín. _____	194
1. Presentación. _____	194
2. Hallazgos. _____	195
2.1. La informalidad de los migrantes. _____	196
2.2. El rol de migración Colombia en Medellín. _____	197
2.3. Atenciones jurídicas Personería de Medellín. _____	198
2.4. Jornadas de atención desarrolladas por la Personería de Medellín. _____	199
2.5. Avances de la implementación de la política pública. _____	201
3. Conclusiones. _____	202

4. Recomendaciones. _____	202
5. Referencias. _____	203
Limitaciones institucionales para efectividad a la educación, salud y justicia en personas con discapacidad en la ciudad de Medellín. _____	205
1. Presentación. _____	205
2. Hallazgos. _____	206
2.1. Limitaciones Educativas y de infraestructura para acceder al derecho a una Educación digna. _____	206
2.2. Caracterización de la población y retos en la garantía del derecho a la Salud. _____	208
2.2.1. Principales causas y afectaciones en el periodo de gestación. _____	209
2.2.2. De afiliación al sistema de seguridad social y a las afectaciones en la prestación del servicio. _____	211
2.3. Acciones elaboradas por la Personería frente a la protección de Derechos de las Personas con Discapacidad. _____	213
3. Conclusión. _____	215
4. Recomendaciones. _____	216
5. Referencias. _____	217
Situación de atención a los habitantes de calle y personas en situación de calle en los albergues Medellín durante el año 2021. _____	220
1. Presentación. _____	220
1.1. Principales indicadores sobre habitantes de calle según la Secretaría de Inclusión, Familia y Derechos Humanos. _____	222
2. Hallazgos. _____	224

2.1. Albergue Centro día 1, Reconstruyendo Mi vida el cual es de carácter transitorio. Creado el 2 de junio de 2020. _____	225
2.2. Albergue Centro día 2, de carácter permanente y de paso al albergue granja, a los albergues de Barbosa y Girardota. _____	226
2.3. Albergue Centro día 3, ubicado en San Juan Av. Oriental, de carácter transitorio, creado el 24 de junio de 2020. _____	227
2.4. Albergue Autocuidado Transitorio Bazar de los Puentes. _____	227
2.5. Albergue permanente del 123, de la Secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos. _____	229
2.6. Albergue Centro Granja, ubicado en el Municipio de Barbosa Antioquia, de carácter permanente. _____	229
2.7. Albergue Centro del adulto mayor y de las personas con deficiencia psíquica o mental, APCD ubicada en el Municipio de Girardota Antioquia, de carácter permanente. _____	230
2.8. Albergue UPSE (Unidad de programas de servicios especiales), de carácter permanente. _____	231
2.9. Albergue Centro de reparación y estabilización física de la Santa Madre Laura. De carácter permanente. _____	232
3. Recomendaciones. _____	233
4. Referencias. _____	234
Línea 3 Ruta de Investigación en Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales. _____	236

Principales desafíos en la protección del derecho a la salud en la ciudad de Medellín en el año

2021.	236
1. Presentación.	236
2. Hallazgos.	237
2.1. El plan de vacunación en la ciudad de Medellín.	237
2.2. Obstáculos en el desarrollo del plan de vacunación en la ciudad de Medellín.	238
2.3. Implementación del Sisbén IV y retos del periodo de transición para los programas sociales en la ciudad de Medellín.	242
2.4. De la salud mental en la ciudad de Medellín en el marco de la emergencia decretada a raíz del Covid-19.	246
2.5. Tutelas en salud.	257
2.6. Participación de tutelas en salud y EPS más tuteladas.	259
3. Conclusiones.	260
4. Recomendaciones.	261
5. Referencias.	265

Derecho de la educación en el marco de un modelo de aprendizaje híbrido y el retorno a la presencialidad.

1. Presentación.	272
2. Hallazgos.	273
2.1. De la definición y alcance del aprendizaje híbrido y clase presencial.	273
2.2. Implementación del aprendizaje híbrido (AH) en las Instituciones Educativas de Medellín y el retorno gradual y progresivo a las aulas.	276

2.3. La educación desde la perspectiva de los derechos humanos.	278
2.4. Estrategias adoptadas por la Secretaría de Educación de Medellín para garantizar el acceso a la educación.	279
2.5. Principales problemáticas en la implementación del aprendizaje híbrido en las instituciones educativas de Medellín y el retorno a las aulas.	282
3. Conclusiones.	284
4. Recomendaciones.	285
5. Referencias.	286



El fútbol y la convivencia, símbolo de tolerancia en la movilización social 2021.

Edison Andrés Morales Ríos.

En el marco de las multitudinarias jornadas de protesta que tuvieron lugar los días 28 de abril, 5 y 12 de mayo del año 2021, los hinchas de los equipos locales, Atlético Nacional e Independiente Medellín decidieron marchar para exigirle al Estado colombiano el retiro de la reforma tributaria presentada al Congreso, entre otros asuntos relevantes asociadas a las constantes vulneraciones a los derechos humanos.

Lo anterior dado que los hinchas de ambos equipos cantaron a una sola voz las consignas de las marchas, se integraron de manera pacífica contagiando a los demás marchantes, también destaca la apropiación del espacio público, por ejemplo con un partido de fútbol callejero, como muestra de convivencia y ejemplo para los jóvenes que se manifestaron por sus derechos; allí no importaron los colores ni las diferencias que en algún momento u ocasión los han separado, razón por la cual se evidenció que el fútbol puede ser también un escenario social de convivencia y protesta pacífica.

Este importante ejemplo de tolerancia, respeto y convivencia por parte de las dos hinchadas fue el producto de un proceso ratificado por el máximo representante de esta agencia del Ministerio Público, el cual permite evidenciar el compromiso de la cultura del fútbol, de incidir en la resolución pacífica de los conflictos y en garantizar los derechos de los hinchas en el estadio o en ocasión de problemas





sociales de orden nacional, lo cual es fruto de concertación y acompañamiento que se viene realizando en la ciudad en procesos de convivencia.

Además del seguimiento a la política pública, programas y proyectos propuestos desde la Administración Municipal en articulación con diferentes entidades han aportado y consolidado como garantes de los derechos humanos y deberes a los hinchas en lo relacionado con convivencia y fútbol, lo cual se evidenció en el “Cuarto Foro Juventud, Barrismo, Paz, Convivencia y Derechos Humanos”, además de capacitaciones y charlas a diferentes focos y actores con relación a la normativa correspondiente Ley 1445 de 2011 reglamentada por el Decreto Nacional 079 de 2012, la cual sugiere las disposiciones en materia de seguridad y convivencia en el deporte profesional.

En definitiva en las marchas, la Personería acompañó a los hinchas verificando los acuerdos y el cumplimiento de las medidas de bioseguridad, acompañamiento que se extendió en el estadio y a las diferentes actividades que van de la mano, donde también destaca la asistencia a un total de 70 comisiones locales de seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol, los cuales tuvieron lugar entre los años 2020 – 2021 y 73 acompañamientos a la Unidad Deportiva Atanasio Girardot formando parte del Puesto de Mando Unificado todo esto en función de proteger y promover los derechos humanos.





Línea 1

Ruta de investigación en derechos civiles y políticos

Esta línea tiene como propósito determinar, establecer y analizar la conflictividad armada y su posible incidencia en la situación de promoción y protección de derechos humanos de los habitantes de la ciudad de Medellín, por parte de los diferentes actores sociales y su incidencia en la convivencia ciudadana y la acción estatal como garante de los derechos de las víctimas del conflicto armado.

El post-conflicto en la ciudad de Medellín: Acciones y Recomendaciones.

Hernando Roldan Salas¹

1. Presentación

El posconflicto para la Personería de Medellín constituye un reto. Observar las políticas públicas al respecto definidas por el gobierno local y, en correspondencia, las actuaciones de los actores implicados en este proceso es algo bastante complejo; teniendo en cuenta la coyuntura de la pandemia, el poco seguimiento sistemático, y la necesaria búsqueda de información y consulta de distintas fuentes para convalidar y/o contrarrestar información.

¹ Abogado de la universidad Autónoma Latinoamericana. Especialista en Ciencias Políticas con énfasis en Políticas Públicas de la Universidad Nacional de Colombia. Magíster en Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia.





El presente informe está fundamentado en la información escrita recolectada, tanto de los documentos públicos oficiales, como sus informes de gestión, informes de prensa, así como en las entrevistas realizadas a funcionarios públicos responsables, líderes y miembros de organizaciones sociales y de paz, académicos comprometidos con estos temas, organizaciones de víctimas y de firmantes del acuerdo de paz, asentados en la ciudad.

Este informe registra un momento y elemento referente necesario para el seguimiento y monitoreo permanente del tema, la contextualización necesaria, los aprendizajes y aportes de otras experiencias y expertos, y de esta manera hacer más que balances, contribuciones efectivas a la construcción de paz y a la garantía de derechos de los ciudadanos y ciudadanas de la ciudad.

1.1. Un poco sobre eso del post-conflicto

El Acuerdo de Paz con las FARC es considerado por la comunidad internacional como uno de los más completos y de mejor proceso de elaboración, por su estructura y temas contemplados; el colocar al centro las víctimas, construir un sistema de justicia transicional, por abordar temas cruciales como la propiedad y acceso a la tierra, el tema de las drogas, la reducción de otras formas de violencia, entre otros, supone grandes desafíos para la implementación; expresado en el cumplimiento de lo acordado y el papel crucial que debe tener la sociedad en la construcción de la paz.





Este acuerdo difiere de otros justamente por superar los llamados beneficios jurídicos, políticos y económicos para los excombatientes al incorporar aquellos temas, en un contexto internacional cada vez más exigente en términos de justicia. El post-conflicto devenido de la firma del Acuerdo de Paz entre el Estado colombiano y las FARC-EP se define además por las implicaciones positivas en la construcción de la paz.

Colombia, en los últimos 40 años, ha firmado Acuerdos de Paz con grupos como El Movimiento 19 de abril -M-19-, el Ejército Popular de Liberación -EPL-, el Partido Revolucionario de los trabajadores -PRT-, El Movimiento Indígena Quintín Lame, La Corriente de Renovación Socialista -CRS-, las Autodefensas Unidas de Colombia -AUC-, y el recientemente mencionado con las FARC (Pares, Procesos de paz en Colombia, 4 de enero de 2019).

Acuerdos en cada década que se caracterizan por ser parciales, esto es, no abarcan el conjunto de la insurgencia, quedando entre las organizaciones firmantes fragmentos que no se acogen y otros grupos que no están de acuerdo con estos tratados. En otras palabras, son parciales en relación otros grupos armados, pero también lo son, aunque en menor medida, en relación con los propios grupos. Lo anterior significa, antes de la firma del Acuerdo de Paz con las FARC, que hablar de post-conflicto después de los Acuerdos de Paz es paradójico e incompleto.





Además de los acuerdos antes mencionados, existen dos acuerdos de orden local en la ciudad de Medellín: el acuerdo con las Milicias de 1994, (Acuerdo final para la paz y la convivencia, gobierno nacional, departamental y municipal y milicias de Medellín. Mayo 26 de 1994, Versión Digital) y el Acuerdo con el Mir-Coar, en el año de 1997 (Acuerdo de Paz Movimiento Independiente Revolucionario-Comandos Armados MIR-COAR, Versión Digital). Estos acuerdos, no estuvieron articulados a los procesos de orden nacional arriba descritos, salvo un fragmento de milicias que se incorporó al acuerdo con las CRS en 1994.

A esta particularidad de la ciudad de Medellín, hay que sumar su papel como escenario de acogida y/o de asentamiento de un número significativo de excombatientes y firmantes de Acuerdos de Paz; es el caso de los distintos bloques de las AUC desde el inicio de la firma del acuerdo de Paz, por bloques, entre los años 2003-2006 (Pares , Procesos de paz en Colombia, 4 de enero de 2019); así como de los 350 firmantes asentados hoy por la paz de las FARC en la ciudad de Medellín (Entrevista 9, 4 de diciembre de 2021).

De lo anterior, se desprende que Colombia ha configurado en estos últimos 40 años un contexto expresado en 4 elementos importantes con una clara expresión en la ciudad de Medellín:

1. La co-existencia de situaciones de posconflicto y de





permanencia o pre-existencia de situaciones de conflicto armado, como lo evidencia la presencia del ELN, por citar solo un grupo.

2. Aún en el caso que los Acuerdos de Paz se firmasen con todos los grupos en situación de conflicto armado, esto no resuelve ni afecta de manera significativa la existencia de otras formas de violencia organizada, como las producidas por grupos de narcotráfico y asociados a otras economías ilegales, con presencia en la ciudad y en vastos sectores del territorio nacional. Aunque es importante mencionar que en el acuerdo con las FARC, hay una referencia importante a buscar caminos que impliquen reducir o resolver estas otras formas de violencia.

3. Los acuerdos de paz, en sus agendas económicas y sociales, en el mejor de los casos han contenido iniciativas en el campo de la ruralidad, con los propios ex - combatientes y con las víctimas, en este caso desde el Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, pero no ha contenido agendas o aspectos relevantes en relación con las dinámicas urbanas, que albergan el 75% de la población colombiana.

4. Por último, en la tensión entre el Desarme, Desmovilización y Reinserción, DDR y los temas de desarrollo, es decir, de lo que algunos llaman las causas estructurales del conflicto o en la consideración de muchas organizaciones sociales que reflejan una relación directa entre paz y justicia social, lo que podemos decir es que si bien no lo resuelve, en el caso de las FARC si permite colocar algunos de estos temas en la agenda pública.





1.2. La respuesta del Gobierno local

Pues bien, en relación con la situación del Post-conflicto en la ciudad tomamos como punto de partida el gobierno del alcalde Daniel Quintero, más que buscando respuestas, intentando contextualizar y acercarnos a una comprensión crítica y propositiva, en tanto, como mandato constitucional, la paz es un derecho inaplazable de obligatorio cumplimiento.

Para aproximarnos a la pregunta sobre la dinámica del post-conflicto en la ciudad y la respuesta y/o propuesta de la Administración Municipal es importante considerar el estado del arte del asunto dejado por la administración anterior y lo concretado en el Plan de Desarrollo 2020-2023.

Aunque no se trata de un examen minucioso de la administración pasada, es posible señalar algunos elementos fundamentales, recogidos de las entrevistas realizadas con diferentes líderes de organizaciones no gubernamentales y sociales en relación con temas de paz y post-conflicto, los cuales podemos resumir en (Entrevista 9, 4 12 2021; Entrevista 4, 25 11 2021)

1. La preocupación de la administración anterior desestimó de alguna manera la importancia del acuerdo de paz, expresado en una acción nula o pasiva con los firmantes del acuerdo de paz asentados en la ciudad, en algunos casos con estigmatizaciones





hacia estos y con casi ningún respaldo a su proceso de reincorporación, más allá de lo comprometido con el Gobierno Nacional.

2. El Programa de Atención a Víctimas se mantuvo en el marco de lo previsto en la Ley 1448, sin avances significativos en lo referido a la centralidad de estas, esto es, sin dar saltos cualitativos en esta materia, por ejemplo, con la respuesta a los casos de búsquedas de personas desaparecidas, y particularmente en el caso de la Escombrera (Entrevista 2; 25 -11-2021; Entrevista 6, 5 12 20212)

3. Finalmente, aunque se instalaron y realizaron algunas sesiones del Consejo Municipal de Paz COMPAZ, estas no se expresaron de manera fluida en la construcción de una agenda o política de paz para la ciudad, como lo venían demandando los miembros de la misma (Entrevista 4 24 11-2021)

La presente Administración Municipal consideró en el Plan de Desarrollo la creación de lo que podríamos llamar la infraestructura para la paz. En el primero están los programas con sus componentes e indicadores, y en lo segundo con la reestructuración administrativa que crea la Secretaría de No-Violencia.

Los aspectos fundamentales en relación con este tema del post-conflicto en la ciudad están contenidos básicamente en la Línea Estratégica 5.





Gobernanza y Gobernabilidad, componente 5.2. Paz, víctimas y justicia, con los siguientes Programas, cada uno con sus respectivos objetivos e indicadores:

- Programa: Garantías diferenciales para las víctimas.
- Programa: Memoria histórica, construcción de paz y superación del conflicto.
- Programa: Promoción y protección de los Derechos Humanos:
(Plan de Desarrollo de Medellín, 2020-2023, p.p. 247-288; 295-333; 405-455)

Dichos componentes fueron planteados y aprobados en el Plan de Desarrollo, en el momento en que se estaba gestando la construcción de la Secretaría de No Violencia, en el marco de la reestructuración administrativa de la alcaldía y en el marco de inicios de la pandemia por Covid 19 y las medidas de emergencia derivadas de la misma, que se colocaron al centro de las gestiones de la administración en esta crisis, desde el punto de vista de salud pública y humanitario.

Se podría colegir entonces que en este transcurso de tiempo, los programas descritos en el Plan de Desarrollo, no tuvieron una implementación importante, pero estuvieron en la agenda de la construcción de la Secretaría de No Violencia -SNV-.

En la indagación con un miembro del COMPAZ se pudo constatar que la formulación y construcción de la SNV contó con la interlocución activa para su diseño, estructura y contenidos entre la alcaldía y el CONPA (Entrevista 4 24 11-2021), expresado en la construcción del Decreto (Decreto 0863, 2020)





Así las cosas, la Secretaría de la No Violencia -SNV- incorpora los componentes del Plan Desarrollo referidos al tema en la línea estratégica 5, Componente 52, Paz, Víctimas, y para los efectos de estructuración e implementación crea dos Subsecretarías:

1. Justicia Restaurativa, dedicada al trabajo con víctimas, reincorporados y reinsertados.
2. Construcción de Paz Territorial, que coordina y articula actores y sectores para la implementación de una estrategia de prevención del conflicto urbano y construcción de paz.

Finalmente define como propósito fundamental de la SNV el diseño participativo de la Política Pública de Paz, Reconciliación y Convivencia para Medellín.

La SNV también incorporó algunos componentes de la Línea Estratégica 3, Medellín me cuida, particularmente los referidos a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes -NNAJ-, en relación con los riesgos de victimización, uso y reclutamiento por parte de grupos armados. Nuevas víctimas por desplazamiento forzado. Y de la Línea Estratégica 2, el componente de arte y cultura para la paz.

En relación con el componente de la institucionalidad para la paz y la justicia y su fortalecimiento, y de manera particular lo referente a comisarías de familia, inspecciones de Policía y casas de justicia estas siguieron bajo la responsabilidad de la Secretaría de Gobierno de la ciudad.





El balance de la Administración Municipal en cada uno de estos componentes, fue presentado en el Informe de Rendición de Cuentas 2021, con fecha de corte a septiembre 30 de 2021 (Informe de Rendición de Cuentas 2021 de la Secretaría de No Violencia. Presentado en Museo Casa de la Memoria el 23-11-2021).

De estos informes y de las entrevistas y fuentes consultadas se podrían recoger los siguientes elementos a manera de un primer acercamiento al tema del post-conflicto en la ciudad. Se evidencia un salto cualitativo y cuantitativo en la presente administración en el abordaje del tema de post-conflicto en la ciudad, incorporando a la necesidad de la construcción de paz local, el acuerdo de paz con las FARC como parte fundamental de esa construcción, expresado en: La creación de la Subsecretaría de Justicia Restaurativa:

- La articulación con el Sistema de Verdad, Justicia, Reparación Integral y no Repetición, y de manera particular en el compromiso establecida para facilitar elementos y construcción del informe local al respecto. Y en el Convenio firmado con la JEP a implementar desde 2021 como un aporte a la justicia restaurativa y la paz local.
- La facilitación de espacios de acercamiento, construcción de verdad y reconciliación entre víctimas y victimarios, como la coral creada en alianza con la Orquesta Filarmónica de la ciudad de Medellín, Filarmed, y algunos procesos barriales.





- Incorporar en la agenda de la administración la narrativa de la no estigmatización hacia los firmantes de la paz con asiento en la ciudad.

La creación de la Subsecretaría de Paz Territorial:

- La perspectiva de construcción de paz territorial, partiendo de dos elementos: 1. Las particularidades de las formas de violencia en cada comuna de la ciudad y 2. El reconocimiento de la existencia de procesos sociales en construcción desde años atrás.
- En la perspectiva de la paz territorial, se destaca el interés por urbanizar el acuerdo de paz, esto es, en hacer una suerte de adecuación del acuerdo de paz al contexto local, explicado en razón al número importante de víctimas registradas en la ciudad, 650.00, así como de más de 350 firmantes del Acuerdo de Paz.
- La construcción e implementación de la estrategia Territorios de Vida, comenzada en el corregimiento AltaVista y Zafra, y en la comuna 8 -Villa Hermosa-. Esta estrategia busca definir un espacio territorial, mide y cruza los distintos factores de riesgo y busca articular las acciones de las distintas dependencias en esta perspectiva.

(Entrevista 9, 9 12 2021; Diario de campo conversación descentralizada “Implementación del Acuerdo de Paz” en Territorios Urbanos” Punto 1 Procesos Restaurativos Integrales con Enfoque Territorial, la estrategia para transformar los territorios urbanos y rurales en la ciudad de Medellín, 24 11 2021; Diario de campo: Foro Nacional: Avances y Desafíos de la Reincorporación en Colombia”, 25 11 2021)





Finalmente, en relación con la construcción de la Política Pública de Paz, Reconciliación y Convivencia para la ciudad de Medellín, el Informe destaca, así como otras fuentes consultadas, que el proceso consultivo avanza con la convocatoria y realización de encuentros y talleres y la perspectiva de un gran evento en 2022 que concreta esa propuesta de política pública.

Se reconoce que el Informe de Gestión presentado por la Secretaría de la No Violencia –SNV-, así como otras secretarías, da cuenta del cumplimiento y avance de los comprometido en el Plan de Desarrollo, en relación con cada uno de los componentes, sus proyectos y sus acciones, y asumiendo esta implementación de manera paralela y en el contexto actual de construcción de la Política Pública de Paz.

Igualmente hay que señalar que el conjunto de actores no institucionales entrevistados para el presente informe reconocen que con esta administración se han dado avances importantes, tanto en la interlocución con actores claves como víctimas, firmantes de paz, del COMPAZ, así como con algunas organizaciones locales, avances que se han traducido en algunos proyectos y acciones y en dar lugar a cada uno de ellos (Entrevista 4, 24 11 2021; Entrevista 6, 6 12 2021; Entrevista 8, 4 12 2021)





Se puede colegir de lo anterior que la Administración Municipal actual tuvo un frágil legado en materia de gobernabilidad para la paz, de interlocución estatal y comunitaria, en fin, de política, programas y acciones para la paz y que por tanto está en un camino de construcción en esa vía.

También hay que colegir que hace un reconocimiento a las experiencias locales de construcción de paz, derechos humanos y desarrollo local, y que ha concretado algún nivel de interlocución y de participación de estas en esta construcción (Entrevista 9, 9 12 2021; Entrevista 4, 24 11-2021; Entrevista 6 12 2021)

2. Hallazgos

Consultadas algunos miembros de organizaciones locales, así como algunos pobladores, se logra evidenciar un nivel importante de afianzamiento de estructuras criminales, que siguen manteniendo un control territorial y social importante, cuando no en disputa con otros grupos, en razón no solo de las rentas criminales, sino de una cierta regulación del territorio. Este control, como ya se ha señalado en algunos estudios de hace décadas, crea una suerte de pequeño para-estado que regula y cuestiona al estado el monopolio fiscal, de la seguridad, de la justicia, de la movilidad y has de ciertas conductas sociales. Algunos entrevistados afirman sin lugar a duda que sus decisiones inciden de manera significativa en la reducción de la tasa de homicidios en la ciudad.





Visto esto, y tomando como base el acuerdo de paz con las FARC, que establece en uno de los puntos la necesidad de dar solución y terminación conflicto especialmente el punto 3.1. para establecer caminos distintos al de la seguridad represiva, no se nota que exista una preocupación por este tema en la agenda de post-conflicto y paz, hasta ahora implementada, salvo el trabajo con post-penados, el seguimiento hecho a través del SISC y el cruce de información para el trabajo en el Programa Territorios de Vida, para efectos de medición de riesgo, prevenir uso y reclutamiento de Niños Niñas y Adolescentes -NNAJ-, como tampoco se evidencia una preocupación por el problema de las drogas y su relación con el post-conflicto y la paz territorial (Entrevista 2, 25 11 2021; Entrevista 3, 10 12 2021; Entrevista 4, 24 12 2021; Entrevista 7, 17 11 2021; Entrevista 8, 4 12 2021)

2.1. Acción institucional: resolución alternativa de conflictos

Recientemente circularon unas denuncias acerca de la disminución de presupuesto y condiciones para el funcionamiento de las inspecciones de policía, las comisarías de familia y las casas de justicia (El Colombiano, “Las quejas de los inspectores de policía que el alcalde no respondió” 22 -10 2021). Más allá de la evaluación que merezcan estas acerca de su eficacia y su eficiencia, el deterioro de las condiciones de estas entidades no solo atenta gravemente con la expectativa de tramitación y resolución alternativa de





conflictos, de la justicia comunitaria, sino que implica un incremento en la desconfianza de la ciudadanía en la institucionalidad pública y un “empoderamiento” mayor de actores criminales en la gestión de la justicia. Conocimos el caso de un conflicto vecinal por linderos en una comuna de la ciudad, que ante la ineficacia institucional, decidieron recurrir a los muchachos” y su jefe. La sanción fue una multa económica para ambas familias y el desplazamiento de una de ellas por no pagar el valor de dicha multa (Entrevista 2, 25 11 2021)

2.2. Participación de las organizaciones sociales

Algunas organizaciones sociales consultadas respecto señalan que la participación en la formulación e implementación de la paz territorial, manifestaron no solamente que nunca han sido convocadas, sino que desconocen la existencia de esta. Otras, como lo manifestado en las mesas de trabajo con ocasión de la conmemoración de los 5 años del Acuerdo de Paz, han dicho que es necesario más diálogo, más fluido y que en verdad se tengan en cuenta lo acumulado en años de construcción de propuestas de paz y desarrollo, como es el caso de la Comuna 3 y la Comuna 1.

En este sentido, si bien se reconoce el proceso de construcción de la político y la implementación de programas, si se evidencia que hay un déficit de convocatoria, de participación y de reconocimiento histórico de lo acumulado en años por las organizaciones sociales de la ciudad, de las





organizaciones y grupos poblacionales que no solo han resistido por años la ausencia o déficit de Estado, sino el conflicto armado y otras violencias, así como sus impactos y mutaciones y que no han resistido, sino que han construido, con mucho esfuerzo, organizaciones y acciones de paz (Entrevista 2; 25 11 2021; Entrevista 3; 10 12 2021; Entrevista 7, 17 11 2021; Diario de Campo Conversación Descentralizada “Implementación del Acuerdo de Paz” en Territorios Urbanos” Punto 1 Procesos Restaurativos Integrales con Enfoque Territorial, la estrategia para transformar los territorios urbanos y rurales en la ciudad de Medellín, 24 11 2021; Diario de Campo: Foro Nacional: Avances y Desafíos de la Reincorporación en Colombia”, 25 11 2021)

2.3. Acciones de prevención de las violencias

Preocupa, aunque esté en la agenda como un tema importante, el uso Niños Niñas y Adolescentes –NNAJ- por parte de grupos armados, aunque exista en la ciudad, por decreto, la existencia de la Mesa Municipal Prevención, contra el Uso, Reclutamiento y las Violencias y Explotación Sexual de Niños Niñas y Adolescentes –NNAJ-, y que la ciudad no tenga aún una política de prevención en esta materia. Asunto que no es nuevo y que hace parte estructural de la historia del conflicto armado y la violencia en la ciudad. La acción de la alcaldía, en relación con la mesa este centrada casi que exclusivamente en la atención de casos o de prevención de manera individual, y es preocupante que no tenga los instrumentos de facto para temas





colectivos, aunque si por decreto, para la atención adecuada; que se siga hablando del uso y reclutamiento de NNAJ para incorporarlos a grupos armados en la ciudad o a estructuras rurales, un problema, cuya existencia data de más de 30 años y que siga prevaleciendo como parte de unas condiciones objetivas que lo facilitan y que aún no se resuelven (Entrevista 7, 17 11 2021; Entrevista 10; 3 12 2021)

2.4. Oferta Institucional

Una preocupación en relación con el papel de coordinación y articulador de la Secretaría de la No Violencia –SNV- de la oferta institucional en el programa Territorios de Vida. Si bien es parte de su mandato, tal asunto debe responder a la voluntad y compromiso de cada una de las dependencias, respuesta que aún es frágil por parte de algunas dependencias. Pero adicionalmente es importante preguntar qué tanto de esa oferta es pertinente, adecuada y ajustada a las necesidades específicas de las comunidades en y para la construcción de la paz territorial (Entrevista 6; 6 12 2021; Entrevista 10; 3 12 2021) Diario de campo conversación descentralizada “Implementación del Acuerdo de Paz” en Territorios Urbanos” Punto 1 Procesos Restaurativos Integrales con Enfoque Territorial, la estrategia para transformar los territorios urbanos y rurales en la ciudad de Medellín, 24 11 2021; Diario de Campo: Foro Nacional: Avances y Desafíos de la Reincorporación en Colombia”, 25 11 2021)





Por otro lado, se percibe que, por parte de la SNV, se implementan algunos proyectos como arte para la paz, lo que en sí no es cuestionable, pero si el rol operador de la SNV cuando, se entendería que este debería ser parte de la oferta de la Secretaría de Cultura.

2.5. Expresiones artísticas en la construcción de la paz

En concordancia con lo anterior, y reconociendo el papel fundamental de la cultura y de manera particular las prácticas artísticas en la construcción de la paz, llama la atención dos cosas: 1. La reducción significativa del presupuesto de la Secretaría de Cultura hacia 2022 y 2. La decisión de la Administración Municipal de sacar del espacio que por décadas y en comodato, ha ocupado el Programa Tallerarte en la Comuna 6, una iniciativa comunitaria y enraizada allí. Tal decisión debería ir acompañada de un plan de manejo que deje en iguales o mejores condiciones a Tallerarte en la misma Comuna, como una expresión histórica y concreta que ha contribuido y lo puede seguir haciendo, a prevenir violencia, a rescatar NNAJ en riesgo de ser usados y reclutados, en facilitar espacios y obras de expresión, todas ellas necesarias en la construcción de la paz (Nota de prensa Periódico el Colombiano, 05 12 2021: Alcaldía de Medellín, Tallerarte: patrimonio cultural de la Comuna 6, 11 06 2021)





2.6. Respecto del proceso de reincorporación en la ciudad

El Informe de la Secretaría de la No Violencia –SNV- destaca 260 personas atendidas, de los 350 reincorporados con sus núcleos familiares que hay en la ciudad (entrevista 8, 4 12 2021) así como el apoyo técnico, comercial y educativo. El informe se centra básicamente en el proceso de reincorporación económica. Consultados los firmantes del acuerdo de paz, asociados en la Cooperativa Multiactiva Tejiendo Paz, Cotepaz, reconocen este esfuerzo importante. Y asumiendo los nulos avances con la administración anterior esta interlocución significa generar un poco de confianza. Sin embargo, los ritmos y los alcances no son suficientes.

“En razón de la cantidad importante de firmantes de paz asentados en la ciudad de Medellín, se ha construido la propuesta de las Nuevas áreas de Reintegración -NAR-, como ya existen en otras regiones como es el caso de San José León en Mutatá. Esta propuesta es poder tener unas condiciones como las tiene los Espacio Territoriales de Capacitación y Reincorporación -ETCR-, pero no ubicados en un mismo terreno comunitario. Sustentada también en las razones que han motivo ese asentamiento.





Una de ellas es la salida obligada de los ETCR rurales bien por incumplimiento en los acuerdos o bien por razones de violencia, seguridad y con el fin de resguardar la vida propia y de las familias, pero con la convicción y voluntad de mantenerse en el proceso. Una de las apuestas con los NAR, es poder garantizar el derecho a la vivienda, como ocurre en los ETCR, necesidad que consideramos urgente, frente a la cual ya se tuvo una primera reunión con instituto de Vivienda de Medellín (ISVIMED), y la idea de las aldeas para la paz pensadas desde la alcaldía para firmantes de paz, que solo es una idea que no se está implementando, con condiciones de empleabilidad y de ingresos mediante el fortalecimiento de las Unidades productivas” (Entrevista 8; 4- 12 2021)

Al respecto de la reincorporación económica señalan que, en efecto la alcaldía hace algunos esfuerzos en empleabilidad, como 6 contratos por servicios a 6 firmantes de paz. Si bien esta es una condición de muchas personas con formación técnica y profesional, y no se solicita acciones privilegiadas, preocupa la temporalidad de estos empleos y la incertidumbre respecto la sostenibilidad. Y señalan:

“No contamos con apalancamiento económico, aportes de capital, etc., ni tampoco en aportes como comodatos que se vienen solicitando para instalar unidades productivas y abaratar costos. Se precisa que los aportes en capital para la creación





de la cooperativa fueron dados por cada uno de los socios. Insisten en que el centro es fortalecer los procesos económicos de los reincorporados, y reconocen la incorporación de algunos de ellos a programas de formación técnica” (Entrevista 8; 4-12 2021)

Respecto la seguridad de los firmantes, se participa de la Mesa creada con la participación de Alcaldía, Policía, ONU. En esta Mesa hay un seguimiento semanal con recomendaciones. Se ha recibido amenazas de muerte vía las redes sociales, y en muchos casos firmantes que han sido amenazados y desplazados de zonas rurales, aquí son nuevamente amenazados. Estas amenazas, sumada al estigmatización hace que deban considerar el riesgo en una escala de 1 a 5 en 4.

Por eso, algunas medidas que han debido tomar es la condición de anonimato en sus barrios de residencia. En cuanto atentados a la vida y la integridad personal:

- o En el año 2019, un firmante fue asesinado.
- o En el año 2020, dos firmantes fueron asesinados.

En ambos se desconocen causas, si están asociadas a dicha condición o si fueron otras razones como robos, problemas en el entorno, en sus sitios de vivienda. Estas muertes siguen impunes (Entrevista 8; 4- 12 2021; Diario de Campo: Nacional: Avances y Desafíos de la Reincorporación en Colombia”, 25 11 2021)





En términos de oferta educativa para el grupo de firmantes, se han creado puentes con el Sena para acceder a la oferta educativa, algunas becas para estudios superiores, pero existe un déficit en cuanto nivelación académica, justamente como condición necesaria para aumentar las capacidades humanas del grupo y con ello poder acceder a otros niveles educativos, cualificar sus condiciones académica y por esta vía fortalecer los proyectos productivos y la propia reincorporación (Entrevista 8; 4- 12 2021)

Finalmente, se valora de manera sustancial el acuerdo de la alcaldía con la JEP, en perspectiva de la Justicia Restaurativa, acuerdo que se gestionó con la participación de reincorporados. En clave de Justicia Restaurativa y Reincorporación ha sido un ejercicio piloto importante el realizado con víctimas en la coral con la Orquesta Filarmónica de Medellín. Pero se considera insuficiente, como insuficiente ha sido la atención y acompañamiento sicosocial el cual se valora no solo como importante sino como necesario (Entrevista 8; 4- 12 2021)

2.7. El rol de las víctimas

“He comprendido que no se trata solo de reclamar verdad y justicia, también se trata de poder hacer posible la Reconciliación” (Entrevista 6; 6 12 2021)

Se valora la creación de la Secretaría de la No Violencia –SNV-, y en particular la apuesta por el trabajo con las víctimas, pero esta aún no logra la articulación necesaria





para una mayor efectividad y satisfacción de las víctimas. A su vez, reconocen la interlocución y el acompañamiento en distintos escenarios como:

- La proyección de la Mesa hacia el Área Metropolitana.
- El programa Horizontes de Reconciliación o Círculos de Justicia Restaurativa, donde se congregan víctimas, militares comparecientes y firmantes del acuerdo de paz. El aporte de los Terceros mediadores en estos procesos desde el equipo de Justicia Restaurativa y Unidad de Víctimas, la facilitación de espacios, materiales y recursos humanos (psicología y trabajo social) para estos encuentros. Se trata de un encuentro cada dos semanas que va a terminar el 15 de diciembre con una exposición en el Museo Casa de la Memoria.
- Apoyo al Programa Espere (esperanza, perdón y reconciliación), que busca la dignificación y que trabaja con varios grupos como Desde Adentro, Pos penados, Caminos de Esperanza.
- El apoyo a las organizaciones priorizadas para el fortalecimiento en el campo organizativo y de la participación.

Pero quedan algunos retos, entre ellos:

- Mayor formación, atención, cobertura y presupuesto. Y esto implica trabajar con las organizaciones de la Mesa y generar más interlocución con las bases sociales de la Mesa.





- Sabiendo que existen en Medellín 650.000 víctimas, 80% de ellas por desplazamiento forzado, que literalmente viven en tugurios, es necesario que existan planes de vivienda, acompañados de programas de empleo, emprendimientos y de generación de ingresos.
 - Se necesita una mayor atención y estrategias con Programas de Atención Psicosocial.
 - Apoyo en transporte para poder participar de las actividades a las que nos convocan.
- (Entrevista 6; 6 12 2021; Entrevista 10, 3 12 2021; Diario de Campo: Foro Nacional: Avances y Desafíos de la Reincorporación en Colombia”, 25 11 2021)

2.8. Tierra y Vivienda

lama la atención que en entrevistas realizadas con víctimas, reincorporados, así como en los distintos foros realizados en conmemoración de los 5 años del Acuerdo de Paz, tanto en relación con la construcción de Paz Territorial, así como en los desafíos de la reincorporación y la justicia restaurativa, haya surgido como una preocupación y demanda, la urgente necesidad de resolver el problema de la vivienda (Entrevista 6, 6 12 2021; Entrevista 8, 4 12 2021; Diario de campo conversación descentralizada “Implementación del Acuerdo de Paz” en Territorios Urbanos” Punto 1 Procesos Restaurativos Integrales con Enfoque Territorial, la estrategia para transformar los territorios urbanos y rurales en la ciudad de Medellín, 24 11 2021; Diario de Campo: Foro Nacional:





Avances y Desafíos de la Reincorporación en Colombia”, 25 11 2021). Tanto el acceso como la legalización de predios para víctimas, reincorporados, como para las organizaciones de base barrial y territorial asentadas en la ciudad por razones de desplazamiento forzado y/o históricamente excluidas de este derecho, en procesos de resistencia, que han construido sus entornos desde allí. El delegado de la Comisión de Verificación, Raúl Rosende, manifestó que uno de los retos de la Reincorporación es: “resolver el problema de la tierra para los reincorporados, así como el tema de la vivienda” (Diario de Campo: Foro Nacional: Avances y Desafíos de la Reincorporación en Colombia”, 25 11 2021)

2.9. Los problemas de desigualdad y la paz

Como en el tema de vivienda, en los eventos realizados en la ciudad con ocasión del quinto aniversario de los Acuerdos de Paz, se expresaron distintas opiniones respecto la paz con justicia social y en particular en relación con las desigualdades sociales de la ciudad, el aumento de la pobreza y el hambre en razón de la pandemia (Nota de Prensa: Periódico el Colombiano Aumento de pobreza y hambre por pandemia preocupa en Medellín ,11 12 2021) La insuficiencia de la respuesta humanitaria o de renta básica a este tema, el secretario de planeación de la ciudad, en su intervención en uno de estos eventos, reconoce que el Acuerdo de Paz no tiene una mirada hacia lo urbano. Y que darle una perspectiva





urbana a la paz y al acuerdo, pasa por dimensionar la desigualdad como una causa fundamental del conflicto armado histórico en Colombia y en la ciudad y que es necesario resolver.

En otras palabras la paz territorial debe comprender la búsqueda de la equidad social, lo que también debe expresarse en el enfoque y contenidos de los Planes de Ordenamiento Territorial -POT-, dado que estos “no tienen un componente de construcción de paz” (Diario de Campo Conversación Descentralizada “Implementación del Acuerdo de Paz” en Territorios Urbanos” Punto 1 Procesos Restaurativos Integrales con Enfoque Territorial, la estrategia para transformar los territorios urbanos y rurales en la ciudad de Medellín, 24 11 2021)

3. Conclusión

En definitiva, para la Personería de Medellín todos los elementos constituyen un llamado no solo a la reflexión sino a la acción para que sean tenidos en cuenta en la construcción de la Política Pública de Paz y Reconciliación para ciudad. Quizás sea importante para resolver la tensión que puede establecerse entre políticas de choque, que contienen parcialmente el conflicto armado y la violencia, pero no resuelven estructuralmente el problema, pues no garantizan sostenibilidad y transformaciones en la construcción de la paz.

Se identifican avances importantes para incorporar los Acuerdos de Paz a la agenda de la ciudad, desde programas y la creación de la Secretaría de No Violencia, los convenios con





la JEP, y el enfoque de la Justicia Restaurativa y la construcción de Paz Territorial.

Aún no es suficiente la articulación y coordinación intrainstitucional en la apuesta por la atención del posconflicto y la construcción de paz, lo que a su vez dificulta la interlocución y participación de la sociedad civil.

Aunque persisten limitaciones en cuanto a participación de organizaciones de la sociedad civil en la interacción con la alcaldía, hay avances en la dinamización del COMPAZ, en algunos ejercicios territoriales (territorios de vida) y en la perspectiva de la construcción de la política pública de paz.

En términos de prevención de violencias, se percibe un déficit en clave de protección y derechos de NNA en relación con el uso y reclutamiento y violencias sexuales, así como de otros impactos de la violencia en esta población, como el desplazamiento forzado, el impacto en la educación y las instituciones educativas, en general en su entorno protector y su relación con la construcción de paz territorial.

4. Recomendaciones

Secretaría de No Violencia -SNV.

- Insistir en su rol de liderazgo en la construcción de la paz territorial concitando una mayor y fluida coordinación con las demás dependencias del municipio en el rol que les corresponde.
- A las secretarías y demás dependencias que avancen,





bajo el liderazgo de la SNV en la coordinación y articulación en la implementación adecuada de los Acuerdos de Paz con las FARC al contexto urbano y la paz territorial.

- Promover y facilitar una amplia participación de las organizaciones locales, barriales y comunales, y de manera particular las que vienen trabajando en agendas de paz barrial y territorial en la construcción de la Política Pública de Paz y Reconciliación, y desde el COMPAZ.
- Atender de manera integral el problema del control territorial y de regulación del territorio que establecen actores armados ilegales, con base en lo establecido en dicho acuerdo y en lo aportado en los diferentes procesos de participación como el COMPAZ y las organizaciones locales de base.
- Atender de manera concertada con otras dependencias, las preocupaciones y propuestas que en materia de posconflicto expresan los firmantes del Acuerdo de paz, en materia de seguridad, de vivienda, de las necesidades educativas, de ingresos y empleo y fortalecer los procesos de reconciliación y perdón, en la idea las Nuevas Áreas de Reintegración, NAR, atendiendo de esa manera asuntos reconocidos por la misma administración municipal, respecto de incorporar de manera proactiva la dinámica urbana a la implementación de los acuerdos de paz.





A la Secretaría de Seguridad

- Fortalecer con recursos técnicos, humanos y de infraestructura y concitando la participación ciudadana, los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, así como las comisarías de familia y las casas de justicia, a fin de reducir el papel en esta manera de organizaciones al margen de la ley.

Al Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos

- Articular con la Subsecretaria de Derechos Humanos y las distintas dependencias que hacen parte la Mesa de Prevención del Uso y Reclutamiento de NNAJ, para que no solo atiendan este problema desde el punto de vista remedial, sino para que lo incorporen en la perspectiva de la construcción de la paz territorial y la Política Pública de Paz. A su vez para que facilite la participación de las organizaciones de la sociedad civil en este proceso. Que adopte un plan a corto, mediano y largo plazo, adoptando las medidas urgentes y estratégicas para garantizar de manera integral los derechos prevalente de NNA respecto del conflicto armado y la violencia y en el marco de la convención de los derechos del niño.





A la Secretaría de Cultura

• A la Administración Municipal y al Concejo Municipal para que incremente el presupuesto y los recursos destinados en la perspectiva de la construcción de paz, que concite una mayor participación de las organizaciones culturales, que se articule con la SNV, en la implementación de proyecciones y acciones como arte para la paz, entre otros. El papel del arte y la cultura en la construcción de la paz territorial y en la formulación de la Política Pública de Paz es fundamental. Recomendaciones. Revisar presupuesto y perspectiva de la cultura en la construcción de paz.

5. Referencias.

Pares: Procesos de paz en Colombia, 4 de enero de 2019. Disponible en:

<https://www.pares.com.co/post/procesos-de-paz-en-colombia>

Acuerdo de Paz Movimiento Independiente Revolucionario-Comandos Armados MIR-COAR Disponible en

https://peacemaker.un.org/sites/peacemaker.un.org/files/CO_980729_Acuerdo%20Final%20Entre%20El%20Gobierno%20y%20el%20Nacional%20Movimiento%20Independiente.pdf

Acuerdo final para la paz y la convivencia, gobierno nacional, departamental y municipal y milicias de Medellín. Mayo 26 de 1994. Disponible en:

<https://www.peaceagreements.org/viewdocument/1719>





Plan de Desarrollo de Medellín 2020-2023, Disponible en:
https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/medellin/Temas/PlanDesarrollo/Publicaciones/Shared%20Content/Documentos/2020/DocumentoFinal_PlanDesarrolloMedellin2020-2023_MedellinFuturo.pdf 247-288;405-455;295-333

Alcaldía de Medellín, Decreto 0863 Septiembre 11 de 2020
 Disponible en:

<https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/medellin/Temas/Transparencia/Informes/Shared%20Content/Documentos/2020/77.%20Decreto%20863%20de%202020%20-%20Reforma%20Administrativa.pdf>

Informe de Rendición de Cuentas 2021 de la Secretaría de No Violencia. Presentado en Museo Casa de la Memoria el 23-11-2021. Disponible en:

https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/medellin/Temas/PlanDesarrollo/rendicion/Shared%20Content/Documentos/2021/Informe%20RPC_Secretar%c3%ada%20de%20la%20No-Violencia.pdf

Nota de prensa, alcaldía de Medellín: “Inició plan de intervención social para contrarrestar incremento de violaciones a los derechos humanos en Belén Zafra. Disponible e:
<https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin?NavigationTarget=contenido/10700-Inicio-plan-de-intervencion-social-para-contrarrestar-incremento-de-violaciones-a-los-derechos-humanos-en-Belen-Zafra>





Informe Rendición de Cuentas 2021 de la Secretaría de las Mujeres, Presentado en Museo Casa de la Memoria el 23-11-2021. Disponible en:

https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/medellin/Temas/PlanDesarrollo/rendicion/Shared%20Content/Documentos/2021/PresentacionRDC_2021%20-MUJERES.pdf

Informe de Rendición de Cuentas Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos. Presentado en Museo Casa de la Memoria el 23-11-2021 Disponible en:

https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/medellin/Temas/PlanDesarrollo/rendicion/Shared%20Content/Documentos/2021/Informe%20RDC_corte%20sept%2030.pdf

Entrevista 1: Diario de Campo: Presentación Power Point, Avances de la estrategia territorios de vida en sesión de la Mesa municipal de Prevención de Reclutamiento realizada el día 28 de noviembre del 2021.

Entrevista 2: Diario de Campo Entrevista a Marta Cecilia Rugeles, realizada de manera presencia el día Miembro Mesa de Derechos Humanos de la Comuna 13, realizada de manera presencial el día 25 de noviembre de 2021

Entrevista 3: Diario de Campo Entrevista a Miembro de Derechos Humanos de la Comuna 16, quien no autorizo dar su nombre, realizada de manera presencia el día 10 de diciembre de 201





Entrevista 4: Diario de Campo Entrevista con Carolina Saldarriaga, Subsecretaria de Paz Territorial, realizada de manera presencia el día 9 de diciembre de 2021

Entrevista 5: Diario de Campo Entrevista con Adriana Rodríguez, Líder de Programa de la Secretaria de las Mujeres de Medellín, realizada de manera presencial el día 30 de noviembre de 2021

Entrevista 6: Diario de Campo Entrevista con Luz Mery Velásquez, Integrante de la Mesa de Víctimas sobre Desaparición Forzada, realizada de manera virtual el día 5 de diciembre de 2021

Entrevista 7: Diario de Campo Entrevista con John Fernando Mesa, Integrante de la Mesa Municipal de Paz, realizada de manera presencial el día 24 de noviembre de 2021

Entrevista 8: Diario de Campo Entrevista con Carlos Zapata, director del Observatorio del Instituto Popular de capacitación IPC, realizada de manera presencial el día

Entrevista 9: Diario de Campo Entrevista con Francelly Arias, del Movimiento Comunes, Firmante del Acuerdo de Paz, realizada de manera presencia el día 4 de diciembre de 2021.

Entrevista 10, Diario de Campo; Entrevista con Iván Darío Ramírez, Miembro de la Sociedad Civil en la Mesa Municipal de Prevención de Uso y Reclutamiento de





Niños, niñas y Adolescentes en Medellín, realizada de manera presencial el día 3 12 2021.

Diario de Campo: Evento. Quinto Aniversario del Acuerdo de Paz: Conversación Descentralizada “Implementación del Acuerdo de Paz” en Territorios Urbanos” Punto 1 Procesos Restaurativos Integrales con Enfoque Territorial, la estrategia para transformar los territorios urbanos y rurales en la ciudad de Medellín, realizado el 24 de noviembre de 2021.

Diario de Campo: Evento. Quinto Aniversario del Acuerdo de Paz: Conversación Descentralizada “Implementación del Acuerdo de Paz” en Contextos Urbanos” Punto 1 Procesos Restaurativos Integrales con Enfoque Territorial, la estrategia para transformar los territorios urbanos y rurales en la ciudad de Medellín, realizado el 24 de noviembre de 2021.

Diario de Campo: Evento. Quinto Aniversario del Acuerdo de Paz: Foro Nacional: Avances y Desafíos de la Reincorporación en Colombia”, realizado el 25 de noviembre de 2021.

Nota de prensa: “Las quejas de los inspectores de policía que el alcalde no respondió” Disponible en: <https://www.elcolombiano.com/antioquia/inspectores-de-medellin-envian-carta-a-daniel-quintero-CP15926343>

Nota de prensa Periódico el Colombiano, 05 12 2021 Tallerarte, un patrimonio de la comuna 6 que podría quedarse sin hogar <https://www.elcolombiano.com/antioquia/medellin/tallerart>





e-un-patrimonio-que-se-queitaria-sin-hogar-LF15982801

Alcaldía de Medellín, Tallerarte: patrimonio cultural de la comuna 6, 11 06 2021

<https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin?NavigationTarget=contenido/10196-Tallerarte-patrimonio-cultural-de-la-comuna-6>

Nota de Prensa: Periódico el Colombiano Aumento de pobreza y hambre por pandemia preocupa en Medellín ,11 12 2021

<https://www.elcolombiano.com/antioquia/aumento-de-pobreza-y-hambre-por-pandemia-en-medellin-en-informe-sobre-plan-de-desarrollo-20202-BC16140890>





Desplazamiento forzado intraurbano

Evelin María Montoya Piedrahita²

1. Presentación

El desplazamiento forzado intraurbano -DFI- es consecuencia de acciones de poder que desbordan las funciones del Estado y derivan en la participación de otros actores cuyo escenario estriba en la ilegalidad. Es un hecho social que reproduce múltiples problemáticas a partir de sus causas y consecuencias. Si bien el fenómeno en sí mismo vulnera de modo directo toda una serie de derechos humanos, también existen implicaciones colaterales que afectan a la persona en particular y a la ciudad en general.

Este documento es de utilidad para la ciudadanía, para que comprenda el fenómeno y a las personas que son víctimas de DFI, es también una herramienta para la toma de decisiones informadas, lo que asegura acciones públicas certeras y efectivas. Es el resultado de una investigación que se realiza en Medellín durante el año 2021 desde un paradigma metodológico de tipo cualitativo con métodos de apoyo cuantitativos. El enfoque desde el que se buscan y obtienen resultados entrelaza la perspectiva histórica con la documental. En él se encuentra una aproximación del cruce de variables territorio y violencia urbana con

² Politóloga de la Universidad Pontificia Bolivariana; Becaria CLACSO, candidata a magister en gobierno local de la Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires, Argentina. emmontoya@personeriamedellin.gov.co





desplazamiento forzado intraurbano para examinar sus causas, una detección de los derechos fundamentales vulnerados de manera directa y conexa por dicho flagelo enfocado en las personas víctimas (efectos) y el análisis del fenómeno en contraste con su comportamiento durante el año 2020.

2. Comportamiento del fenómeno de desplazamiento forzado intraurbano en Medellín durante el año 2021

2.2. Causas

Durante el año 2020 la Personería de Medellín recibió, de toda la ciudad, un total de 748 declaraciones que representan 1.694 personas que fueron coaccionadas para abandonar sus territorios. Las comunas: 13, San Javier; 7, Robledo; 1, Popular; 8, Villa Hermosa; 16, Belén y el corregimiento de San Cristóbal representaron el 55% del total de desplazamientos forzados intraurbanos en el municipio; solo en estos territorios hubo 402 declaraciones con un total de 924 personas desplazadas.

De enero a noviembre del año 2021 la cifra total de declaraciones en toda la ciudad es de 716 con 1815 personas expulsadas del territorio. En este periodo el 63% de los desplazamientos se concentra en las comunas 1, Popular; 13, San Javier; 8, Villa Hermosa; 7, Robledo; 3,





Manrique; 16, Belén y en el corregimiento de San Cristóbal, solo entre ellos se suman 420 declaraciones (59% del total) con 1.141 personas expulsadas.

En términos generales las dinámicas de expulsión de estas comunas son permanentes y su variabilidad es reducida, los DFI masivos son más mediáticos pero los individuales también son neurálgicos; el territorio que más varió respecto a 2020 fue el Corregimiento San Cristóbal, el cual se explica más adelante. Estos territorios tienen como características compartidas que padecen la presencia y mando de Grupos Armados Organizados -GAO-, Grupos Delincuencia Organizada -GDO- y GDCO³, están conformados por sectores de estratos socioeconómicos bajos con un marcado abismo de desigualdad y su geografía periférica es propicia para el trazo de rutas de narcotráfico; además son lugares cuya ocupación no obedece a un proceso de urbanización-consolidación-densificación. Sumado a esto cuentan con una frugal presencia institucional y la aparición de otras 'legitimidades'.

La comuna 12, la América, fue una de las comunas más expulsoras en el año 2020: 38 declaraciones y 85 personas desplazadas, con la característica de que los desplazamientos forzados intraurbanos de ese territorio fueron masivos; a noviembre de 2021 las cifras

3 Según el concejal Daniel Duque Velásquez en sesión ordinaria del Concejo de Medellín el 24 de marzo de 2021, en la ciudad existen actualmente 72 agrupaciones delictivas, 5 estructuras GDO y 67 GDCO.





descendieron a 10 declaraciones para un total de 30 personas víctimas de DFI.

El corregimiento de San Cristóbal tuvo un incremento del 140% de personas víctimas de DFI; mientras que en el año 2020 se tomaron 22 declaraciones para un total de 44 personas desplazadas, en el año 2021 las cifras incrementaron en 33 declaraciones para 106 víctimas. También llama la atención el corregimiento de San Antonio de Prado porque en el año 2021 tuvo un aumento de personas desplazadas del 95% en comparación con el año 2020: En el primer año de la comparación las declaraciones eran 10 y las víctimas, 24; en el presente año las declaraciones fueron 16 con 47 víctimas. Por su parte, las cifras a noviembre de 2021 son más alentadoras para el corregimiento de Altavista porque hubo una disminución de declaraciones y personas desplazadas en 59% y 55% respectivamente. La comuna 14, El Poblado no reportó víctimas ni declaraciones de DFI en el año 2020, a noviembre del año 2021 se tomaron 2 declaraciones para un total de 3 personas expulsadas forzosamente del territorio urbano.

El DFI puede obedecer a una sola causa o a la concurrencia de varias de ellas, entre las más frecuentes se tienen los métodos paralelos, esto es la mediación por parte de actores ilegales en la solución de conflictos familiares o de convivencia, algunos de ellos llegan a su fin con la orden de abandonar el territorio en un tiempo determinado y bajo algún tipo de intimidación.





También se encontraron diferentes modalidades de apropiación y venta de terrenos e inmuebles. Es un hecho generalizado en las zonas más extremas y pobres de la ciudad que individuos respaldados por GAO o GDO o los mismos integrantes de esas organizaciones se apropien de manera ilegal de terrenos municipales o privados, los loteen y pongan a la venta pedazos de tierra o construyan propiedades. Ya sea a un precio por debajo del mercado o mediante la instigación hacen que las personas del sector o con alguna relación con alguien del barrio los adquiera; cuando el municipio de Medellín o los propietarios reclaman sus terrenos, estas personas son expulsadas. También son expulsadas de manera forzosa las personas que se nieguen a comprar los bienes ofertados bajo esta guía o los que denuncien -o intenten hacerlo-⁴.

Con relación a lo anterior sucede que, si una persona o grupo familiar llega por primera vez a uno de estos barrios, compra una propiedad para vivienda y no pide permiso⁵ “a los muchachos”⁶ -ya sea el que vendió, para vender, o el que compró, para comprar- es extorsionado para que realice el pago del permiso o amenazado para que abandone el inmueble y en consecuencia el barrio. La situación se agrava cuando los expulsos tienen un mercado de vivienda

4 Esta modalidad de causas de DFI se evidenció con mayor frecuencia en las comunas 3, Manrique; 6, Doce de Octubre; 7 Robledo y 8 Villa Hermosa.

5 Estos “permisos” se adquieren, en la mayoría de los casos, mediante un pago de dinero.

6 Así se nombran a los integrantes de GAO y GDO con mando ilegal en algunos sectores de Medellín.





consolidado tal como se menciona en el párrafo anterior; es decir que las personas que compran viviendas o lotes diferentes a los que las organizaciones ilegales ofrecen son presionados con violencia hasta el traslado forzoso intraurbano.

En estos casos algunas formas de amedrentar van desde el ataque a la propiedad al lanzarle piedras durante varias horas y de manera repetida en la semana o realizar disparos hacia ella, que “los muchachos” ingresen por la fuerza a las viviendas para destruir mobiliario y pertenencias personales, prohibición de visitas o pago de “peajes”, obstaculización de ingreso a la vivienda con pilas de palos y escombros, entre otros. La situación es progresiva, concurrente y delicada tanto así, que al final, en medio de confrontaciones, las personas que ocupan la vivienda son obligados a abandonarla, salir del barrio y son persuadidos para que no regresen.

Una situación permanente en los sectores más neurálgicos de la ciudad en materia de DFI es la salida forzosa del barrio por rehusarse a vincularse a GAO, GDO o GDCO. El reclutamiento de menores de edad -o de jóvenes, en general- con diversos fines utilitarios es uno de los hechos más frecuentes, en especial cuando estos grupos se encuentran en vísperas de disputas, en enfrentamientos por hegemonía o en etapa de consolidación en territorios.

Otro tipo de vinculación es la obligación de establecer lazos sentimentales, personales o sexuales con miembros de esas organizaciones ilegales. En ambos casos, por lo general, la familia envía a la víctima directa a otro sector de la ciudad o el





núcleo entero huye de su lugar de habitación por miedo a represalias por la negación a estos nexos.

Las comunas más receptoras de personas expulsadas por ambas modalidades son la 13, San Javier; la 1, Popular; la 2, Santa Cruz; la 7, Robledo y el corregimiento de San Cristóbal, una explicación para ello tiene que ver con la escases de recursos económicos y estos sectores son unos de los más asequibles para el sostenimiento, o el albergue en el hogar de algún familiar o conocido, sin embargo, algunos barrios de esas comunas comparten las características problemáticas de los lugares donde se inicia el DFI y por ende el riesgo de ser víctima por segunda vez no cesa.

Si bien se dan casos de DFI por debilidad estatal, también se presentan por su fortaleza como ejecutor directo de este hecho victimizante a través de procesos urbanísticos. Se planean y ejecutan obras públicas -por lo general macroproyectos- que dejan al margen la protección de moradores propiciando la vulneración de derechos individuales y colectivos; como un común denominador de la ciudad, las personas de recursos económicos escasos siguen siendo las más afectadas.

El desplazamiento forzado intraurbano por obras públicas es de gran impacto en tanto vulneración de derechos y libertades; las familias desalojadas quedan a la deriva y los mecanismos en derecho que operan para que se reivindiquen sus derechos por lo general no prosperan y sus pretensiones





son negadas, se resalta que de esta manera se constituyen en víctimas del Estado por procesos urbanos a largo plazo, pues la incertidumbre y búsqueda de garantía al derecho a la vivienda digna es una lucha prolongada que puede oscilar entre los 15 años y sin certeza de ser solucionado.

Los efectos van más allá del desplazamiento forzado en sí mismo; en algunos de los sectores intervenidos, en especial en la comuna 8 y el corregimiento de San Cristóbal, hubo personas víctimas de desplazamiento forzado interno y de DFI provenientes de otras comunas que fueron revictimizadas⁷ al obligar su desalojo, de allí que de manera colateral se constituya también en un acto discriminatorio o dé lugar a uno por las poblaciones étnicas⁸, mujeres o NNA⁹ afectadas. Una población casi invisible y con un grado alto de victimización son los comerciantes, trabajadores informales y empresarios cuya economía se reposa en las zonas de intervención de la cual son obligados a desplazarse, estos carecen de mecanismos para realizar algún tipo de reclamo, solicitud de apoyos para reubicación o indemnización, aún si el sostenimiento económico de su hogar fue cercenado¹⁰.

7 En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes. Numeral 8 Artículo 3 Ley 136 de 1994.

8 Indígenas, NARP.

9 Niños, niñas y adolescentes.

10 Hasta la actualidad estas personas son víctimas porque no estuvieron incluidas en el censo de protección a moradores.





Si bien las intervenciones del Estado en el paisaje y urbanismo de la ciudad son importantes para garantizar unas condiciones dignas de vida urbana, es aún más importante que dichas intervenciones sean integrales y no se constituyan en perjuicios para los ciudadanos. Con todo, se asegura que la sanción del Acuerdo 145 de 2019 Por el cual se crea la política pública de protección a moradores, actividades económicas y productivas del municipio de Medellín –PPPMAEP- y se dictan otras disposiciones, ha sido necesaria, pero insuficiente porque carece de aplicación real que justifique su efectividad y no solo su eficacia.

El DFI debe ser visto más allá del abandono forzado de un lugar de la ciudad a otro, “el barrio constituye un territorio de proximidad, una escala intermedia entre la vivienda y la ciudad, desde el que las personas ven y habitan la ciudad y que incide en sus prácticas cotidianas, según lo perciban como un territorio seguro o inseguro, hostil o tranquilo, deteriorado o en estado óptimo” (Lazo & Calderón, 2014 en Medellín Cómo Vamos, 2019, p.73). Esto complejiza todo lo que implica el abandono del territorio por coacción.

2.2. Víctimas.

Las víctimas directas e indirectas de DFI no tienen un perfil definido, aunque sí hay una mayor vulnerabilidad a la victimización en personas entre los 21 y 49 años de edad, en especial mujeres, en este rango de edades se registran 539





personas víctimas de DFI en 2021. En la mayoría de los casos quienes abandonan sus viviendas no poseen medios económicos para subsistir, esto se relaciona con que la generación de ingresos de algunas de estas personas procedía de actividades económicas desarrolladas en el mismo sector de donde fueron expulsadas, al no tener acceso al territorio no tienen entradas de dinero. A lo anterior se suma el desempleo o los ingresos insuficientes para sostenerse en un lugar diferente del de origen; estas son familias que en su mayoría dependen de uno de sus miembros cuyo ingreso es al día y si es mensual no supera un salario mínimo legal vigente (SMLV)¹¹ por lo que encontrar una vivienda en arriendo y cubrir los gastos fijos mensuales se convierte en un desafío. Aquí un impedimento de promoción de derechos humanos: la incertidumbre de un mínimo de bienestar.

Es oportuno tener en cuenta que después de un desplazamiento forzado las personas víctimas deben empezar de cero; los retornos y las reubicaciones -voluntarios, dignos y seguros- carecen de condiciones reales de seguridad porque Medellín perdió el concepto de favorable y el temor de las personas por volver a sus barrios persiste ante la latente amenaza. Sin embargo, aquí se reconoce el acompañamiento que realiza la Unidad Municipal de Atención y Reparación a Víctimas que, a marzo de 2021, la cual aseguró que durante el último

¹¹ \$908.526 COP para el año 2021.





año “330 familias se han beneficiado con retorno y/o reubicación” (Alcaldía de Medellín, 2 de marzo de 2021, p.1), empero, las cifras no son alentadoras si se contrastan con el universo del problema.

Durante el trabajo de campo se encontró con que la atención que se realiza a las víctimas de DFI resulta, en repetidas ocasiones, en la revictimización a razón de la complejidad de los trámites o la parsimonia institucional para su atención, una de las debilidades del Estado en este sentido es la laxa articulación entre actores y la baja disponibilidad de recursos para las víctimas.

La atención que más valoran las víctimas, a partir de la apertura de rutas, es la que les brinda albergues temporales, no obstante, aquí yace una observación. Si bien es cierto que las cifras sobre acompañamientos integrales son un dato necesario, las mismas son insuficientes para dar cuenta de la calidad y las acciones de dignificación¹². Se evidenció, en diferentes albergues, que en efecto se ofrecen los servicios básicos de bienestar como alimentación, dormitorios, aseo, enfermería, psicología, etc. pero se dejan de lado otras necesidades emocionales que son sustanciales para una persona que pasó por experiencias penosas; es más, la patología más repetitiva es la depresión.

Esto es así por diversos factores, uno de ellos es la infraestructura de la mayoría de los albergues que en algunos casos las instalaciones son hoteles que no cuentan

¹² En promedio, por albergue se atienden entre 20 y 50 personas víctimas de DFI, con estancias que oscilan entre los 20 días calendario y un año.





con zonas de esparcimiento, aire libre, ni privacidad, lo que en oportunidades genera fricciones de convivencia. También se hallaron casos de poca asepsia en los que los usuarios tenían piquetes de chinches y garrapatas. El tiempo de permanencia y el apoyo económico no garantizan una efectiva reparación a largo plazo y refuerza el desasosiego de supervivencia. Las víctimas de desplazamiento forzado intraurbano son afectadas de manera multidimensional, tanto así que en las visitas a albergues realizadas durante el año se notó que varios menores están desescolarizados. La falta de empleo es una de las mayores dificultades a las que se enfrentan las personas víctimas de DFI, en especial cuando su periodo de atención en los albergues temporales culmina; por lo tanto, es una condición que se debe potenciar desde el gobierno local para mejorar las condiciones de vida de esta población.

3. Conclusión

El desplazamiento forzado intraurbano es una tipología de traslado involuntario con el mismo respaldo jurídico del desplazamiento forzado interno pero que obedece a una interpretación local, este último adopta algunas características y medidas de amparo de los refugiados que por lo tanto son extensivos al DFI, razón por la cual este también se soporta en la normativa internacional sobre la materia, la particularidad que los diferencia es que el desplazamiento forzado intraurbano se da en el marco de las violencias y dinámicas municipales que obligan a las





personas a abandonar el barrio que habitan para ubicarse en otro sector de la misma ciudad con el objeto de protegerse y evitar que se efectúe la amenaza o el riesgo del que huyen, ya sea masivo o individual. Empero el DFI no se trata del simple traslado de una comuna a otra o de un barrio a otro dentro de la misma ciudad, en su operatividad confluyen un sinfín de connotaciones culturales, sociales, económicas, personales, etc., que afectan la existencia de quien se ve obligado a renunciar a su territorio, lo cual desemboca en una violación sistemática de derechos humanos.

Así las cosas, desde el punto de vista de los derechos civiles es la libertad de las personas la primera limitación que azuza la violación de derechos de la población desplazada, en efecto “la acción del desplazado se inicia con la renuncia a su libertad” (Jaimes, 2014, p. 35), pero se trata de una renuncia incitada por agentes externos al Estado cuyo móvil principal es la violencia o el potencial para ejercerla, y a lo primero que se obliga a renunciar a la persona víctima de DFI es a la libertad de elección de su lugar de residencia y circulación, de ahí en adelante se atrofia su cotidianidad, capacidad de supervivencia y dignidad, “normalmente se suele decir que una persona es libre en la medida que ningún hombre, ni ningún grupo de hombres interfieren en su actividad; si se le impide hacer algo que antes podían hacer, entonces es menos libre” (Jaimes, 2014, p. 35).

El DFI ha tenido un reconocimiento más judicial que político, su conceptualización se ha dado bajo un debate parvo si se le





compara con la abundancia documental sobre el desplazamiento forzado interno -DF- en Colombia. Esta dificultad en la delimitación del problema se ha convertido en un obstáculo para enfrentar esta quimera social que se muestra como manifestación de la violencia urbana y la frugalidad del gobierno local en algunas de las comunas más pobres de Medellín.

4. Recomendaciones

Alcaldía de Medellín. Con base en los resultados de la investigación realizada, se recomienda a la institucionalidad del gobierno local de Medellín que se realice una caracterización de los actores, tanto públicos como privados, responsables, líderes y de apoyo para definir roles en la atención del DFI, lo anterior también es importante para concretar articulaciones horizontales y verticales en la atención del DFI, tanto del fenómeno como de las víctimas; en este sentido se deben reforzar los acompañamientos a las mesas existentes. Reforzar acciones y roles del **ISVIMED y Secretaría de la No Violencia** para que sean efectivas y operativas en el tratamiento de las víctimas y el fenómeno.

Secretaría de Seguridad. Hasta el momento las acciones tomadas están más enfocadas a la reacción que a la prevención y la sinergia institucional es importante para establecer estrategias operativas que no se limiten a paliar el fenómeno ni a atenciones temporales de las personas expulsadas de su territorio al interior de la ciudad. Se sugiere la





creación de un plan de acción local que se articule con los instrumentos del Gobierno Nacional en la materia; con el ánimo de que se ejecuten tareas efectivas, debe existir una delimitación acertada del problema de DFI, con sus causas y síntomas que contemplen al territorio, la violencia urbana y la frugalidad estatal -gobierno local- como variables de observación importantes; mientras más cerca se esté del conocimiento exhaustivo del problema más puntual es el encuentro de una solución efectiva, no solo medida por indicadores de eficiencia y eficacia.

Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

Los trámites para atención a personas víctimas de DFI se deben agilizar, en la actualidad son lentos y en repetidas ocasiones las personas se trasladan a las instituciones sin obtener respuesta, si esto se lleva a lo cotidiano se debe entender que son ciudadanos de escasos recursos que deben renunciar a ciertas condiciones de bienestar diario para hacer dicho traslado; en esto radica la importancia de capacitación del recurso humano para hacer dignas estas atenciones y evaluación de capacidades institucionales en tal sentido. En articulación con los demás entes encargados se deben revisar las actuaciones hasta el momento, también poner énfasis en la atención que se brinda en los albergues temporales, controles no solo en términos técnicos puesto que las condiciones en las que se atienden las personas no son óptimas para reforzar la dignidad humana.





Concejo de Medellín. Revisar la destinación presupuestal en materia de DFI, la asignación anual de recursos se debe realizar con base en las necesidades públicas insatisfechas para reducir el margen de población que se quede por fuera de la atención y se hace énfasis en que las víctimas son una manifestación de situaciones de violencia urbana en la ciudad, son una parte del problema que se genera, no son el problema, por ello el DFI como fenómeno debe ser atendido de manera integral.

La Política Pública de Protección a Moradores debe ser más visible en su operación, se debe dar a conocer entre las partes afectadas y efectivizarse. Entre las medidas que se deben asumir para garantizar los derechos humanos de esta población en el largo plazo está que se debe potenciar la generación de empleo e ingresos económicos propios de las personas víctimas de DFI, para ellos se sugiere incorporar otras secretarías en todo el proceso, como la Secretaría de Desarrollo Económico, Educación -Por la evidencia de desescolarización de NNA desplazados-

5. Referencias

Alcaldía de Medellín. (2 de marzo de 2021). Recuperado de: <https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin?NavigationTarget=contenido/9214-La-Alcaldia-de-Medellin-recibe-certificacion-Ejemplar-por-la-atencion-y-reparacion-integral-a-victimas>.





Jaimes Villamizar, J.P. (2014). Desplazamiento Forzado y Derechos Humanos [Tesis doctoral, Universidad de Granada].

Lazo & Calderón. (2014). En Medellín Cómo Vamos, 2019. Recuperado de:

<https://www.medellincomovamos.org/system/files/2020-04/docuprivados/Informe%20de%20indicadores%20subjetivos%20sobre%20c%C3%B3mo%20vamos%20en%20vivienda%20y%20servicios%20p%C3%ABlicos%2C%202018.pdf>

Personería de Medellín. (2021). Sistema de Información de la Personería de Medellín.





Vulneración del derecho a la vida por la violencia homicida en Medellín en 2021

Miny Johana Álvarez Quiroz¹³

1. Presentación

La violencia homicida ha sido históricamente una de las principales vulneraciones de derechos humanos en Medellín. La institucionalidad local, incluyendo la Personería, las organizaciones comunitarias y la sociedad civil han resaltado siempre la vida como garantía fundamental, premisa para el goce de los demás derechos humanos. Por tal motivo, el objetivo de este informe es describir cómo se ha comportado el homicidio en Medellín entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2021, relatando sus principales causas y cómo ha variado con respecto al mismo periodo del año inmediatamente anterior, puesto que la comparación permite evaluar si hay avances en esta materia. Además, se hace una mención especial al Protocolo para la prevención de delitos contra la vida: homicidios y feminicidios, que es una de las apuestas contenidas en el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Medellín Futuro” para prevenir y contener la violencia homicida.

En general, según la información proporcionada por el Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia -SISC-, los hechos dan cuenta de una mayor vulneración del derecho a la

¹³ Abogada de la Universidad Cooperativa de Colombia, Magíster en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario ante Organismos, Tribunales y Cortes Internacionales de la Universidad Santo Tomás de Bogotá.





vida por causa de la violencia homicida. De enero a noviembre de 2021 hubo un aumento de 6,5 % en los casos si se le compara con el mismo periodo de 2020, ya que de 341 casos se pasó a 363 (SISC, 2021a), lo que puede atribuirse, en parte, a las menores restricciones de confinamiento relacionadas con la pandemia del Covid-19, aunque, como se expuso en el informe que corresponde a 2020, el homicidio es un fenómeno multicausal, por lo que su variación no puede ser atribuida exclusivamente a una variable.

2. Hallazgos

2.1. Los hombres: mayores víctimas y victimarios

Históricamente los hombres han sido los principales protagonistas de la violencia homicida, siendo victimarios y víctimas. De acuerdo con la base de datos proporcionada por el SISC (2021b), de las 363 víctimas del año, 333 son hombres, esto es, el 92 %, mientras que las 30 víctimas restantes son mujeres, el 8 %. Del mismo modo, las estadísticas operativas de la Policía Nacional revelan un dato que permite inferir el sexo de los victimarios: en el primer semestre del año se capturaron en la ciudad 74 personas por los delitos de homicidio (73) y feminicidio (1). De esas personas, 66 son hombres y 8 son mujeres, el 89 % y el 11 % respectivamente.

Al respecto, debe mencionarse que Medellín sigue patrones globales, pues en todo el mundo los hombres son las





principales víctimas y victimarios. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2013) señala que, sin embargo, son las mujeres quienes corren mayores riesgos en los hogares y frente a sus familiares cercanos o parejas sentimentales. Así lo reflejan las estadísticas sobre violencia feminicida en la ciudad; de los 30 casos cuyas víctimas son mujeres, hay 19 con causas identificadas (SISC, 2021b): de estos 19, 12 fueron por violencia de género y 1 por violencia intrafamiliar. También llama la atención las armas o medios empleados cuando las víctimas son mujeres: armas cortopunzantes (16 de los 30 casos, el 53 %), ahorcamiento (5 casos, 16 %), armas de fuego (5 casos, 16 %), asfixia mecánica (1), objetos contundentes (1) y quemaduras (1). En contraste, cuando las víctimas son hombres, se usó con mayor frecuencia las armas de fuego (51 % de los casos) y, en segundo lugar, las armas cortopunzantes (33 %).

2.2. Disminución de los homicidios en sectores del occidente de Medellín

En el año 2021 hubo una disminución de los homicidios en las comunas 5, Castilla, y 13, San Javier, en comparación con el mismo lapso de 2020. Estas variaciones están relacionadas principalmente con la inactivación o el cese de disputas entre grupos delincuenciales que ejercen control territorial en estas zonas.

En Castilla la cifra pasó de 36 a 17 casos, lo que representa una reducción del 53 % (SISC, 2021a). Este





cambio obedece a que, en 2020, tal como lo expuso la Personería (2021), hubo una confrontación armada entre Los Machacos y Los Mondongueros, dos grupos delincuenciales que se disputaban rentas y control criminal en los barrios Girardot y Castilla. Como resultado de dicha confrontación, la comuna 5 fue la segunda más violenta en 2020, mientras que en 2021 es la novena con mayor número de víctimas. Por tanto, la reducción del homicidio allí está estrechamente relacionada con el cese de tal confrontación.

En San Javier, hubo un descenso del 24 % de enero a noviembre de 2021 comparado con el mismo periodo de 2020, pues se pasó de 25 a 19 víctimas. Allí también hubo una confrontación entre dos organizaciones delincuenciales conocidas como Peñitas y La Agonía a principios del año anterior. La menor tensión existente entre estos dos grupos delincuenciales ha llevado a parte de la disminución de los homicidios; sin embargo, el riesgo de vulneración del derecho a la vida se mantiene debido a que en esta comuna persiste la fragmentación por cuenta de la existencia de varios grupos delincuenciales que se enfrentan esporádicamente.

Sin desconocer el riesgo que representan las organizaciones delincuenciales en Castilla y San Javier, es necesario destacar que las autoridades de Policía y la presencia institucional de la Alcaldía son claves para la protección de los derechos humanos y de la confianza de la ciudadanía. Es también clave para evitar nuevas disputas de este tipo que pongan en riesgo la vida y la integridad de las personas.





No obstante, sería un error correlacionar positivamente la cantidad de homicidios con el nivel de control territorial de los grupos delincuenciales, es decir, asociar una alta tasa de homicidios con un alto control criminal y una baja tasa de homicidios con un bajo control. En este caso, el hecho de que se hayan reducido el número de víctimas no quiere decir necesariamente que estas organizaciones hayan perdido poder criminal sobre la población civil.

Un ejemplo de ello es la presencia del grupo delincuencial La Agonía en la Comuna 13. De acuerdo con la información recolectada por la Personería, este grupo resuelve conflictos entre personas de la comunidad por medio de la violencia, tal como ocurrió en un caso durante el 2021, en favor de un arrendador, cobraron una deuda y, a su vez, una extorsión al arrendatario, quien además fue obligado a desplazarse en menos de una semana. Esto da cuenta de que existen violencias menos visibles que persisten incluso cuando las vulneraciones del derecho a la vida han mermado. Este y otros testimonios reflejan el uso de armas de fuego y la reputación como perpetradores de violencia como método de intimidación.

Cientos de testimonios que reposan en la Personería muestran que estos grupos suelen amenazar de muerte y desplazar a sus víctimas, lo que, en la práctica, les reduce los “costos” si se le compara con un homicidio, pues este último suele ser un indicador más visible para las autoridades y, por lo tanto, su aumento puede conllevar un mayor número de capturas y judicialización de los victimarios.





2.3. Aumento de los homicidios en sectores del nororiente de Medellín

En contraste con las comunas del occidente de Medellín mencionadas, en el oriente de la ciudad hay dos comunas que padecieron un aumento considerable en el número de homicidios en 2021. En la comuna 3, Manrique, de acuerdo con el reporte del SISC del 1 de diciembre de 2021, hubo un aumento del 58 % en el número de víctimas, pues para esa fecha habían ocurrido 19 casos, 7 más que en el mismo periodo de 2020; de estos, 9 de los casos han sido asociados al accionar de los grupos delictivos. De igual forma, en la comuna 4, Aranjuez, la cifra de muertes pasó de 27 en 2020 a 36 casos en 2021; de estos últimos, 11 han sido asociados a grupos delincuenciales.

Como lo denunció la Personería de Medellín en el boletín de prensa número 54 del 21 de junio de 2021, este aumento está ligado principalmente al control territorial que ejerce la organización criminal conocida como La Terraza, que, según la información recolectada por esta agencia del Ministerio Público de diversas fuentes, no es un cuerpo monolítico, sino un conjunto de “combos” asociados que delinquen principalmente en las comunas 3 y 4, donde ejercen una longeva hegemonía criminal.

La Personería ha recibido diversos testimonios de ciudadanos que han sido víctimas de esta organización, cuyos orígenes se remontan a los primeros años de la década de los 90, aunque la primera generación fue exterminada





entre el 2000 y el 2001 por los paramilitares de Carlos Castaño y alias Don Berna, quienes antes eran sus socios (Tribunal Superior de Medellín, 2015; Martín, 2014). Los testimonios de los ciudadanos anónimos ayudan a retratar las prácticas de la organización en el presente:

- Una persona debió desplazarse de la comuna 3 por no acceder al pago de una extorsión, so pena de ser asesinado.
- Dos jóvenes debieron escaparse de la misma comuna, ya que, según lo expresaron, iban a ser obligados a pertenecer a la organización; para preservar sus vidas, debieron desplazarse.
- A una ciudadana la acusaron de brindar información a las autoridades, razón por la que debió desplazarse para protegerse. Este tipo de casos se dan porque, al aprovechar el control fáctico que ejercen sobre algunos barrios, los integrantes de esta organización ejercen un acoso selectivo hacia sus víctimas, las buscan en sus viviendas, las agreden físicamente y las amenazan con atentar contra sus vidas. Este tipo de hostigamientos puede incrementarse cuando ocurre una captura de líderes o de integrantes de este tipo de grupos delictivos.
- También se evidenció por medio de testimonios el uso de lesiones personales en contra de las personas que no accedan a sus peticiones o que intenten impedir otra forma de victimización como la extorsión.





2.3.1. La Candelaria: comuna con mayor cantidad de homicidios

En La Candelaria hubo un aumento de los homicidios en un 36 % al pasar de 53 a 72 muertes de un año a otro. El 38 % de los casos fueron causados por problemas de convivencia, un 16 % por grupos delincuenciales, otro 16 % por hurtos y, hasta ahora, se desconocen las causas del 28 % de los casos (SISC, 2021c). En este sector el 57 % de los homicidios fueron cometidos con armas cortopunzantes (en muchos de los casos asociados a problemas de convivencia), el 23 % con armas de fuego y el 12 % con objetos contundentes.

Como se ha mencionado en informes anteriores (Personería de Medellín, 2021), en La Candelaria confluyen dinámicas económicas y sociales especiales por la gran cantidad de personas que la transitan diariamente, por ser el centro de la ciudad, poseer una gran vida comercial y alternativas de ocio, como el consumo de alcohol; además de las actividades legales, se conjugan rentas ilegales (extorsión, microtráfico, entre otras) y vulneraciones de derechos humanos como la explotación sexual y el control de grupos criminales, en especial de aquellos conocidos como “Las Convivir”, que, según la información recolectada por la Personería, en los últimos años han estado aliadas o forman parte de organizaciones delincuenciales reconocidas como La Terraza y Caicedo, ambas del oriente de la ciudad.





2.3.2. Protocolo para la prevención de delitos contra la vida: homicidios y feminicidios.

En el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023 se contempla la formulación e implementación del Protocolo para la prevención de delitos contra la vida: homicidios y feminicidios, a cargo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia. Esta iniciativa es loable en una ciudad que le apuesta a continuar con la histórica disminución de las tasas de homicidio en las últimas tres décadas. También es destacable que, desde su título, se mencione de manera explícita los feminicidios, que es una forma de violencia mucho más visibilizada en la actualidad y que debe ser repudiada y contrarrestada con contundencia por parte de las autoridades y la sociedad.

La Personería de Medellín indagó en el primer semestre del año sobre el avance de la construcción del protocolo. La Secretaría de Seguridad y Convivencia, en respuesta al oficio con radicado 202110139041, informó que se han desarrollado varias actividades orientadas a cumplir con este indicador del Plan de Desarrollo. Se destaca la construcción del borrador del decreto que formalizaría el protocolo y de un mecanismo de seguimiento; del mismo modo, es de resaltar que ha habido retroalimentación por parte de la Secretaría de la No Violencia y que ha habido acercamientos preliminares con la Secretaría de las Mujeres, “a quienes se les contó de la existencia de la iniciativa”.

Como lo informó la Secretaría, el protocolo se encuentra en las primeras etapas de formulación y, a pesar de ello, se evidencia





un interés por articularse con otras dependencias de la Administración que de manera directa o indirecta tienen que ver con el derecho a la vida. No obstante, sería deseable que desde la formulación hubiera una construcción horizontal con las organizaciones de la sociedad civil que han defendido el derecho a la vida, en especial en los territorios con mayores índices de victimización; asimismo, según la información enviada por la Secretaría, es notable la ausencia de la Secretaría de la Juventud, la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá y la Personería de Medellín, instituciones que están estrechamente relacionadas con la protección de este derecho fundamental. La Secretaría de la Juventud debe jugar un rol protagónico desde el diseño, teniendo en cuenta que los jóvenes son las principales víctimas de la violencia homicida; la Personería, por su parte, puede aportar sus conocimientos sobre los territorios de la ciudad y toda la experiencia acumulada por ser esta una entidad adscrita al Ministerio Público encargada de la promoción de los Derechos Humanos.

Una vez se conozca el borrador del decreto o el decreto mismo, la Personería podrá emitir un juicio más detallado sobre el protocolo y promoverá la discusión con las instituciones y la ciudadanía.

3. Conclusiones

Los homicidios aumentaron en 2021 con respecto a 2020. En parte, puede atribuirse a que en 2020 hubo mayores restricciones de locomoción de la ciudadanía a causa de la





pandemia, pero debe mirarse mucho más allá e incluir en el análisis variables estructurales a los confinamientos y las cuarentenas, entre ellas, y como una de las principales, la injerencia de grupos delincuenciales en amplios sectores de la ciudad y las esporádicas disputas entre estos. Esa es una de las causas principales de las variaciones de la violencia homicida en sectores del oriente y el occidente de la ciudad, donde la activación e inactivación de confrontaciones armadas incidieron en los cambios estadísticos.

En el caso de San Javier y Castilla, hubo marcadas disminuciones por la inactivación de las disputas entre grupos delincuenciales de gran arraigo en estos sectores; en Manrique y Aranjuez, por su parte, hubo aumentos significativos en el número de víctimas, lo cual está relacionado, por lo menos de manera parcial, con el control de una reconocida organización criminal.

El caso de La Candelaria es una constante como la comuna con mayor número de vulneraciones del derecho a la vida, lo que ya ha sido reseñado por la Personería y por distintas fuentes académicas e institucionales (Alcaldía de Medellín, 2019a; 2019b). Las causas de este problema son múltiples y no solo están relacionadas con problemas de violencia, sino que incluyen asuntos sociales y económicos propios del centro.

Los hombres de Medellín, como en el caso de Colombia y de todo el mundo, son los principales victimarios y las principales víctimas de la violencia homicida. Representan el 92 % de las





víctimas en la ciudad. Sin embargo, las mujeres corren mayores riesgos en los lugares que deberían ser entornos de protección y apoyo, esto es, en los hogares.

Finalmente, la iniciativa de construir un protocolo para prevenir los homicidios y feminicidios en la ciudad es un paso en la dirección adecuada por parte de la Alcaldía de Medellín bajo el liderazgo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia. Esta es una oportunidad para incluir de manera decidida a organizaciones ciudadanas e instituciones para la construcción del protocolo desde el principio, en las fases de discusión y diseño, para que haya una confluencia de conocimientos y experiencias que pueden transformarse en medidas contextualizadas en los territorios.

4. Recomendaciones

A la Secretaría de Seguridad y Convivencia

- Convocar a las organizaciones de la sociedad civil y a instituciones como la Personería a las discusiones de formulación del Protocolo para la prevención de delitos contra la vida: homicidios y feminicidios. Su socialización no solo debe comprenderse como una última etapa de presentación a la ciudadanía, sino como un proceso de retroalimentación transversal y constante.
- La Personería reitera la invitación del anterior informe a la Secretaría de Seguridad y Convivencia para que incluya en la plataforma Homicidios Medellín (ArcGIS) las estadísticas





de homicidios de años anteriores a 2020. Esto serviría como insumo para investigaciones académicas y seguimiento por parte de la ciudadanía y las instituciones a los problemas de seguridad con una perspectiva más amplia.

A la Secretaría de Juventud

- Articularse con la Secretaría de Seguridad y Convivencia para la discusión y construcción del Protocolo para la prevención de delitos contra la vida: homicidios y feminicidios. Un enfoque juvenil es fundamental teniendo en cuenta que esta población es la mayor víctima de la violencia homicida.

5. Referencias

Alcaldía de Medellín. (2019a). Caracterización del homicidio en Medellín. Periodo 2012-2018. Alcaldía de Medellín.

Alcaldía de Medellín. (2019b). Factores que inciden en el homicidio de jóvenes en Medellín. Propuesta de acción en clave de gobernanza colaborativa. Alcaldía de Medellín.

Martin, G. (2014). Medellín. Tragedia y resurrección. Mafias, ciudad y Estado 1975-2013 (2a ed.). La Carreta Histórica.

Personería de Medellín. (2021). Informe sobre la situación de derechos humanos en Medellín, vigencia 2020. Recuperado de <http://www.personeriamedellin.gov.co/index.php/informacion-al-ciudadano/documentos/informes-derechos-humanos-ddhh/category/244-informes-ddhh-2020>





Sistema de Información para la Seguridad y Convivencia (SISC). (2021a). Informe diario de homicidios. Miércoles, 1 de diciembre de 2021. Recuperado de <http://informes.medellinsisc.com/diario-homicidio/informe-diario-homicidio-20211130>

Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia (SISC). (2021). Homicidios en Medellín entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2021 [Base de datos]. Archivo confidencial.

Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia. (2021b). Homicidios Medellín (ArcGIS). Recuperado de <https://rb.gy/ftroiw>

Tribunal Superior de Medellín. (2015, 24 de septiembre). Radicado 0016000253-2007-82700 [MP Rubén Darío Pinilla Cogollo]. Recuperado de <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/6342975/12325297/2015.04.21+-+Carlos+Casta%C3%B1o+y+la+banda+La+Ter+raza.pdf/8419d55b-5059-4e91-9099-18ea4fbd8c5c>





Retos en la protección y atención a los líderes y lideresas de los derechos humanos

Juan David González Agudelo¹⁴

1. Presentación

Durante el año 2020, de acuerdo con la Organización de Naciones Unidas (ONU), Colombia continuaba siendo el país de América Latina con el mayor número de personas defensoras de los Derechos Humanos asesinadas en América Latina; donde las amenazas contra líderes, lideresas y defensores de los Derechos Humanos son constantes. Las motivaciones tienen origen en una amplia diversidad de situaciones donde resalta la implementación de la paz, la oposición a los intereses de la criminalidad y las economías ilegales, la corrupción o la protección de sus comunidades. De esta forma, las Naciones Unidas dan cuenta que la gran mayoría líderes y lideresas sociales, se encuentran en peligro en el país; y que su riesgo viene en aumento desde la firma del Acuerdo de Paz; sumado a que la tasa de falta de debida diligencia en las investigaciones de los homicidios contra los defensores y defensoras en Colombia va en aumento (Organización de Naciones Unidas, 2020).

¹⁴ Politólogo, Universidad Pontificia Bolivariana sede Medellín, Magíster en Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados de la Escuela Superior de Guerra en la ciudad Bogotá, Colombia. Magister Universitario en Seguridad y Defensa, Universidad Antonio Nebrija en Madrid, España. Contacto: juand.gonzalez@upb.edu.co ID ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4034-003X>





Lo anterior puede ser reafirmado en el Informe de Homicidios contra líderes sociales y defensores de los Derechos Humanos en Colombia de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y asuntos internacionales (2021), donde se documentaron en el país 66 homicidios contra líderes sociales y defensores de derechos humanos (p.12); y un total de 209 entre el periodo 2018 y 2020, distribuidos así: 35 homicidios en el 2018; 108 homicidios en el 2019; y 66 homicidios en el 2020. El número de homicidios documentados para 2020, tuvieron lugar en 48 municipios del país, siendo los departamentos con mayor número de casos Cauca (15 casos) Norte de Santander (9 casos) y Chocó y Putumayo (8 casos cada uno) (Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y asuntos internacionales, 2021, p.13).

Es de anotar que la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales (2021), como líder del Sistema Nacional de Información para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, emite el informe sobre Homicidios contra líderes y defensores de derechos humanos con cifras oficiales del registro de la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Colombia (OACNUDH), la cual contrasta cifras y datos con aquellas emitidas por la Fiscalía General de la Nación. No obstante, se precisa que para el año 2020, la labor de verificación y documentación por parte de la OACNUDH de





los casos de homicidios a líderes y lideresas sociales en el país se vio afectada por ocasión de la pandemia de la COVID – 19.

En igual sentido, otras entidades y organizaciones de la sociedad civil, como el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz), documentaron para el año 2020 un total de 971 homicidios contra líderes sociales, lideresas y personas defensoras de los Derechos Humanos desde la firma del Acuerdo de Paz en el año 2016 (Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz [Indepaz], 2020). De acuerdo con Indepaz (2020), del total de homicidios (971), 21 homicidios se dieron en el año 2016; 208 en el 2017; 282 durante el 2018; 253 en 2019; y 53 hasta julio de 2020.

A su vez, siguiendo el Informe especial de registro de líderes y personas defensoras de Derechos Humanos asesinadas, el Instituto afirmó que (2020) estos homicidios se dieron en 168 municipios del territorio nacional donde Cauca, Antioquia y Nariño eran los departamentos con mayor participación con 226, 133 y 84 casos registrados respectivamente. Asimismo, Indepaz daba cuenta de que, desde la posesión del Gobierno actual en el año 2018, hasta el 15 de julio de 2020, 573 líderes sociales y defensoras de Derechos Humanos habían sido asesinadas en Colombia (Indepaz, 2020). Por su parte la Defensoría del Pueblo reportaba para el primer semestre del año 2020 un total de 486 casos, los cuales afectaban la vida e integridad con atentados, amenazas y homicidios contra líderes sociales y defensores de Derechos Humanos (Defensoría del Pueblo, 2021).





En cuanto al año 2021, Indepaz reportaba a julio un total de 1.201 líderes y lideresas sociales asesinadas desde la firma del Acuerdo de Paz, es decir, durante los primeros seis meses del 2021 se llevaba un registro de 85 personas asesinadas que lideraban diversos procesos de reinserción y acompañamiento dentro de la comunidad (Rodríguez, 2021). Dentro de este análisis, el Instituto aseguró que Antioquia se convirtió, durante este periodo del 2021, en el departamento con mayor número de líderes asesinados, reportando 15 casos (Rodríguez, 2021). Valle del Cauca, Nariño y Cauca seguían la lista del mayor reporte de casos de homicidio con 11, 10 y 9 líderes asesinados.

Por su parte, la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos entregaba cifras desde el 1 de enero al 31 de agosto de 2021, con 143 reportes de asesinatos a líderes sociales en el país, de los cuales 52 ya se encontraban verificados; 26 en proceso de verificación; y 65 casos seguían siendo no concluyentes (Navarro, 2021). En este mismo sentido, durante el trimestre del 24 de junio al 26 de septiembre del 2021, la OACNUDH recibió información de 43 líderes, lideresas y defensores de los Derechos Humanos, con 3 casos verificados, 25 casos en proceso de verificación y 15 casos no concluyentes o no verificables (Misión de verificación de Naciones Unidas en Colombia, 2021, p. 3).

Ahora bien, el Informe de Conductas vulneratorias en contra de líderes sociales y defensores de DDHH realizado





por la Defensoría del Pueblo (2021) reportó que, durante el primer semestre del año 2021, 78 líderes sociales y defensores de Derechos Humanos fueron asesinados en el país. Igualmente, durante este mismo periodo se registraron 407 conductas con afectaciones a este grupo poblacional entre lo que se contempla, además de homicidios, amenazas y atentados (Defensoría del Pueblo, 2021). A la par, afirmó la Defensoría (2021), que el 63% de los homicidios fueron en los departamentos de Antioquia con 17 casos; Valle del Cauca, reportando 12 casos; Cauca con 9 casos; Nariño, con el reporte de 6 casos; y Chocó con 5 casos. En comparación con el año 2020, la Defensoría reportó la disminución de casos de homicidios contra líderes sociales en departamentos como Norte de Santander, Cauca y Huila.

En definitiva, tanto la información entregada por Indepaz, como aquella entregada por la OACNUDH y la Defensoría del Pueblo, coincidieron en que el departamento donde se registraron más asesinatos a líderes sociales y defensores de derechos humanos en Colombia durante los primeros seis meses de 2021 fue Antioquia, pero las cifras no están cerca de tener similitudes, lo que implica que existe un desafío por parte de los gobiernos regionales y locales para consolidar un sistema de seguimiento y alerta, sumado al reto de la atención y prevención de conductas que afectan este grupo poblacional.





2. Hallazgos

La Resolución 074 de 2020 de la Defensoría del Pueblo dio paso a la adopción del marco conceptual sobre personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas sociales, sus organizaciones y colectivos en Colombia. Lo anterior, con el propósito de que los funcionarios públicos de las entidades y demás actores involucrados en la garantía y protección de derechos, identifiquen, apropien y comprendan los conceptos comunes acerca de quién o quiénes son defensores de los Derechos Humanos (Defensoría del Pueblo, Resolución 074 de 2020).

En consecuencia con el concepto, al ser una expresión frecuentemente utilizada para referirse a aquellas personas que “asumen la vocería, representación, o impulso de exigencia de derechos de colectivos de personas” (Defensoría del Pueblo, Resolución 074 de 2020), la Resolución 074 de 2020 de la Defensoría del Pueblo define que: es una persona defensora de los Derechos Humanos alguien que desarrolla las actividades establecidas en las declaraciones de la Organización de Naciones Unidas y ratificados por la Organización de Estados Americanos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos). Por tanto, comprender esta noción permite a los funcionarios públicos, entidades y organizaciones en Colombia, identificar y delimitar el concepto de líder o lideresa social en el reconocimiento de su labor directamente relacionada con la defensa de los Derechos Humanos.





En este sentido, la Defensoría del Pueblo busca el reconocimiento de la obligación del Estado de garantizar los derechos a los colectivos que defienden los Derechos Humanos en el país; al mismo tiempo que reconoce que estos son titulares de derechos fundamentales consagrados en la Resolución 217 A (III) de la ONU, a saber:

“derecho a ser protegido, derecho a la libertad de reunión, derecho a la libertad de asociación, derecho a acceder y a comunicarse con organismos internacionales, derecho a la libertad de opinión y expresión, derecho a la protesta, derecho a debatir y desarrollar nuevas ideas en materia de Derechos Humanos, derecho a un recurso efectivo, derecho a acceder a recursos, derecho a la libre circulación, derecho a la intimidad, el buen nombre y habeas data, derecho a la información” (Defensoría del Pueblo, Resolución 074 de 2020).

Estas acciones buscan fortalecer la actuación de la Defensoría del Pueblo, funcionarios y demás entidades en cuanto a la promoción, ejercicio y divulgación de los Derechos Humanos; y en particular resaltar el reconocimiento de la importancia de líderes, lideresas sociales y defensores de los Derechos Humanos en Colombia. Lo anterior afirmando, además, que la labor de este grupo social es fundamental para garantizar el Estado de Derecho y un pilar fundamental en la consolidación de la democracia.





Ahora bien, destacando la importancia de este marco conceptual de la categoría de líder, lideresa o defensor de Derechos Humanos en el país, se permite avanzar en el análisis de la situación de esta población el municipio de Medellín. De allí que, de acuerdo con el Sistema de Información de la Personería (SIP) (2021), entre las denuncias por parte de esta los líderes, lideresas y defensores se afirma una vulneración de sus derechos y una amenaza permanente contra su vida y la de sus familiares; así como la limitación, intimidación, prohibición o renuncia al ejercicio de su actividad; despojo de sus tierras o viviendas; violaciones sexuales; lesiones personales y asesinatos; desapariciones; cobro de vacunas y extorsiones.

Es así como el SIP (2021) afirma que entre el año 2018 y 2021 se han presentado un total de 116 amenazas y/o desplazamientos a líderes y lideresas sociales a nivel intraurbano en el Municipio de Medellín. Del total de casos, el año 2021 representa el mayor porcentaje (41,4%), con un total de 48 líderes y lideresas sociales amenazadas y/o desplazadas en el municipio de Medellín a diciembre de 31. Esta cifra representa un aumento del 65,5% con respecto al año 2020, en el que se reportaron un total de 29 líderes y lideresas sociales amenazadas y/o desplazadas a nivel intraurbano en Medellín (SIP, 2021).

Las comunas y corregimientos de Medellín con el mayor número de casos denunciados, amenazas y/o





desplazamientos en el año 2021 fueron, en primer lugar, el Corregimiento de San Cristóbal con 8 casos; seguido de la Comuna 10 – La Candelaria y la Comuna 13 – San Javier con 7 casos cada una; y la Comuna 5 – Castilla y 8 – Villa Hermosa con 5 casos respectivamente (SIP, 2021).

Por su parte la Comuna 7 – Robledo representó 4 del total de casos; mientras que las comunas 11 – Laureles Estadio y 3 – Manrique, representaron 3 y 2 casos respectivamente. Así, las comunas: 12 – La América, 15 – Guayabal, 16 – Belén y 6 – Doce de Octubre, representaron, cada una, 1 caso dentro de los 48 totales para el 2021 (SIP, 2021). Cabe resaltar que de estos 48, 2 no fueron identificados en ninguna comuna ni corregimiento de la ciudad.

Con respecto a la distribución por género, del 100% de las denuncias, amenazas y/o desplazamientos a nivel intraurbano reportados de esta población entre el 2020 y el 2021, en el 2020 el 16,9% correspondía a mujeres y el 20,8% a hombres; mientras que para el año 2021 estas cifras se reportaban un 26% en mujeres y un 36,4% en los hombres (SIP, 2021), por lo que se afirma que es el género masculino el de mayor denuncia o de vulneración de derechos fundamentales.

Ahora bien, entre los actores que fueron denunciados como el motivo de las amenazas y/o desplazamientos de líderes, lideresas y defensores de derechos humanos a nivel intraurbano en Medellín en el año 2021, los grupos armados representaron el 33,3% en el total de casos o denuncias; seguido por los grupos





armados de los barrios o sectores en los que ocurrió el hecho con el 20,8%; y los grupos armados no identificados con una participación del 14,6% (SIP, 2021). La delincuencia común representó el 8,3% de los casos o denuncias; seguido por las BACRIM y los grupos de guerrillas que representan el 4,2%, respectivamente; y la fuerza pública y los particulares que figuran con el 2,1% de representación en el total de casos o denuncias, cada uno; donde, finalmente, los grupos no identificados entre los ya descritos tienen una representación del 10,4% en el total de amenazas y/o desplazamientos contra esta población en el territorio (SIP, 2021).

Si bien se ha avanzado desde el Sistema de Información de la Personería de Medellín en la identificación y sistematización de las denuncias o los casos de amenazas y desplazamientos a líderes, lideresas sociales y defensores de derechos humanos en la ciudad, existen aún múltiples retos para rastrear e identificar de forma adecuada la situación en el territorio con este grupo poblacional, así como la oferta de atención integral. De ahí que la asistencia que más resalta es el auxilio habitacional que brinda la Alcaldía de Medellín por medio de sus programas, sumado a las rutas y líneas de atención definidas por la Policía Metropolitana y la Administración Municipal. Rutas que están diseñadas y pensadas para atención inmediata, y para prevenir afectaciones sobre la vida y la integridad física, pero que no brindan soluciones de fondo en el mediano y largo plazo; de ahí que se hubiera diseñado una estrategia preventiva con 41





dinamizadores en distritos y comandancias de policías en las 16 comunas y los 5 corregimientos de Medellín (Marulanda, 2020).

Sin embargo, con el ánimo de mejorar la atención y protección a líderes y lideresas sociales en el municipio, durante el primer semestre del 2021 se avanzó en la construcción de la Política Pública de Derechos Humanos del municipio de Medellín, donde líderes y lideresas sociales, y organizaciones sociales, sindicales y comunitarias de la ciudad se reunieron con la Administración Municipal y organismos internacionales con el fin de construir un ejercicio participativo y de reflexión en torno a la protección de los derechos humanos. A su vez, se busca plantear con esta Política Pública los retos y las estrategias para garantizar la protección de los líderes y lideresas sociales en el territorio, pero no se identifica más información sobre el avance y la implementación de esta en la ciudad.

Esta problemática del reporte y análisis de la situación de líderes, lideresas sociales y defensores de derechos humanos en el municipio de Medellín también se ve afectada por el análisis y sistematización de datos desde el orden nacional, puesto que los informes de mayor relevancia emitidos por el Gobierno Nacional, entidades y la sociedad civil no dan cuenta de la situación de esta población a nivel local con suficiente detalle, ya que centran su análisis en las cifras y casos reportados a nivel regional y nacional.

Un ejemplo de lo anterior es el Informe de Homicidios contra líderes sociales y defensores de los derechos humanos en





Colombia de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y asuntos internacionales (2021), el cual afirma que de los 66 documentados por la OACNUDH entre enero y diciembre de 2020, solo 1 de los 5 casos son reportados en Antioquia, y solo uno tuvo lugar en el municipio de Medellín; destacando que a la fecha no presenta una cifra o dato para reportar sobre el año 2021.

Adicionalmente, este Informe da cuenta de la concentración de esta problemática en las mismas zonas del territorio nacional: “el sur del país, sobre todo el departamento del Cauca y el pacífico chocoano; el bajo Cauca Antioqueño, sur de Córdoba y sur de Bolívar y la zona del Catatumbo”, dejando excluidos gran parte de los centro urbanos del país; y enfocando su análisis en estas tres grandes regiones en donde se concentran los homicidios con ocasión y relación al conflicto armado contra líderes sociales y defensores de derechos humanos (Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y asuntos internacionales, 2021, p. 20).

Aún así, tomando en consideración lo señalado por la Consejería, la concentración de homicidios a líderes y lideresas sociales y defensores de Derechos Humanos en la zona del bajo Cauca Antioqueño, el sur de Córdoba y el sur de Bolívar tienen incidencia sobre la ciudad de Medellín. Lo anterior como consecuencia de las actividades y acciones delictivas por parte de diversos actores criminales, los cuales a todas luces constituyen un factor riesgo para la materialización de las garantías de los líderes, lideresas y defensores en el territorio.





Si bien esta información es provista por la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y asuntos internacionales, y el Sistema de Información de la Personería de Medellín ha avanzado en la identificación y la atención a esta población en el municipio, actualmente hace falta el fortalecimiento en la recolección de datos segmentados, centralizados y sistematizados que den cuenta del número de líderes, líderes sociales y defensores de Derechos Humanos que hacen presencia en la ciudad, para que sean públicos y de libre acceso por parte de la ciudadanía.

Esta situación de la falta de segmentación, centralización y sistematización de la información que pueda ser “verídica”, pública y abierta sobre esta problemática en el municipio, ya había sido reconocida dentro del Informe de Derechos Humanos de la Personería de Medellín del año 2020, puesto que en el mismo se indicó que la diversidad de cifras emitidas en el país sobre la agresión a líderes sociales y lideresas genera desconocimiento de la condición de líder y su definición en sí misma, y no crea confianza institucional, puesto que, existe una ausencia de la dimensión real de la problemática, lo cual limita y restringe la aplicación de medidas efectivas en lo local.





3. Conclusiones

El Gobierno Nacional, durante el 2021, realizó anuncios y esfuerzos en materia de protección a líderes, lideresas sociales y defensores de derechos humanos en Colombia, lo cual pretende coordinar a todas las entidades involucradas en la protección de este grupo poblacional; y su vez ello permite definir una hoja de ruta para la unificación de la metodología y la recolección de datos correspondientes a las afectaciones de la vida e integridad contra líderes sociales, lideresas y personas defensoras de los derechos humanos en el país (El Espectador, 2021).

De ahí que durante el mes de septiembre de 2021 el Gobierno Nacional presentó el documento borrador del CONPES de Garantías y Respeto para la defensa de los derechos humanos en el territorio nacional. Allí se plantean tres pilares fundamentales: protección, prevención y promoción; el compromiso es formular la política de manera participativa, con amplios sectores de la sociedad civil y con el acompañamiento de organismos internacionales (Departamento Nacional de Planeación [DNP], 2021).

4. Recomendaciones

A la Defensoría del Pueblo Regional. Aumentar los esfuerzos para trabajar conjuntamente a través de metodologías, estrategias e iniciativas que permitan, la unificación de cifras frente a conductas que generan afectaciones a los derechos de





los líderes y lideresas sociales y defensores de los Derechos Humanos, además permita la generación de herramientas y rutas más efectivas para la protección de la vida e integridad.

A la Alcaldía de Medellín. Continuar con la definición, delimitación e implementación de metodologías y procesos en el territorio para la recolección y sistematización de información sobre la situación de los líderes, lideresas sociales y defensores de derechos humanos en el municipio de Medellín, con el objetivo de generar una mayor claridad y transparencia en los datos; los cuales pueden ser abiertos y de libre acceso para consulta y seguimiento.

A la Alcaldía de Medellín. Fortalecer las estrategias de comunicación, difusión y atención para los líderes, lideresas sociales y defensores en la ciudad de Medellín.

A la Alcaldía de Medellín. Diseñar estrategias de sensibilización y pedagogía ciudadana en la comunas y corregimientos de la ciudad que contribuyan al reconocimiento y delimitación de la calidad de líder, lideresa social y defensor de derechos humanos; así como al reconocimiento y protección de su accionar y la garantía de sus derechos.

A la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Alcaldía de Medellín. Establecer con mayor claridad las rutas





de atención y los programas que desde la Secretaría se lideran en materia de protección y atención a líderes sociales, lideresas y defensores en la ciudad de Medellín.

Al Concejo de Medellín. Desarrollar un debate público y abierto sobre la problemática, lo cual permita aumentar la sensibilidad sobre los líderes sociales, lideresas y defensores de Derechos Humanos en el Municipio de Medellín, sumado a la necesidad de integración de diversos actores que contribuyen a la protección de este grupo poblacional.

5. Referencias

Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y asuntos internacionales. (2021). Informe anual de homicidios contra líderes sociales y defensores/as de Derechos Humanos en Colombia.

<http://www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/2021/Documents/INFORME-2020-HOMICIDIOS-DEFENSORES-DDHH-21.02.21.pdf>

Defensoría del Pueblo. (14 de agosto de 2020). Resolución No. 074. “En virtud de la cual se adoptan lineamientos para el ejercicio de la Secretaría Técnica del Proceso Nacional de Garantías para la labor de la defensa de los Derechos Humanos en Colombia.

<https://www.defensoria.gov.co/public/minisite/protestasocial/assets/resolucion-defensorial-074-anexos.pdf>





Defensoría del Pueblo. (2021). Defensoría del Pueblo presenta reporte de conductas vulneratorias contra líderes sociales durante el primer semestre de 2021.

<https://www.defensoria.gov.co/es/nube/comunicados/10368/Defensor%C3%ADa-del-Pueblo-presenta-reporte-de-conductas-vulneratorias-contra-l%C3%ADderes-sociales-durante-el-primer-semestre-de-2021-l%C3%ADderes-sociales-Defensor%C3%ADa-informe.htm>

Defensoría del Pueblo. (2021). Conductas vulneratorias en contra de líderes sociales y defensores de DDHH. Primer semestre 2021.

<https://www.defensoria.gov.co/es/nube/comunicados/10368/Defensor%C3%ADa-del-Pueblo-presenta-reporte-de-conductas-vulneratorias-contra-l%C3%ADderes-sociales-durante-el-primer-semestre-de-2021-l%C3%ADderes-sociales-Defensor%C3%ADa-informe.htm>

Departamento Nacional de Planeación [DNP]. (27 de septiembre de 2021). Gobierno nacional socializa CONPES y escucha a líderes sociales en las regiones. Portal Web D N P .

<https://www.dnp.gov.co/Paginas/Gobierno-nacional-socializa-CONPES-y-escucha-a-lideres-sociales-en-las-regiones.aspx>

El Espectador. (5 de febrero de 2021). Los peligros de unificar cifras de asesinatos de líderes alrededor de la Fiscalía. El Espectador.

<https://www.elespectador.com/colombia-20/conflicto/los>





-peligros-de-unificar-las-cifras-de-asesinatos-de-lideres-alrededor-de-la-fiscalia-article/

Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz [Indepaz]. (2020). Informe especial: Registro de líderes y personas defensoras de DDHH asesinadas desde la firma del Acuerdo de Paz, del 24/11/2026 al 15/07/2020.

<http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2020/07/Informe-Especial-Asesinato-lideres-sociales-Nov2016-Jul2020-Indepaz.pdf>

Marulanda, G. (25 de febrero de 2020). Policía presentó ruta de atención a líderes sociales. Telemedellín.

<https://telemedellin.tv/policia-presento-ruta-de-atencion-a-lideres-sociales/379668/>

Misión de Verificación de Naciones Unidas en Colombia. (2021). Informe trimestral de Secretario General.

Navarro, C. (15 de septiembre de 2021). En 8 meses de 2021 han asesinado a 52 líderes sociales. Caracol Radio. https://caracol.com.co/radio/2021/09/15/judicial/1631727100_837129.html

Organización de Naciones Unidas [ONU]. (2020, 4 de marzo). Colombia: el país latinoamericano con más asesinatos de defensores de derechos humanos, señala experto. Naciones Unidas. <https://news.un.org/es/story/2020/03/1470571>





Personería de Medellín. (2020). Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Medellín.

<http://www.personeriamedellin.gov.co/index.php/informacion-al-ciudadano/documentos/informes-derechos-humanos-ddhh/category/244-informes-ddhh-2020#>

Sistema de Información de la Personería [SIP]. (2021). Respuesta denuncias o quejas líderes y lideresas Personería de Medellín 2018 – 2021. Medellín.

Rodríguez, P. (6 de julio de 2021). En Colombia han asesinado 1.201 líderes sociales desde la firma del acuerdo de paz. Infobae.

<https://www.infobae.com/america/colombia/2021/07/06/en-colombia-han-asesinado-1201-homicidios-de-lideres-sociales-desde-la-firma-del-acuerdo-de-paz/>





Participación, igualdad y tolerancia para el ejercicio religioso en Medellín durante el año 2021.

Sandra Castro Zapata¹⁵

1. Presentación

1.1. Contexto internacional, nacional y local para la participación, la igualdad y tolerancia en el ejercicio religioso durante el año 2021

Medellín es una ciudad dentro del Área Metropolitana que articula 10 municipios, se calcula que existen en la ciudad alrededor de 1.150 iglesias o templos y 450 entidades religiosas de carácter cristiano, judío, musulmán y católico; además de otros credos o confesiones como: mormones, menonitas entre otros, por ello, la Personería de Medellín como Ministerio Público, atendiendo a la protección, garantía, promoción y defensa del derecho humano a la libertad religiosa en este municipio, se ha ocupado de observar, analizar, reflexionar y ser propositiva, toda vez que el sector religioso a nivel nacional ha sido reconocido como un aliado estratégico para frenar la desigualdad, la discriminación y la falta de tolerancia, de ello da

¹⁵ Abogada, becaria de la ONU en técnica Legislativa, maestrando en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior en la Universidad Americana de Europa.





cuenta el tema 70b del informe anual de 2020, correspondiente al periodo de sesiones 75° de Naciones Unidas.

En el mismo contexto, el Ministerio del Interior, a través de su Dirección de Asuntos Religiosos, en cumplimiento de la Ley 133 de 1994, que desarrolla el derecho de libertad religiosa y de cultos, reconocido la Constitución Política, y dando cumplimiento a lo plasmado en los Planes Nacionales de Desarrollo “Todos por un nuevo País” 2014-2018 y Pacto por Colombia” 2018-2022, ha venido acompañando al sector religioso en temas de caracterización y adopción de la Política Pública de Libertad Religiosa en los municipios, además de otros importantes temas.

De lo anterior se desprende que, en Medellín, el Acuerdo Municipal 002 de 2020 “Plan de Desarrollo Medellín Futuro”, estableció dentro de sus objetivos, reconocer a las organizaciones sociales de entidades basadas en la fe como actores relevantes en la gestión de los asuntos públicos de la ciudad, por esto creó en su línea estratégica No 5, Gobernanza y Gobernabilidad, en el componente de Participación, Fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunitarias para la participación, donde se plasmaron tres indicadores:

- Comité Técnico Intersectorial de Libertad Cultos y de Creencias creado y en funcionamiento.
- Política Pública Integral de Libertad de Creencias formulada e implementada.





- Organizaciones sociales de entidades basadas en la fe caracterizadas.

2. Hallazgos

2.1. Identificación del sector religioso en la ciudad de Medellín.

Las entidades religiosas y sus organizaciones sociales basadas en la fe son entidades sin ánimo de lucro (concepto Ministerio del Interior, EXTMI-1813292, 2019), en este sentido, es importante articular al sector religioso como aliado transcendental en la planeación estratégica y territorial de la ciudad, para el desarrollo humano y sostenible, por sus aportes en materia social y humanitaria. Por tal razón, se indagó a la Secretaría de Participación Ciudadana a cerca de los avances en el proceso de caracterización con indicador de producto en el Plan de Desarrollo “Medellín Futuro”, a lo cual respondió¹⁶, que durante el periodo 2020-2021, ha caracterizado 68 organizaciones sociales basadas en la fe y 41 iglesias o confesiones religiosas, que dicho proceso se encuentra inmerso en el proyecto asistencia técnica y acompañamiento a redes sociales.

Actualmente en Medellín no existe georreferenciación de lugares de culto, debido a esto, es menester de todos los actores, el empoderamiento del sector religioso, en aras de impulsar el goce efectivo de la libertad religiosa a nivel local, de este modo es necesario que se cumpla con el enfoque de

¹⁶ Respuesta mediate oficio 2021103558858.





desarrollo humano integral que plasmó el Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín (POT) y la Política Pública de Moradores para que la población indistintamente pueda disfrutar las “ciudades modernas e inclusivas” que ha planteado el Departamento Nacional de Planeación.

Dicho de otro modo, es de vital importancia la inclusión del sector religioso en los macroproyectos y los planes parciales de Medellín, pues sin duda el derecho humano a la libertad religiosa, descansa sobre principios como: inclusión, participación, educación, reconocimiento y transformación social, siendo las iglesias y sus organizaciones sociales basadas en la fe, entidades con personería jurídica, que desarrollan de manera constante en sus territorios acciones humanitarias y acciones sociales; todo ello desde un enfoque holístico y territorial.

El concepto desde el desarrollo humano integral es fundamental para comprender la importancia de la espiritualidad y su relación con la acción pública, pues, como lo plantea Séverine Deneulin (2019), “Si se toma a la persona como un fin en sí mismo se pueden considerar todas las dimensiones que dan cuenta de su vida, la económica, social, cultural, política, y la espiritual; es decir, «toda la persona»” (p. 77). Dicho de otro modo, el desarrollo humano integral se queda corto si solo concibe los aspectos sociales, culturales y económicos mientras se ignora la extensión espiritual de los seres humanos.





2.2. Aportes sociales de las organizaciones sociales basadas en la fe

Durante el proceso de investigación se logró evidenciar que toda las actividades sociales desarrolladas por las organizaciones sociales basadas en la fe tienen su origen en la labor misional de las entidades religiosas (iglesias), cuyos fines, según expresan sus líderes mediante entrevistas y mesas de trabajo, son: el bien común, la convivencia con respeto, la construcción de tejido social, el fortalecimiento de la familia y hacen de los valores éticos y morales parte de su vida cotidiana, además de su labor de divulgación, ya que nacen del “hecho religioso” como núcleo que le da vida a este sector.

En Medellín las organizaciones sociales basadas en la fe en su quehacer cotidiano se dedican a actividades como: comedores comunitarios, red de voluntarios, emisoras comunitarias, centros de educación confesional, entrega de medicamentos, alimentos y ropa, ayudas para arrendamientos, generación de empleos, programas para acceder a carreras de pregrado, atención en salud mental y física por medio de brigadas o de manera individual, capacitaciones en emprendimiento, apoyo a migrantes, entre otros.

Durante la pandemia que empezó en marzo del año 2020, con ocasión del Covid-19, el sector religioso en Medellín, se ha mantenido activo en la prestación de sus servicios de culto, ya





sea de manera virtual o presencial cuando la norma lo permite, y han intensificado las ayudas humanitarias en mercados y medicamentos; por ello, este Ministerio Público se ha dado a la tarea de analizar los retos de ciudad en el marco jurídico y de planeación a nivel estatal en el orden territorial, así como el impacto del aporte social, económico y ambiental del sector religioso al desarrollo de la ciudad, en cumplimiento de los “Objetivos de Desarrollo Sostenible” (ONU, 2015).

Para comprender estas acciones, es necesario enmarcarlas en lo que se conoce como hecho religioso. Juan Carlos Elizalde (2019): “Lo religioso, como un componente transversal de la existencia, está llamado a potenciar y a enriquecer la convivencia y la sociedad misma” (Elizalde, 2019, párr. 32). Además, expone cuáles son sus cinco componentes, a saber: a) “La referencia a un ser supremo” (párr. 27); b) “la relación con el ministerio a través de la celebración del culto religioso y la oración”, (párr. 28); c) “comunidades estables originadas por el hecho religioso” (párr. 30); d) “consecuencias sociales, económicas y solidarias” y e) “La experiencia religiosa como núcleo y corazón del Hecho Religioso” (párr. 31).

Se puede afirmar que el hecho religioso y el desarrollo humano integral tienen una íntima relación de causa-efecto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ONU, 2015), ya que estos son abordados de manera “multidimensional”, en búsqueda de la integración de actores intersectoriales, con miras a la implementación de programas y proyectos que deben ser actualizados con frecuencia, con una permanente ampliación





en su cobertura, todo sobre una orientación holística, que tenga como meta o reto la disminución de la “pobreza multidimensional”, mediante mecanismos de rendimiento operativo, sostenibilidad y participación de múltiples actores sociales en su entorno territorial.

2.3. Obstáculos y hechos vulnerantes a la participación ciudadana, la igualdad, la tolerancia y ejercicio religioso en Medellín, durante el año 2021

El Departamento Nacional de Planeación (DNP) tiene como una de sus estrategias, en el componente urbano y de expansión del POT moderno, fomentar ciudades modernas e inclusivas. En sus estudios y lineamientos reconoció a los equipamientos de culto, como equipamientos comunitarios, que por su labor social son igual de importantes a los equipamientos en salud, educación, bienestar social y cultural; lo propio hizo el Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín, acuerdo 048 de 2014, incluyendo los equipamientos de culto en centralidades con uso dotacional (artículos 247, 252, 255, entre otros), y el Decreto 0471 de 2018, que en sus artículos del 81 al 84, determina en concordancia con el POT de la ciudad de Medellín, que los lugares de culto están constituidos por el lugar principal de culto y los lugares de apoyo al culto, como: áreas de formación, divulgación y áreas complementarias.

Mediante reuniones con el sector religioso y recorridos de ciudad se pudo observar que, con respecto al tema de renovación urbana en Medellín, existe un rezago en la aplicación

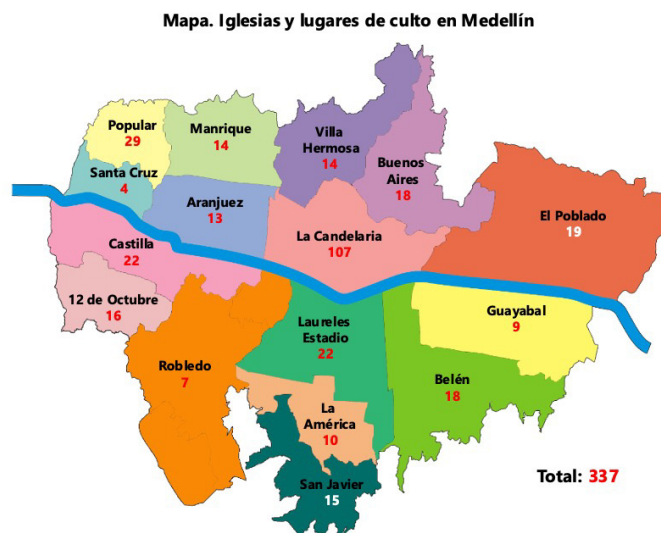




de normas de orden superior en la planeación territorial, más específicamente en los macroproyectos y planes parciales de la ciudad, situación que conlleva en sí misma, una vulneración del derecho humano a la libertad religiosa y al derecho a la igualdad; todo ello por cuanto mediante un análisis normativo se aprecia un enfoque meramente urbanístico y arquitectónico de los equipamientos de culto, ya que cada macroproyecto o plan parcial tiene en cuenta uno, dos o tres equipamientos de culto, sin atender a la pluralidad religiosa y los lugares ya existentes en los territorios, donde se congregan las diferentes confesiones religiosas. En la figura 1 se observa, por ejemplo, cómo en la comuna 10 La Candelaria, existen alrededor de 107 iglesias, por consiguiente, es necesario que se piense en la participación efectiva del sector religioso en la renovación urbana mediante la inclusión del sector religioso en la política pública de protección a moradores.



Mapa 1. Mapa de iglesias y lugares de culto en Medellín.



Nota: Elaboración propia con datos de la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior.

En materia de hechos vulnerantes a la libertad religiosa durante el periodo 2021 en la ciudad de Medellín, se registraron varios casos de hostigamiento, más de cinco iglesias en diferentes lugares de la ciudad y de diferentes confesiones, fueron vandalizadas con ocasión del paro nacional; incluso el día 5 de mayo de 2021 cerca de RUTA N, este Ministerio Público, pudo conocer que, personas encapuchadas ingresaron a una de las iglesias, poniendo en peligro la vida de dos pastores que allí se encontraban, además destruyeron el lugar y saquearon los equipos tecnológicos. También se registraron casos de irrespeto al



culto y problemas de convivencia con las comunidades religiosas en materia de movilidad, parqueo, uso del espacio público, convivencia ciudadana; todo ello fue manifestado por los líderes religiosos en mesas de trabajo con el Concejo de Medellín y la Administración Municipal. Se puede entonces afirmar que en Medellín existe persecución y discriminación en razón al ejercicio religioso.

3. Recomendaciones.

A la Alcaldía de Medellín.

- Destinar presupuesto específico para el proceso de caracterización y la adopción de la Política Pública de Libertad Religiosa en todas sus fases.
- Integrar al sector religioso en los procesos de planeación y ordenamiento territorial, así como en la implementación de la Política Pública de Protección a Moradores, a través del Comité Sectorial de Cultos y Creencias.
- Incluir el enfoque del derecho humano a la libertad religiosa y el desarrollo humano integral, en los macroproyectos y planes parciales, para cumplir con los principios de inclusión y pluralidad religiosa a través de los equipamientos de culto en las comunas de Medellín.

A la Secretaría de Participación Ciudadana

- Hacer convenios con Universidades que trabajen o estén interesadas en investigación sobre libertad religiosa, de cultos y de conciencia, para apoyar el proceso de caracterización.





- La caracterización del sector religioso debe medir y atender a los indicadores plasmados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en concordancia con el trabajo que viene desarrollando en Colombia el Ministerio del Interior y el PNUD.
- Determinar los obstáculos que tienen las organizaciones sociales basadas en la fe en sus territorios para la realización de sus labores y el ejercicio pleno del derecho humano a la libertad religiosa.
- Articularse con las secretarías de: Gobierno, Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, Desarrollo Económico, Salud, Seguridad, Educación, Juventud, Mujer, el Departamento Administrativo de Planeación y demás secretarías del municipio para la inclusión y participación del sector religioso.
- Que el proceso de caracterización inicie con el análisis y presentación del estado actual de línea base y metas establecidas por Indicador ODS.
- Que la caracterización contenga datos e indicadores sobre los grupos poblacionales que trabajan con las entidades religiosas y sus organizaciones sociales basadas en la fe.





Al Departamento Administrativo de Planeación

- Participar en todo el proceso de caracterización de las organizaciones sociales basadas en la fe.
- Aportar el estado de los indicadores ODS, línea base, y metas establecidas para la ciudad de Medellín.
- Incluir en la planeación territorial el inventario de los equipamientos de culto existentes en la ciudad, los cuales han de verse reflejados en macroproyectos y planes parciales.
- Capacitación a los servidores públicos en derecho humano a la libertad religiosa, su protección, promoción y garantía en el ordenamiento territorial desde su enfoque urbanístico y del derecho a la ciudad.

Al Departamento Administrativo de Gestión del Riego de Desastres

- Determinar cuántas iglesias en Medellín se encuentran en zonas de alto riesgo. Generar acciones de mitigación del riesgo para los templos o iglesias en la ciudad de Medellín.

A la Secretaría de Seguridad

- Generar un protocolo que permita identificar e impedir delitos y vulneración de derechos hacia el sector religioso, su culto o sus equipamientos de culto.
- Crear una ruta de atención en el 123 social para la vulneración a la libertad religiosa en la ciudad. Crear en los indicadores del Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia -SISC- un indicador específico que dé cuenta de las vulneraciones a líderes





religiosos y creyentes en general en el ejercicio de este derecho humano.

A la Secretaría de Cultura

- En cumplimiento del enfoque de Desarrollo Humano Integral de la Agenda 2030, Incluir al sector religioso en los planes y programas, en ese contexto generar campañas de cultura ciudadana para fomentar la pluralidad y el respeto por la libertad religiosa como un derecho humano.

A la Secretaría de Movilidad

- Ejercer acciones que permitan el uso del espacio público para parqueo en equipamientos de culto durante las celebraciones religiosas, en cumplimiento del bloque de constitucionalidad y especialmente del Decreto 354 de 1998.

4. Referencias

Concejo de Medellín. (31 de mayo de 2020). Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo de Medellín, Medellín Futuro 2020-2023. [Acuerdo 02 de 2020]. Recuperado de <http://simi.concejodemedellin.gov.co/Invitados;jsessionid=053b3bfdc127990ae80ca1c156fd>.





Congreso de la República de Colombia. (23 de mayo de 1994). Ley Estatutaria del Derecho de Libertad Religiosa. [Ley 133 de 1994]. DO: 41.369.

Constitución política de Colombia [Const.]. (1991). 2da Ed. Legis.

Deneulin, S. (2019). El desarrollo humano integral: una aproximación desde la tradición social católica y el enfoque de las capacidades de Amartya Sen. Revista de Estudios Sociales, 67, 74-86. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/res/n67/0123-885X-res-67-00074.pdf>.

Departamento Nacional de Planeación. (DNP). (2018). Documento Conpes 3918. Estrategia para la implementación y medición de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Bogotá.

Elizalde, J. (2019, 29 de octubre). El hecho religioso en la sociedad actual. Fórum Europa Tribuna Euskadi, celebrado en el Hotel Ercilla Bilbao, España

Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos Religiosos. (2021). Kit de herramientas. Recuperado de https://asuntosreligiosos.mininterior.gov.co/sites/default/files/cartilla_3_lineamientos_ok.pdf

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2020, 12 de octubre). Elimination of all forms of religious intolerance.





Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (2015). Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Recuperado de
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>.





Los derechos humanos en el contexto de las marchas y la movilización social en la ciudad de Medellín durante el año 2021

Edison Andrés Morales¹⁷
Hernando Roldan Salas¹⁸

1. Presentación

El presente informe es una revisión del contexto en el cual suceden las protestas en Colombia y la ciudad de Medellín durante el 2021. Inicialmente traza unas líneas que configuran la complejidad de situaciones que perfilan la coyuntura de las movilizaciones y la inconformidad en el país; luego plantea un concepto sobre la protesta social como un modo de participar y manifestar al gobierno el descontento social, y por último examina las actuaciones del gobierno nacional y local frente a las grandes y continuas movilizaciones populares y la vulneración de los derechos humanos en escenarios de protesta social.

De igual forma el informe se acerca a la figura de asistencia militar en el contexto local, revisando las situaciones donde tuvo lugar; las posturas institucionales y las actuaciones de la Personería de Medellín, como agencia del Ministerio Público en el marco de la verificación de

¹⁷ Abogado Especialista en Responsabilidad Civil

¹⁸ Abogado de la universidad Autónoma Latinoamericana. Especialista en Ciencias Políticas con énfasis en Políticas Públicas de la Universidad Nacional de Colombia. Magíster en Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia.





estándares de protección de Derechos Humanos -DH- parte inherente a su deber misional de salvaguarda de los derechos de la ciudadanía.

1.1. Indicadores de contexto

Para una mayor comprensión de las protestas desarrolladas durante el año 2021, es importante reconocer que estas están enmarcadas en un contexto complejo de acontecimientos. Un primer elemento a tener en cuenta es la postura del Gobierno Nacional respecto a la estabilización institucional y sostenibilidad política de los Acuerdos de Paz firmados entre el Gobierno Nacional y las FARC. Un segundo elemento es la pandemia como acontecimiento que interpeló la capacidad del Estado y sus instituciones, el sistema de salud, la economía, el sistema educativo y el sistema productivo en general para enfrentar situaciones de incertidumbre y amenaza masiva. En tercer evento es el Estado o situación de excepción que define las estrategias de salubridad pública, protección social y atención a los ciudadanos como expediente de control y reproducción del orden social desde el temor, poniendo en apuros la garantía de los derechos humanos. Por último, una legitimidad institucional maltrecha debido a las decisiones tomadas para enfrentar la protesta social, acudiendo al uso desmedido de la fuerza al amparo de la excepcionalidad.





1.2. Concepto de Protesta

El marco jurídico nacional e internacional reconoce el derecho a la protesta pacífica o a la asociación para la manifestación pública cuando asiste la necesidad de reivindicar un derecho que este siendo vulnerado, este derecho se reconoce en conexión a la libertad de expresión y ha sido legitimado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, La Convención Americana de los Derechos Humanos, la Convención Internacional de todas las formas de Discriminación Racial y por último la Constitución Política de Colombia en su artículo 37: “toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente”(Congreso de la República, 1991).

Colombia registra un amplio espectro legislativo al respecto que va desde el Código Penal, la Ley de seguridad ciudadana de 2011 (Ley 1453), hasta el Código Nacional de Policía de 2016 (Ley 1801). En estas normativas están contempladas las conductas y acciones que despliegan los participantes en marchas y protestas, que pueden ser objeto de punibilidad por parte del Estado, conduciendo en muchas ocasiones a abusos del uso de la fuerza y arbitrariedades en los momentos de detención e imputación de cargos.

Sumado a lo anterior, la protesta social es un modo de participación social mediante el cual la ciudadanía comunica al gobierno y sus autoridades sus malestares, inconformidades y exigencias con decisiones o situaciones derivadas de su gestión; esta acción social colectiva que trasciende los límites de los mecanismos formales de participación, reclamación y





petición ante las autoridades; moviliza gran cantidad de recursos materiales y humanos; privilegia el escenario público y pone en tensión la legalidad y la legitimidad de la acción social de las marchas y movilizaciones y el uso de la fuerza del Estado para la conservación del orden público (Ganon, 2017, pp. 43-46).

De igual manera, es un espacio de convergencia de actores, organizaciones y movimientos sociales en el cual son creados consensos frente a las demandas y de acción social; en este sentido la protesta se comporta como escenario donde diversas fuerzas sociales y políticas participan y aportan reconocimientos, lealtades, lecturas de la realidad y lenguajes que significan la interlocución abierta, no violenta y activa con el Estado y su gobierno. También son acciones colectivas en el espacio público, las calles y plazas de las ciudades, que en sus paredes y murallas narran la historia de la intervención de los sujetos sociales y sus tránsitos por zonas, comunas, barrios y corregimientos.

1.3. El concepto de los derechos de reunión

Este derecho tiene expresiones en dos situaciones: 1. El acto o acción de reunirse varias personas en un espacio público para intercambiar apreciaciones sobre diversos asuntos atinentes a las condiciones que justifican la interlocución pública a las autoridades. 2. La movilización no violenta de individuos, colectivos o grupos sociales, indistintamente contemplados, que manifiestan en calles, plazas, parques





o lugares de concurrencia multitudinaria (estadios o teatros al aire libre), su inconformidad con el Estado de cosas que los afectan. A pesar de la tensión entre el ejercicio del derecho a reunirse, con respecto al orden público las autoridades no pueden restringir o impedir el ejercicio (Corte Constitucional, Sentencia T 366, 2013).

Hasta noviembre 5 de 2021, en la ciudad de Medellín fueron realizadas 347 movilizaciones, dato registrado por el Sistema de Información de la Personería de Medellín (SIP) mientras en el país, de acuerdo con los datos del Ministerio de Defensa a septiembre 30 de 2021 se realizaron 737 movilizaciones, 8.705 concentraciones, 2.675 marchas y 52 asambleas, en 860 municipios y 32 departamentos (Infografía. Balance General paro nacional 2021).

Según datos del Nodo Antioquia de la Coordinación Colombia-Europa, publicado el 15 de mayo de 2021, sólo en 13 días de movilizaciones, la fuerza pública, pretendiendo controlar desórdenes y vandalismo, cometió 1.271 casos de agresión contra manifestantes de marchas desarrolladas en los municipios de Medellín, Bello, Copacabana, Envigado, Itagüí y Sabaneta y las subregiones de Oriente, Suroeste, Norte y Bajo Cauca.





2. Hallazgos

2.1. Situaciones que manifestó la protesta social

Las protestas y grandes movilizaciones en las distintas ciudades del país fueron el suceso principal durante casi un semestre. El malestar social expresó la inconformidad popular ante la difícil situación socio económico, agravados por el constante incremento de las cargas impositivas, que afecta principalmente a los sectores de la población de más bajos ingresos. Pero igualmente, en el marco de las protestas, la ciudadanía participante manifestó su desacuerdo con la violencia de la fuerza pública en el control del orden público. En resumen, los motivos de la protesta van desde la oposición a la reforma tributaria presentada por el Gobierno Nacional el 15 de abril de 2021, la desmedida violencia del ESMAD, la fuerza pública y la impunidad que la rodea, hasta la decisión del Gobierno Nacional de habilitar la asistencia militar para atender el orden público en regiones y localidades.

El 28 de abril de 2021 el país se vio sacudido por un fuerte estallido social motivado de manera aparente por la reforma tributaria presentada por el gobierno. Sin embargo, el trasfondo parecía ser más complejo, pues la inconformidad resultó asociada a los malos manejos del Covid-19 y las demandas sociales insatisfechas de manera histórica, sobre todo en relación con la juventud: “la polémica propuesta de Ley no es la única razón de





las manifestaciones (...). En este clima de protesta se agrega el creciente descontento interno por los efectos sociales que ha tenido la pandemia del covid-19 que ha llevado al aumento en los niveles de desempleo y pobreza” (BBC News, 2021). El Covid-19 desató en el país una fuerte crisis económica que afectó de manera particular a los sectores más desfavorecidos en un país que ocupa el segundo puesto en desigualdad en América Latina.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH- así lo reconoce en sus observaciones y recomendaciones a Colombia en junio 8-10 del 2021: “la profunda inequidad en la distribución de la riqueza, la pobreza, la pobreza extrema, y acceso a derechos económicos, sociales y culturales, en particular, educación, trabajo y salud. Igualmente, los altos niveles de violencia e impunidad, así como la discriminación étnico-racial y de género.” (CIDH, 2021, p 1). En el plano reivindicativo las protestas incluyen una renta básica universal, gratuidad de la educación superior, eliminación de la discriminación de género, cumplimiento a los acuerdos de paz, revisión de las políticas ambientales, de explotación minera y erradicación forzosa de los cultivos de coca. (Crisis Group, 2021, pp. 3-4).

La jornada de protesta sin embargo, contaba con un antecedente no tan lejano a esta coyuntura; el clima de malestar general que se venía alimentando desde el año





2019 cuando se llevó a cabo una serie de protestas multitudinarias reconocidas a nivel mundial como “Paro Nacional #21N”, con marchas que se realizaron en varias ciudades como Bogotá, Medellín, Cali y buena parte del suroeste del país; para esta segunda jornada de protestas, las manifestaciones se intensificaron en Cali que fue epicentro de buena parte de los episodios violentos, aunado a masivas manifestaciones en Medellín, Bogotá, Ibagué y Popayán, entre otras.

Es resaltable que, en todas las manifestaciones hubo fuertes enfrentamientos con la Policía, desmanes y actos de vandalismo; estos últimos, aunque no protagonizados por la población mayoritaria que marchaba de manera pacífica, si fueron reprimidos por los Escuadrones Móviles Antidisturbios -ESMAD- ocasionando gran cantidad de heridos, entre ellos miembros de organizaciones sociales, medios de comunicación alternativa y transeúntes.

2.2. Afectaciones de los derechos humanos en las protestas y movilizaciones en la ciudad de Medellín

Es de advertir que la protesta es un derecho complejo que pone en relación los derechos de reunión, manifestación pública, libertades civiles y políticas, libertad de circulación, de expresión, conciencia, participación y oposición (González, 2019, pp. 8-10). Su ejercicio en la acción colectiva afecta derechos de quienes no participan de la protesta y altera el orden público; debido a esto, el Estado despliega acciones de control y disuasión, incluyendo políticas de





criminalización de la protesta social al asociarla con la acción de actores armados ilegales y asignarle características vandálicas, sediciosas y de perturbación del orden público.

La militarización de las ciudades con el fin de despejar las calles se sumó a la noticia posterior donde se anunciaba la creación de “pelotones Antidisturbios” “Estos pelotones que están conformados por 3 oficiales, 46 suboficiales y 494 soldados profesionales hacen parte del curso de Procedimientos de Policía Militar No.141” (Minuto 30, 2021) De acuerdo con la fuente oficial, los soldados en cuestión han sido entrenados con tácticas, técnicas y procedimientos de la Policía Militar “integrados con los estándares internacionales del uso de la fuerza y empleo de las armas” (Fuerzas Militares de Colombia, 2021). En el informe se anuncia que estos pelotones están dotados con armas menos letales para hacer un uso diferente de la fuerza. En el marco de este procedimiento y para garantizar el cumplimiento de los estándares internacionales para el uso de armas de fuego se emitió la disposición 000002 de 2019 sobre las reglas de enfrentamiento relativa al uso de la fuerza en el marco de los DH y el DIH abordada en el contexto normativo del presente texto.

La asistencia militar se hizo efectiva para el contexto local en las jornadas llevadas a cabo el 19 de mayo del año 2020, en dicha jornada hizo presencia un escuadrón de Policía Militar Antidisturbios, en apoyo a la Policía Nacional, pelotón que de acuerdo con los parámetros legales no





estuvieron autorizados para disolver la manifestación, ni generar capturas o requisas, su actuación se limitó a las tareas de protección de infraestructura crítica en la periferia y zonas rurales de la ciudad.

Sin embargo, la presencia de este pelotón generó preocupación entre organizaciones defensoras de derechos humanos; la Consejera de Derechos Humanos y paz de la ONIC aduce que este es un: “mecanismo de guerra del gobierno nacional “. La líder indígena subrayó que: “hoy Colombia está en una crisis sistémica, humanitaria y yo si hago ese llamado al Gobierno colombiano para que se piense más en el mecanismo de paz, que en los mecanismos de guerra” (RCN Radio, 2019). En ese sentido Juan Carlos Ruiz, profesor de ciencias políticas de la Universidad del Rosario, afirmó a CNN que: “Agregar soldados activos a la mezcla podría aumentar el riesgo de encuentros letales en protestas que de otro modo serían pacíficas” (CNN, 2021)

La ciudad de Medellín durante las protestas desarrolladas en el segundo semestre del 2021 presenta un balance de vulneración de los derechos humanos, a partir de los derechos implicados en la protesta como derecho complejo, que en su ejercicio despliega otros derechos.

2.3. Vulneración de las libertades públicas

Las libertades públicas son facultades que tienen las personas individual o colectivamente, para manifestarse,





movilizarse, expresar su pensamiento, oponerse, contradecir o poner en duda las decisiones de los gobernantes, participar libremente en los espacios de debate público, protestas; estas facultades están reconocidas por la constitución política.

Respecto de las acciones de agresión contra la protesta social, consistente en actividades de intervención de la fuerza pública en las protestas con el objetivo de dispersar marchas están: i. los hostigamientos a las movilizaciones (24); ii. El uso de armas no letales (23); iii. Las agresiones indiscriminadas (22); iv. la militarización de la protesta (18); v. Los disparos con armas de fuego para dispersar manifestaciones (16); vi. La presencia paramilitar mediante comunicados en varias ocasiones (7); vii., El porte ilegal de armas de fuego por algunos miembros de la fuerza pública (7; viii), Obstrucción a la protesta (4); ix., incumplimiento de acuerdos con los manifestante (3); xi., Ocultamiento de identidad de funcionarios (3); xii.. Igualmente se presentaron 45 agresiones contra defensores de derechos humanos, 7 agresiones contra misión médica y 11 agresiones contra la prensa (Coordinación Colombia-Europa, 1 de mayo de 2021).

De acuerdo con el Balance General del Ministerio de Defensa Nacional (2021, abril-septiembre) en todo el país hubo 17,074 traslados por protección, pero solo 531 relacionados con las manifestaciones e informa de 12 Personas Uniformadas Secuestradas y Retenidas. El Sistema Información de la Personería de Medellín reporta 11





civiles agredidos, 1 uniformado y un funcionario público. De igual manera registra 4 denuncias por excesos de la fuerza pública, 9 personas trasladadas al Centro de Traslado y Protección -CTP y 3 a la Unidad de Reacción Inmediata URI, de la Fiscalía.

En medio de los disturbios producidos en los momentos de vandalización de las marchas y movilizaciones fueron 6 los daños a la propiedad privada y 10 en edificaciones públicas; en 28 marchas registradas por el SIP 12 de ellas presentaron disturbios (SIP, noviembre 5 de 2021).

2.4. Vulneración y afectación al derecho a la vida e integridad de la persona

Frente al derechos a la vida y la integridad de las personas, el comunicado del Nodo Antioquia de la Coordinación Colombia-Europa informa que las agresiones descritas van desde: i. Homicidios (2); ii. Reportes de desaparecidos, re-aparecidos (89); iii. Torturas, tratos crueles y degradantes (104); iv. Reportados desaparecidos y permanecen desaparecidos (101); v. Detenciones-privaciones de la libertad (666); vi. En proceso de judicialización (56); vii, Lesiones personales (24);viii., Comparendos (16);ix. Amenazas (9):x, Hurtos (9); xi., Empadronamientos (5).

El informe del Ministerio de defensa igualmente resalta los procesos de investigación contra la fuerza pública en los casos relacionados con las protestas, marchas y movilizaciones, donde indica que 57 personas murieron, de los cuales 29 casos están directamente relacionados con las protestas, y 6 han





sido esclarecidos. También fallecieron 3 uniformados y 2 recién nacidos por bloqueos en carreteras. A nivel nacional 1,140 personas civiles fueron lesionadas y 1,754 personas uniformadas lesionadas y 1 persona uniformada continúa hospitalizada.

2.5. La Actuación de la Personería de Medellín

La Personería de Medellín en el cumplimiento de su deber misional de salvaguarda de los derechos humanos y en específico del derecho legítimo a la protesta social, acompañó de manera sistemática todas las marchas convocadas tanto por el Comité Nacional del Paro, como por otras fuerzas emergentes de carácter estudiantil y juvenil que manifestaron una participación activa en las protestas. La Personería de Medellín acompañó a la ciudadanía en la defensa de sus derechos cuando existieron anomalías por parte de la fuerza pública, vigilante a los procedimientos avalados y respetuosos de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

En ese sentido, la Personería de Medellín a través del programa Código de Convivencia y Seguridad Ciudadana realizó las verificaciones a los Escuadrones del ESMAD y a los Pelotones Antidisturbios del Ejército Nacional con la finalidad de que no porten elementos letales que puedan usarse en contra de la ciudadanía y que estén restringidos por el Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos, por tanto en el marco de las verificaciones





realizadas se confirmó que éstos se limitan a los escuderos, lanzamiento de gases y gas pimienta.

3. Conclusiones

La Protesta en Colombia constituye en sí un escenario riesgoso, cuyo tratamiento por el Estado pone en riesgo no solo los derechos y libertades que tienen que ver con la libertad de expresión, movilización, participación y oposición, sino, además los derechos a la vida e integridad personal. La descripción estadística de los hechos nos muestra un panorama preocupante. El Gobierno Nacional y las autoridades locales y regionales, han sido reticentes al diálogo y la concertación con las organizaciones del paro nacional y sus representantes regionales. Dan muestras de poca eficacia y credibilidad por a las respuestas dadas a la movilización social, prolongando así las marchas, movilizaciones y enfrentamientos entre la fuerza pública y los manifestantes, incrementando los daños a personas, bienes públicos y privados.

De acuerdo con los análisis destacados en el presente informe se hace necesario una reflexión y revisión de la eficacia de las acciones emprendidas por el gobierno nacional para darle tratamiento a las protestas, toda vez que, la proclama de la militarización realizada por el presidente de la república y la creación del pelotón antidisturbios ha contribuido a erosionar aún más la confianza de la ciudadanía y acrecentar la tensión social y las distancias tan inconvenientes para llevar a cabo





procesos de negociación pacífica, pues: “las dudas de constitucionalidad que el uso de la asistencia militar en contextos de protestas sociales sugieren la necesidad de que se levante esta figura en lo inmediato, y de que a mediano plazo se piense en la regulación de tal figura si se pretende su uso en el marco de manifestaciones y reclamos sociales” (Escobar, 2021).

La Personería de Medellín continuará en la tarea incansable de vigilar y verificar la salvaguarda de los derechos humanos en contextos de protesta social, como parte de su deber misional y convencido de que la mejor solución a las problemáticas sociales es la respuesta efectiva, pertinente y respetuosa con las problemáticas que aquejan los distintos grupos poblacionales.

4. Recomendaciones

Alcaldía de Medellín

- Atender a tiempo las demandas que la ciudadanía y las comunidades hacen al gobierno en los niveles local, regional y nacional. Dejar avanzar la manifestación hasta momentos de disturbios es generar escenarios propicios para la vandalización de las instituciones y el comercio.
- Reconocer las demandas de los manifestantes; llegar a acuerdos e incorporarlas en las políticas públicas dirigidas a atender y disminuir la pobreza, las desigualdades sociales, económicas y culturales.





- Redefinir las estrategias y metas de estas políticas públicas de tal manera que los recursos y las decisiones afecten positivamente la estructura social dirigida a la superación de la desigualdad en la ciudad.

Secretaría de Seguridad y Secretaría de Inclusión Social

- Activar grupos de crisis que atiendan no solo los aspectos relacionados con el control de los disturbios, sino que esté dispuesto al diálogo y la concertación con las organizaciones y movimientos sociales que integran y desarrollan las protestas.
- Crear un sistema de monitoreo y seguimiento a la protesta social, de modo que los indicadores que registren la información, esté en correspondencia con los derechos que están en riesgo en la acción social colectiva de la protesta.

Secretaría de la No Violencia

- Realizar la construcción de protocolos de derechos humanos para las marchas y movilizaciones sociales. Esta labor debe ser realizada en concertación con las organizaciones comunitarias y Ong's defensoras de derechos humanos.





Policía Metropolitana de Medellín

- Elaborar un protocolo de atención de disturbios en correspondencia con las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aplicable a nivel local.

5. Referencias

González, zapata Alexandra (2019). Defender el Derecho a la protesta social en Colombia: Guía Práctica. Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2021). Observaciones y recomendaciones. Visita de trabajo a Colombia, junio de 2021.

Ganon, Gabriel (2017). El derecho a la protesta social y la crítica de la violencia. REDEA. Derechos en acción, año 2 No.3.

Ley 1453 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. 24 de junio de 2011. D.O. No.48.110

Ley 1801 de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y convivencia. D.O. No.49.949

Código Penal Colombiano. Ley 599 de 2.000 del 24 de julio del 2.000 (Colombia)





Corte Constitucional, Sentencia de revisión de Tutela No. 366, 2013.
MP Alberto Rojas Ríos.

Ministerio de Defensa Nacional de Colombia. Boletín #52: derechos humanos en el marco del paro nacional 2021, 28 abril a 10 de septiembre de 2021 –Corte 23:59.

Critical Group (2021). Paro y pandemia: las respuestas a las protestas masivas en Colombia. Informe sobre América Latina No. 90 2 de julio de 2021.

Coordinación Colombia – Europa. Nodo Antioquia. Balance de las jornadas de protesta social en el Valle de Aburrá 28, 29 y 30 de abril de 2021 emitido el 1 de mayo de 2021.

Personería de Medellín (2021) Sistema de Información de la Personería – SIP- (2021). Informe de las marchas. abril 28 – noviembre 5.

Arbeláez Escobar, E. (2021). La asistencia militar en Colombia en contexto de manifestaciones y protestas sociales. Ibericonnect. Retrieved from <https://www.ibericonnect.blog/2021/06/la-asistencia-militar-en-colombia-en-contexto-de-manifestaciones-y-protestas-sociales/>

Barrero, F. (2021). La asistencia militar y la reactivación. La Republoca. Retrieved from <https://www.larepublica.co/analisis/fernando-barrero-chaves-3170453/la-asistencia-militar-y-la-reactivacion-3181172>

BBC news. (2021, April 29). 3 factores para entender las protestas en





Colombia y la indignación contra la reforma tributaria. Retrieved from
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-56932013>

CIDH. (2019). Protesta y Derechos Humanos. Washington. Retrieved from
<https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf>

CNN. (2021). La arriesgada táctica por la que optó el Gobierno de Colombia ante las protestas. Retrieved from
<https://cnnespanol.cnn.com/2021/06/02/colombia-arriesgada-tactica-gobierno-militarizacion-protestas-trax/>

Colombia, F. M. de. (2021). Nuevos Soldados Profesionales hacen parte de pelotones antidisturbios. Retrieved from
<https://cgfm.mil.co/es/blog/nuevos-soldados-profesionales-hacen-parte-de-pelotones-antidisturbios>

Congreso de la Republica. (2016). Ley 1801 de 2006, 120. Retrieved from
<https://www.policia.gov.co/sites/default/files/ley-1801-codigo-nacional-policia-convivencia.pdf>

Congreso de la República. (1991). Constitución Política de la República de Colombia. Bogotá, Colombia. Retrieved from
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Comandante del Ejército Nacional, E. (2019). Dispocición 000002





de 2019, 20. Retrieved from https://www.esmic.edu.co/recursos_user///Disposicion 002 RDE Uso Fuerza Bicentenario 2019.pdf

Ortiz, A. M. (2021). Alcalde de Medellín dice que no va a militarizar la ciudad. RCN Radio. Retrieved from <https://www.rcnradio.com/colombia/antioquia/alcalde-de-medellin-dice-que-no-va-militarizar-la-ciudad>

RCN Radio. (2019). Onic rechazó creación de otros pelotones antidisturbios en el país. Retrieved from <https://www.rcnradio.com/colombia/onic-rechazo-creacion-de-otros-pelotones-antidisturbios-en-el-pais>

Semana, R. (2021). Este es el informe sobre las protestas que la Defensoría del Pueblo le entregará a la CIDH. Retrieved from <https://www.semana.com/nacion/articulo/este-es-el-informe-sobre-las-protestas-que-la-defensoria-del-pueblo-entregara-a-la-cidh/202152/>

Temblores, O. (2021). Comunicados. Bogotá, Colombia. Retrieved from <https://www.temblores.org/comunicados>





Línea 2

Ruta de Investigación en Grupos Poblacionales.

Esta línea tiene como propósito identificar y examinar la situación de derechos humanos de los LGBTIQ+ (lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, intersexual queer), migrantes, personas en situación de calle, población (Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera), personas en situación de discapacidad, indígenas, personas mayores, en relación a cualquiera de las siguientes situaciones: violencia generalizada, discriminación, desigualdad, lucha por el reconocimiento de subsistencia mínima, el acceso a mecanismos de justicia, para la efectividad y protección de sus derechos.

19 Identificar el estado de los derechos de las mujeres y la población LGBTIQ+ (lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, intersexual y queer) para hacer seguimiento y vigilancia con el fin de garantizar el acceso a la justicia y el restablecimiento de derechos, además contribuir a la inclusión y participación de estos, en distintos escenarios que contribuyan en la toma de decisiones que les permita tener mejores oportunidades y cerrar las brechas existentes.



Retos institucionales en género y diversidades sexuales en Medellín.

Observatorio de las Mujeres, diversidades sexuales y de género¹

1. Presentación.

Desde el Observatorio de Mujeres, Diversidades Sexuales y de Género de la Personería de Medellín, se realiza seguimiento a las siguientes Políticas Públicas; i) seguimiento a la política pública de igualdad de género para las mujeres urbanas y rurales de Medellín, ii) seguimiento a política pública para el reconocimiento de la diversidad sexual e identidades de género y para la protección, restablecimiento, atención y garantía de derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales (LGBTIQ+) del Municipio de Medellín.

Lo anterior, partiendo de la misión estratégica de la Personería de Medellín y en cumplimiento de la función constitucional establecida en el artículo 118 y en particular de la propuesta del “Observatorio de Mujeres, Diversidades Sexuales y de Género”.

En igual sentido consonancia con el Plan de Desarrollo de Medellín y las actividades que se plantean durante el periodo 2020- 2023, se pretende dar cumplimiento al objetivo planteado desde la propuesta –Observatorio de Mujeres, Diversidades Sexuales y de Género -. El cual busca realizar un análisis comparativo, y detallado sobre las acciones realizadas por la alcaldía de Medellín en los territorios y lo descrito en el plan de desarrollo y en particular lo establecido como propuesta de acción para dar cumplimiento a la política pública de igualdad de género de las mujeres urbanas y rurales del territorio.



De ahí que en el año 2021 el Observatorio de Mujeres, Diversidades Sexuales y de Género ha realizado seguimiento a las políticas públicas en tres temas en concreto para señalar los retos institucionales en género y diversidades sexuales en Medellín; seguimiento a casos de acoso sexual al interior de las instituciones educativas de Medellín, acoso sexual al interior de la administración municipal y seguimiento a la política pública para el reconocimiento de las diversidades sexuales e identidades de género.

2. Hallazgos.

2.1. Seguimiento a casos de acoso sexual al interior de las instituciones educativas de Medellín.

La Secretaria de Educación del municipio de Medellín cuenta a la fecha con 229 instituciones educativas las cuales tienen objetivo principal garantizar la prestación del servicio educativo para la población, desde la educación inicial hasta la media, a través de políticas y estrategias de acceso, permanencia, calidad y pertinencia, también, cuenta con diferentes subsecretarías las cuales garantizan a los Niños Niñas y Adolescentes -NNA-, protección integral en el ámbito educativo, a través de la implementación de diferentes programas de atención, apoyo, y seguimiento en las instituciones educativas. Como consecuencia, mediante Acuerdo 146 de 2019 se adopta e institucionaliza el Programa de Escuela Entorno





Protector, a fin de fortalecer la protección integral de los NNA de la totalidad de las instituciones educativas del municipio de Medellín, buscando salvaguardar así los derechos humanos a través de (5) lineamientos estratégicos; i) ConstruYOconvivencia, ii) Líderes futuros, iii) Mi cuerpo es territorio de vida, iv) Familia en la Escuela, v) MirArte.

Es importante tener en cuenta que, para el seguimiento de los casos de acoso sexual en las instituciones educativas llevado a cabo por el Observatorio de Mujeres y Diversidades Sexuales y de Género de la Personería de Medellín y, teniendo en cuenta el objetivo de cada lineamiento, se profundizará, en el lineamiento Mi Cuerpo es Territorio de Vida, el cual tiene como propósito “promover y asesorar prácticas pedagógicas integrales que favorezcan el ejercicio de los Derechos Humanos -DDHH-, los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos -DHSR-, la educación emocional, la salud mental, la construcción de sentido de vida y la promoción de competencias ciudadanas del estudiantado para favorecer sus capacidades socioemocionales aportando en la prevención de violencias y riesgos psicosociales que circundan en el entorno escolar para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

En igual sentido, desde la asesoría técnica al Proyecto Pedagógico de Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía –PESCC- se contribuye





con la prevención de factores de riesgo como el embarazo adolescente, las violencias sexuales y la conducta suicida.

Además, el programa Entorno Escolar Protector asesora técnicamente a los establecimientos educativos para fortalecer el Proyecto Pedagógico de Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas a fin de prevenir el consumo de sustancias y adicciones no químicas en el entorno escolar, contribuyendo con el fortalecimiento de los proyectos y sentidos de vida de los estudiantes (Educación, 2021)

De otro lado, para la debida ejecución de dicho programa, cada institución educativa del municipio de Medellín cuenta con una serie de guías, suministradas por el Ministerio de Educación Nacional, en la cuales, se puede evidenciar lo que dicta la Ley 1620 de 2013, mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los DDHH, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, es también importante resaltar que, aunque estas guías ofrecen diversas pautas a los establecimientos educativos, van dirigidas a la comunidad educativa en general, es decir, estudiantes, padres de familia, acudientes, docentes, personal administrativo, directivos docentes, entre otros.

Decreto 1965 de 2019 con el fin de que cada establecimiento educativo actualice los manuales de convivencia, considerando que, la exigencia de esta Ley





1620 de 2013 es incluir fundamentalmente los DHHR, por lo cual se dan a conocer en los manuales las pautas para el desarrollo de los componentes de las rutas de atención integral: promoción, atención, prevención y seguimiento con los parámetros ofrecidos por la mencionada Ley.

2.1.1. Acciones por parte del Observatorio de Mujeres y Diversidades Sexuales y de Género.

Es fundamental resaltar que, por parte del Ministerio de Educación Nacional con la iniciativa de las guías didácticas, se fortalece la convivencia escolar por medio de la creación de mecanismos de prevención, promoción, atención y seguimiento orientados a mejorar el clima escolar y disminuir las acciones que atenten contra la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHHR del grupo de estudiantes, dentro y fuera de la escuela.

En cuanto a la actualización de los manuales de convivencia de las instituciones educativas, es importante tener en cuenta que, si bien anteriormente las instituciones educativas contaban con un protocolo para la atención a situaciones que vulneren los DDHH y DHHR de los NNA, en la actualidad, y de acuerdo a la Ley 1620 de 2013, se hace de carácter obligatorio, para todas las instituciones educativas, la implementación de las líneas de promoción, prevención, atención y seguimiento en las rutas integrales de atención, sin





embargo, preocupa que a la fecha, según la Comisión Accidental 070 del concejo de Medellín (Medellín, 2020), hay una cantidad considerable de instituciones educativas que no han actualizado sus manuales de convivencia de acuerdo con lo estipulado en la Sentencia T478 de 2015 de la Corte Constitucional, además se han identificado, por ejemplo, manuales que consideran “la homosexualidad” y el “lesbianismo” como faltas tipo III, las cuales se explicaron en la clasificación de situaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible afirmar que, el argumento del programa Entorno Protector Escolar, en cuanto a que todas las Instituciones Educativas del Municipio de Medellín cuentan con protocolos de atención, pierde fuerza al conocer lo que se indica en el párrafo anterior según la comisión accidental 070, “algunas instituciones educativas aun no actualizan sus manuales de convivencia”, entendiendo entonces que, las atenciones realizadas a las situaciones que vulneran los DDHH y DHSR de los NNA se realiza de manera superficial, sin acatar lo que dispone el Decreto 1965 de 2013 en la implementación de las línea para la ruta de atención.

Por lo tanto, sin un protocolo establecido que sea claro, resulta más difícil para la comunidad educativa conocer los roles y responsabilidades de cada sujeto, desconocimiento de las rutas intersectoriales para el manejo de situaciones que afecten el desarrollo integral





de los NNA, pocas o nulas estrategias pedagógicas para la sana convivencia y la cero tolerancia en casos de acoso sexual.

Habría que decir también que, aunque el Ministerio de Educación Nacional establece pautas de manera detallada para la actualización de los manuales de convivencia y, por lo tanto, para la implementación de los protocolos con los componentes ya mencionados, cada institución educativa cuenta con autonomía para realizarlos de acuerdo a las lecturas previas del contexto, evaluando así su pertinencia para que, de esta manera, se convierta el manual en una herramienta óptima de apoyo vital para la convivencia escolar, considerando que el Observatorio de Mujeres y Diversidades Sexuales y de Género de la Personería de Medellín revisará una muestra significativa de la actualización de los manuales de convivencia de las instituciones educativas y, por lo tanto, de los protocolos implementados para la atención en los casos de acoso sexual, verificando así, los requisitos exigidos por la Ley en pro de la protección integral a los NNA.

Desde el Observatorio de Mujeres y Diversidades Sexuales y de Género de la Personería de Medellín, el día 15 de febrero del 2022, se eleva una solicitud a la Secretaría de Educación, con el fin de conocer las cifras de acoso sexual en las diferentes instituciones educativas del municipio de Medellín, conocer de estos casos cuantos cuentan con proceso disciplinario y conocer la relación del





victimario con la institución educativa; dicha solicitud obtuvo respuesta el día 05 de marzo, en la cual se indica que, a la fecha, desde el programa Entorno Escolar Protector de la Secretaría de Educación, se realiza acompañamiento en la implementación de la ruta de atención integral (RAI), demandada por la Ley 1620 del 2013.

A continuación, los datos con relación a las atenciones realizadas por el programa frente al fenómeno de acoso sexual durante el año 2020.

Tabla 1. Atenciones del Programa Entorno Escolar Protector a presuntas víctimas de acoso sexual (2020)

Atenciones 2020	Total
Presunto acoso sexual	51

Fuente: Secretaría de Educación. Medellín

Es importante aclarar que, según la Secretaría de Educación, del año 2021 a la fecha no se han registrado atenciones frente a esta problemática. Igualmente, según la respuesta brindada, estos casos fueron remitidos a Control Interno Disciplinario para el respectivo proceso disciplinario, por lo tanto, el Observatorio seguirá su proceso de seguimiento con esta dependencia, para conocer el estado de dichos procesos disciplinarios y, en lo que concierne a los protocolos como tal, se continua el proceso con la Secretaría de Educación y su programa Entorno Escolar Protector.





Adicionalmente, según la trazabilidad realizada desde el Observatorio de Mujeres y Diversidades Sexuales y de Género a la Comisión 070 de 2020, en la cual se hace seguimiento a los procesos de educación sexual y formación no sexista en la educación primaria, secundaria y superior, a corte de 21 de diciembre de 2020, la Secretaria de Educación de la Alcaldía de Medellín, informo que, en cuanto a casos de acoso sexual en las instituciones educativas, se presentaron los siguientes:

Tabla 2. Presuntos casos de acoso sexual.

Presuntos casos de acoso sexual	
2018	3 quejas
2019	21 quejas
2020	11 quejas

Fuente: Comisión Accidental 070. 2020

Teniendo en cuenta las tablas anteriormente expuestas, se evidencia una diferencia abismal entre las atenciones realizadas a presuntas víctimas de acoso sexual por parte del Programa Entorno Protector Escolar (51) en lo que corresponde al año 2020 y, según la Comisión Accidental en lo que corresponde al mismo año 2020, se presentaron 11 quejas por presuntos casos de acoso sexual, por lo tanto,





desde el Observatorio de Mujeres y Diversidades Sexuales y de Género de la Personería de Medellín continuará el seguimiento con la Secretaría de Educación, con motivo de la diferencia entre las cifras brindadas.

En igual sentido, y consonancia con lo anterior, el día 15 de febrero del año en curso, se eleva solicitud a la Fiscalía, con el fin de conocer las cifras de denuncias realizadas durante los años 2019, 2020 y 2021, de acoso sexual en las Instituciones Educativas y, de estos procesos cuantos cuentan con sentencia condenatoria, a la fecha de corte y cierre de este informe no se ha recibido respuesta por parte de la entidad, no obstante, hay que tener en cuenta que, aún se está en el tiempo establecido para la respuesta, de acuerdo al Decreto 491 del 2020 en su artículo 5: ampliación de términos para atender las peticiones.

Finalmente, se debe resaltar que el día 25 de Noviembre del 2020, Día Internacional de la Eliminación de las Violencias Contra las Mujeres, algunas instituciones educativas de Medellín firmaron pacto con la Alcaldía para prevenir el acoso y la violencia sexual, en el cual se estipula el compromiso de destinar presupuesto e implementar estrategias para prevenir el acoso sexual y atención a todos los tipos de agresiones, impulsar la denuncia y quejas oportunas y, promover acciones de sensibilización.

Dentro de las instituciones de educación superior que suscribe este convenio, se encuentran las siguientes: Pascual Bravo, el cual implementa protocolo para la Prevención y





Atención de Violencias Sexuales, mediante resolución rectoral 570 del 2020. La Universidad Nacional de Colombia mediante resolución de rectoría 1215 cual implementa protocolo para la Prevención y Atención de Violencias Sexuales. La Universidad San Buenaventura mediante resolución rectoral 371 de 2020 cual implementa protocolo para la Prevención y Atención de Violencias Sexuales.

A la fecha de cierre de este informe no se ha establecido con exactitud, cuáles son las instituciones educativas de educación básica, media y superior que suscribieron dicho documento con la Alcaldía de Medellín, pues aún no está publicado en la página web oficial del Municipio. Por lo tanto, se continuará con la indagación para realizar seguimiento al mismo.

2.2. Acoso sexual al interior de la administración municipal.

El día 01 de marzo del 2022, se elevó solicitud a Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Medellín, con el fin de conocer las cifras de casos de acoso sexual desde el año 2019 a la fecha, lo cual permitiría identificar cuáles de estos casos cuentan con proceso disciplinario y, cuales siguen el protocolo establecido en casos de acoso sexual, para lo cual se afirma que durante estos años se han recibido 79 quejas o informes y todas han sido radicadas como proceso disciplinario.

Tomando en consideración la respuesta brindada el día 24 de marzo, se realiza reunión con Directora de Control Interno Disciplinario para profundizar respecto a la respuesta, y allí se





indica al Observatorio de Mujeres y Diversidades Sexuales y de Género de la Personería de Medellín, que, la dependencia encargada de los protocolos en cuanto a violencias basadas en género, es Talento Humano, por lo tanto, desde el observatorio se proyecta solicitud a dicha dependencia. Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

Adicionalmente, se realizó un rastreo bibliográfico y en página web oficiales para conocer más de cerca, las acciones que emprende la administración municipal para trabajar en la erradicación de las violencias sexuales, encontrando entonces que, algunas entidades descentralizadas del Municipio, como el INDER, brindaron respuesta ante el Concejo de Medellín en sesión ordinaria del 25 de julio donde señalaron que tienen “acciones destinadas a la prevención e intervención del acoso sexual en el municipio de Medellín” (INDER, 2020).

No obstante, a pesar que dicha entidad reafirma su compromiso por brindar procesos de calidad que garanticen la seguridad e integridad de todos los participantes en el desarrollo de sus actividades de deporte, recreación y actividad física, y contar con un protocolo que permite hacer seguimiento este tipo de situaciones de acoso sexual llamado SATMED.

Es pertinente indicar que, dicho “protocolo”, no es válido para procesos de intervención en cuanto a casos de acoso sexual en la mencionada entidad descentralizada, teniendo en cuenta que el SATMED, es el sistema de alertas tempranas, es





decir, es el encargado de hacer presencia en todos los barrios y veredas del Municipio de Medellín trabajando por el bienestar de los NNA, hacer seguimiento a los casos de todos los NNA, identificados en riesgo para garantizar sus derechos, fortalecer organizaciones sociales, funcionarios y a la ciudadanía para generar entornos protectores para los NNA (Medellín, 2021).

En consecuencia, el Observatorio de Mujeres y Diversidades Sexuales y de Género, continuará en la búsqueda y verificación de la implementación de los protocolos oportunos y eficaces, en cuanto a promoción, prevención, atención y seguimiento de los casos presentados al interior de la Administración Municipal, comprobando de esta manera, el goce de los DDHH de las mujeres servidoras públicas- contratistas según lo dicta la Ley 1257 de 2008, adoptando normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

Igualmente se revisa el Plan Estratégico del Talento Humano 2020 de la Alcaldía de Medellín y, si bien se encontraron acciones encaminadas a mejorar el clima laboral, no se evidenció dentro del plan, la implementación de los protocolos de violencias basadas en género, sin embargo, se seguirá esperando la respuesta por parte de estos atendiendo la solicitud del observatorio.

2.3. Seguimiento a la política pública para el reconocimiento de la diversidad sexuales identidades de género.





En lo que tiene que ver con las becas de Estímulos para las personas pertenecientes a los sectores LGTBI para el año 2020, la Secretaría de Cultura Ciudadana abrió convocatoria para la comunidad y colectivos LGTBI con los siguientes criterios para el año 2020, bajo la fundamentación los siguientes aspectos:

- Constitución Política de Colombia, Artículo 70, 71 y 72.
- Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997 y sus Decretos reglamentarios)
- Ley de Espectáculos Públicos (Ley 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios)
- Decreto 417 de 2020 Declaratoria de Estado de emergencia social, económica y ecológica en todo el territorio nacional.
- Decreto 475 de 2020 destinación transitoria de los recursos de la contribución parafiscal cultural de espectáculos públicos de las Arte Escénicas.
- Circulares 01, 07 y demás del Ministerio de Cultura.
- Acuerdo Municipal 11 de 2020, Plan de desarrollo de Medellín, Medellín Futuro
- Acuerdo Municipal 038 de 2015. Por medio del cual se establece la Política Pública para la Institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Acuerdo Municipal 50 de 2011. Por medio del cual se establece una política pública para el reconocimiento y la promoción de la Cultura Viva Comunitaria en la Ciudad de Medellín.
- Decreto Municipal 1606 de 2013. Por medio del





cual se reglamenta la política pública para el reconocimiento y la promoción de la Cultura Viva Comunitaria en la Ciudad de Medellín.

El objetivo de estas becas que se ofrecen a las personas LGBTI es: Promover la creación de obras de artes escénicas con enfoque de Diversidad Sexual e Identidades de Género (Población LGBTIQ+), en las que, apelando a los lenguajes y técnicas del teatro, la danza, la música o fusión de las mismas, se generen reflexiones y se promueva el respeto por la diferencia y la diversidad, además, de la inclusión de las personas con identidades sexuales y de género diversas. Así las cosas, este plan de becas está constituido en un proyecto diverso y de inclusión en la sociedad, y se constituye en espacio de reflexión sobre el tipo de sociedad y ciudad que queremos para todos los habitantes. El objetivo es aportar a la construcción de una ciudadanía cultural democrática, con inclusión y libre de violencia contra los habitantes que tiene una condición de género diversa, y así trabajar por la consolidación de una ciudadanía que tiene la capacidad de expresarse sin temor y en reconocimiento por los otros: una ciudadanía diversa y plural, de personas que se reconocen en la diferencia.

En lo que tiene que ver con el Análisis al Plan de Becas Estímulos 2020 de la Secretaría de Cultura Ciudadana y la Implementación de la Política Pública para La diversidad Sexual de Medellín se debe señalar lo siguiente, es evidente que este tipo de medidas que se toman en materia de educación para cerrar las brechas de discriminación con las





personas LGTBQ+ se hace énfasis en la legislación nacional que promueve la igualdad, pero también se toma en cuenta la aplicación de la normativa local existente como es el caso del Acuerdo Municipal 08 de 2011 por el cual se adoptó la Política Pública para el reconocimiento de la diversidad sexual e identidades de género y para la protección, restablecimiento, atención y la garantía de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales de Medellín.

Como consecuencia, se evidencia un proceso de transversalización entre el plan estratégico de la Política Pública y el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 - 2023 para atender las demandas de las personas LGTBI de la ciudad, sobre todo con este plan de becas para las personas pertenecientes a la Población LGTBI. En esta secuencia se tiene en cuenta lo que estableció el Plan Estratégico de la Política pública, ya que, en esta materia se determinó que en el componente educativo se deben desarrollar unas acciones afirmativas que buscan el acceso de las personas de los sectores LGTBI a la educación profesional y planes de becas culturales. Así como promover y propiciar un ambiente incluyente y libre de discriminación para las personas pertenecientes a los sectores LGTBI y que se trabaje en hacer pedagogía contra las violencias por razón de la orientación sexual y la identidad de género.

Para el Observatorio de Mujeres y Diversidades Sexuales y de Género de la Personería de Medellín es muy importante hacer seguimiento a este plan de becas adelantado por la





Secretaría de Cultura Ciudadana que atiende a las personas LGTBI porque queremos conocer el impacto de estas iniciativas en materia de acceso a programas y plan de becas que ofrece la administración municipal para estas personas. De igual manera ver en los resultados de la convocatoria una eficaz focalización de los becados y su pertenencia a colectivos y organizaciones de la sociedad civil organizada con enfoque diferencial y género sobre todo LGTBI.

En igual sentido, el presupuesto de este plan de becas es consecuente a la asignación presupuestal para los proyectos y programas que buscan atender las demandas de los sectores LGTBI establecidos desde el Plan de Desarrollo para el cuatrienio en curso. Es importante conocer con detalles información sobre la ejecución presupuestal a este programa de becas; por eso se oficiará desde el Observatorio de Mujeres y Diversidades Sexuales y de Género a la secretaría de Cultura Ciudadana sobre la inversión y los rubros económicos asignados al Plan de Becas Estímulos 2020 para los sectores LGTBI de la ciudad.

Lo anterior dado que, es muy importante medir el impacto de estas iniciativas sobre todo lo que tiene que ver con la eficacia de la protección y el restablecimiento de los derechos de las personas LGTBI. En esta temática, el Plan de Becas Estímulos cumple con el propósito del Plan estratégico de la Política Pública en materia de





restablecimiento de derechos de la población LGTBI de la ciudad, ya que como se mencionó anteriormente el objetivo de este plan de becas para las personas de los sectores LGTBI es incentivar y cumplir con el cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas, en este caso de la población LGTBI en el sentido de que todas nacen libres e iguales.

Así, un aspecto positivo del Plan de Becas Estímulos es que busca reivindicar a los grupos poblacionales que tradicionalmente han sido identificados como diferentes y minoritarios, que incluso han sido afectados por las violencias socioculturales. Es así como en Medellín las poblaciones afrocolombianas, indígenas y LGTBI (lesbianas, gays, bisexuales y transexuales), se han organizado cultural y políticamente y la Secretaría de Cultura ciudadana por medio de esta medida busca en parte desde una perspectiva intercultural trabajar por la inclusión de actores sociales históricamente no reconocidos, en este caso las personas que pertenecen a colectivos LGTBI de la ciudad. Y que es muy importante el reconocimiento de las personas diversas sexualmente y reforzar las acciones encaminadas a que estas personas puedan participar en igualdad de condiciones en los diferentes circuitos, y convocatorias culturales de la ciudad, con el propósito de reconocer y respetar lo diverso como un actor importante en la construcción y reconocimiento de la ciudadanía.

3. Recomendaciones.





A la Secretaría De Educación.

- Realizar seguimiento a las Instituciones Educativas Publicas para que realicen en su totalidad la actualización de los manuales de convivencia con el fin de evitar vulneraciones y afectaciones a los derechos humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013.
- Implementar líneas de promoción, prevención, atención y seguimiento en las rutas integrales de atención, con énfasis en los casos antes mencionados, lo anterior toda vez, que algunos manuales consideran “la homosexualidad” y el “lesbianismo” como faltas tipo III, las cuales se explicaron en la clasificación de situaciones.
- Fortalecer el programa “Entorno Protector” desde la contratación de personal de apoyo, ya que, la falta de personal hace que el desarrollo de actividades encaminadas a atender y promover la diversidad sexual y la vulneración de derechos basado en género no comprenda a toda la población estudiantil.
- Teniendo en cuenta el ciberacoso, según el Decreto 1965 de 2013, se deben desarrollar y construir estrategia bajo esta nueva modalidad de violencia, además deben establecer las rutas en el manual de convivencia y protocolos en caso de presentarse.





A la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

- Realizar campañas de sensibilización y divulgación a las entidades administrativas municipales para dar conocimiento de los protocolos en cuanto a violencias basadas en género.

Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

- Desarrollar y construir un plan para la implementación de los protocolos de violencias basadas en género.

Alcaldía de Medellín.

- Diseñar o construir un “Protocolo” pertinente para procesos de intervención en cuanto a casos de acoso sexual en las entidades descentralizadas, teniendo en cuenta que el SATMED, es el sistema de alertas tempranas, es decir, es el encargado de hacer presencia en todos los barrios y veredas del Municipio de Medellín.

4. Referencias.

Decreto 1965. (2013). Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Bogotá.

Educación, S. d. (2021). Secretaría de Educación. Obtenido de Secretaría de Educación: <https://www.medellin.edu.co/>





INDER. (2020). Respuesta a radicado N 20202100011021
Derecho de Petición (Art. 30 Ley 1755 de 2015). Medellín.

Ley1620. (2013). Convivencia Escolar. Bogotá.

Medellín, A. d. (2021). SATMED. Obtenido de SATMED:
<https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin?NavigationTarget=navurl://9bb752ddd98d4e8ad5cc844aae80b1d8>

Medellín, C. d. (2020). Comisión Accidental 070. Comisión
Accidental 070. Medellín.

MIN. (2013). Guías pedagógicas para la convivencia escolar.
Bogotá.

Secretaría de Cultura Ciudadana, 2020.





Personas mayores: el destino de los derechos humanos en los hogares de Medellín.

“Por las puertas que logremos dejar abiertas hoy,
pasaremos mañana”

Jair Antonio Díaz Vargas²⁰

1. Presentación

La Personería de Medellín como agencia del Ministerio Público, le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, el medio ambiente y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. Asimismo, quiere aportar a la solución de alternativa de conflictos; al fortalecimiento, respeto y garantías de los diferentes grupos poblacionales que integran la ciudad de Medellín.

De acuerdo con el plan operativo anual de la Entidad, desde el componente de investigación de Personas Mayores²¹, se realizan recorridos de ciudad donde se exploran diferentes espacios de este territorio para conocer las dinámicas que vive cada comuna en el ejercicio de los derechos humanos, específicamente con la población mayor de 60 años, donde se han identificado problemáticas

²⁰ Investigador Jair Antonio Díaz Vargas, abogado de la Universidad, candidato a Magister en Derechos Humanos, Gestión de la Transición y Postconflictos, especialista en Finanzas Públicas.

²¹ Persona adulta mayor es aquella que tiene 60 años o más de edad.





transgresoras a las garantías fundamentales de tipo medio ambiental, de accesibilidad universal en el espacio público para la libre locomoción, salud física y mental, entre otras.

Asimismo, se realizan visitas a albergues, estaciones de policía y/o hogares de atención a personas mayores, donde se recorren las instalaciones para conocer sus condiciones y las de sus usuarios en materia de derechos humanos, con el ánimo de identificar situaciones que puedan generar transgresiones a las garantías fundamentales y poder tomar medidas preventivas y/o mediar para que se restituyan aquellos derechos que han sido vulnerados.

En las visitas realizadas a los hogares de atención a personas mayores de la ciudad, se han encontrado instituciones que han sido clausuradas por la Secretaría de salud Municipal por el incumplimiento a las medidas sanitarias pero que aun así siguen prestando sus servicios al público, situación irregular que a todas luces transgrede las garantías fundamentales de los usuarios de estos establecimientos, que por su condición de salud, estado de vulnerabilidad y/o confianza de sus familiares en ellos, deben someterse a las condiciones de los servicio que prestan.

Según datos de la Cámara de comercio de Medellín, en la ciudad, actualmente hay 97 empresas constituidas





bajo los códigos CIU 8730 y 8810, es decir, que ejercen “actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas, y actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas”, respectivamente.

Tabla 3. Número de empresas constituidas en Medellín.

CIU/Año	2018*	2019*	2020*	2021**
8730	13	16	27	13
8810	0	3	4	2
Total	13	19	31	15

Fuente: Registro Público Mercantil-Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia (CCMA)

Cálculos: Unidad de Estudios Económico – CCMA.

* Acumulado a diciembre.

** Acumulado a septiembre.

Durante el primer año de pandemia por el Covid - 19 (2020), el número de registros de este tipo de empresas aumentó en un 63% en comparación al año anterior. A pesar de la difícil situación económica que atravesó el mundo y el cierre de diferentes actividades comerciales, en la ciudad de Medellín se abrieron 31 nuevos establecimientos dedicados a la prestación de este tipo de servicios, y 15 más en el año 2021 (septiembre) (Cámara de Comercio de Medellín, 2021)





2. Hallazgos.

La Secretaría de Salud de Medellín ha realizado acciones de inspección, vigilancia y control sanitario a los Centros de larga estancia para el adulto mayor de manera exhaustiva durante la vigencia 2020 y lo corrido de la 2021, para lo cual se contó con apoyo del contrato interadministrativo 4600086066 de 2020 con la Universidad de Antioquia.

En estas visitas se verifica el cumplimiento a la normativa vigente, y de acuerdo con sus competencias se evalúa el cumplimiento de los aspectos sanitarios establecidos en la Ley 9 de 1979, Ley 1315 de 2009 y Ley 1251 de 2008. Como resultado de dichas visitas se han aplicado medidas sanitarias de seguridad consistentes en Clausura Temporal Total o Parcial, sin embargo, se ha evidenciado que a pesar de lo anterior se continúa con la prestación del servicio violando la medida sanitaria aplicada y sin realizar las adecuaciones o mejoras requeridas para su levantamiento, situación que no solo se sale de sus manos, sino que ya no es de su competencia.

Otros de los hallazgos encontrados están en la falta de identificación del establecimiento en su fachada, no tienen un aviso que los identifique o es poco visible, funcionan sin reportar su existencia, no están legalmente constituidos, y al momento de hallarlos y visitarlos no permiten el ingreso a sus instalaciones para verificar sus condiciones y poder conversar con los usuarios para conocer su estado.





La Secretaría de Salud ha manifestado que en varias oportunidades ha remitido la información de los hallazgos encontrados a diferentes entidades y autoridades como a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Secretaría de Seguridad y Convivencia de Medellín, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos, sin recibir apoyo interinstitucional que permita salvaguardar los derechos de las personas mayores vulnerados por las condiciones en las que fueron encontrados (Radicado: 202130127948 de 26/03/2021 y 202130236511 de 10/06/2021, Radicado: 202130056830 de 10/02/2021, Radicado: 202130056830 de 10/02/2021)

La Personería de Medellín no ha encontrado respuesta positiva de la institucionalidad a las alertas presentadas a mediados de diciembre de 2020 y junio de 2021. Al consultar a la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos por estas situaciones, manifestaron que: “[...] De acuerdo a la información solicitada, frente a los hogares gerontológicos relacionados en la solicitud 2020030912286RE, se evidenció que la mayoría de los hogares indicados no pertenecen a la Alcaldía de Medellín, los cuales hacen parte del sector privado y como administración no se puede intervenir en los mismo [...]” (Radicado 2021-000-000-000-08319-RE) En igual sentido, esta situación reafirma lo planteado en los informe de derechos humanos de esta agencia del Ministerio Público al referir que: “Solo las personas beneficiarias de los programas de Amautta son reconocidas por la Administración municipal como población Mayor vulnerable, quienes no hagan parte





de la oferta institucional pareciera no merecer la protección constitucional del Estado”.

Por parte de la Secretaría de Seguridad, a la fecha no se ha obtenido tenido ningún tipo de respuesta a las solicitudes de intervención a estos hogares, en las que se les requiere hacer valer las medidas impuestas por la Secretaría de Salud.

2.1. Hogares de larga estancia.

Según las visitas realizadas por la Secretaría de Salud Municipal, en su base de datos cuentan con 184 centros de larga estancia para el adulto mayor, con su correspondiente concepto sanitario.

Tabla 4. Centros de larga estancia para el adulto mayor.

Agosto 2020 a abril 2021		
Favorable	Favorable condicionado	Desfavorable
4	112	68
Total		184

Elaboró: Personería de Medellín (2021)

Fuente: Secretaría de Salud de Medellín (2021)





De los lugares visitados se halla que, 68 de ellos aún conservan el concepto de desfavorable y medida sanitaria de seguridad consistente en Clausura Temporal Total o Parcial. Esto se concluye teniendo en cuenta que en la base de datos de la Secretaría de Salud de la Alcaldía de Medellín no se reporta una nueva visita para el levantamiento de la medida sanitaria de seguridad y cambio del concepto sanitario de desfavorable a favorable condicionado o favorable (Secretaría de Salud de Medellín, 2021)

2.2. Conceptos y Calificaciones.

Es de anotar que la Secretaría de Salud de Medellín solo tiene competencias sobre la inspección de las condiciones sanitarias, es decir, aspectos higiénicos – locativos. Los servicios de atención médica, dispensación y entrega de medicamentos es competencia de las Entidad Territorial de Salud Departamental, realizando la habilitación de los servicios de salud como objeto social diferente, según lo establecido en la Resolución 3100 de 2019.

En ese orden de ideas, desde la Secretaría de Salud de Medellín se verifica lo establecido en cuanto a aspectos sanitarios, principalmente en la Ley 9 de 1979, Ley 1315 de 2009, Ley 1251 de 2008, y demás normativa sanitaria vigente.

Según el resultado de la inspección se otorga concepto Favorable, Favorable Condicionado y Desfavorable. Cuando





se emite concepto Desfavorable se procede a aplicar medida sanitaria de seguridad consistente en Clausura temporal total o parcial, o suspensión total o parcial de trabajos y/o servicios; esto significa que el establecimiento tiene un riesgo inminente para la salud y no puede estar en funcionamiento hasta que las causales de la medida sanitaria desaparezcan y sea verificado nuevamente por parte de la Secretaría.

2.3. Causas y motivos para la aplicación de medidas sanitarias.

Las principales causales de la aplicación de medidas sanitarias son generadas por inadecuado control integrado de plagas, evidencia y presencia de estas (cucarachas y roedores), almacenamiento de objetos en desuso generando albergue de plaga y dificultando labores de limpieza, deterioro locativo, insuficiente espacio para el desarrollo de las actividades, mal estado de las habitaciones y espacio insuficiente en las mismas, inadecuadas condiciones e insuficiencia en los servicios sanitarios, personal no idóneo para la administración y manejo del establecimiento, atención en salud sin habilitación por parte de la Seccional de Salud de Antioquia.

3. Conclusiones.

Así las cosas, el 36% de los hogares de atención a personas mayores en la ciudad de Medellín funcionan de manera irregular, transgrediendo las garantías fundamentales de las personas mayores que constitucionalmente cuentan con protección especial.





Solo 4 hogares funcionan en buen estado y el resto presta sus servicios en condiciones aceptables.

Además, el número de instituciones visitados por la Secretaría de Salud Municipal no coincide con los 97 establecimientos comerciales registrados en la Cámara de Comercio de Medellín, de esto, se podría inferir, que, el 47% de los hogares que se dedican a la atención y cuidado de personas mayores en la ciudad no se encuentran legalmente constituidos para prestar este tipo de actividad comercial.

Por parte de esta agencia del Ministerio Público se sugiere crear, promulgar y/o fortalecer campañas enfocadas a la protección de los derechos de las personas mayores, especialmente por violencia y abandono, que particularmente en la época de navidad es cuando se presentan con mayor frecuencia casos por estos hechos, y principalmente en unidades hospitalarias.

Realizar un trabajo interinstitucional con la Secretarías de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos, la Secretaría Seguridad y demás involucradas en la protección y restitución de los derechos de las personas mayores, de cara a la presunta vulneración a las garantías fundamentales de las personas mayores albergadas en estos establecimientos comerciales con relación al presunto abandono de adultos mayores por apte de instituciones a la que le corresponde su cuidado por haberlo asumido, de acuerdo a la Ley 1850 (2017), artículo 5, parágrafo.





4. Recomendaciones.

La Personería de Medellín, en el informe de derechos humanos de Personas Mayores del año 2019, recomendó a la Secretaría de Salud de Medellín la necesidad de aumentar la capacidad del personal asignado para realizar los trabajos de inspección y vigilancia a este tipo de establecimientos, por cuanto, en el trabajo de campo realizado desde el componente de investigación Personas Mayores de la entidad, se encontró, que, en las visitas realizadas a algunos de estos hogares su infraestructura no cuenta con las condiciones para la prestación de este tipo de servicios, no se contrata el personal asistencial necesario frente al número de usuarios además de aquellos que por su delicado estado de salud requieren atención profesional especial, pero básicamente, con sellos de visita de la Secretaría de Salud municipal antiguos, de administraciones municipales anteriores y sin tener una evaluación actualizada de sus condiciones, e incluso, algunos de ellos no habían recibido la primera visita por parte de esa dependencia ni de otro ente gubernamental, siendo la Personería de Medellín la primera en ubicarlos.

“Recomendaciones

A la Secretaría de Salud municipal

Reestructurar la contratación del personal con el fin de ampliar la cobertura y, así, poder adelantar labores de verificación de las condiciones de sanidad de todos los centros de atención a persona mayor; también para consolidar un censo para mejorar el control y





proveer una óptima asistencia a esta población fundamentada en las garantías constitucionales” (Personería de Medellín, 2019)

Así las cosas, la Secretaría de Salud Municipal por medio del contrato 4600086066 de 2020, celebrado con la Universidad de Antioquia, realizó 196 visitas de inspección sanitaria a este tipo de establecimientos. El contrato estuvo en ejecución desde el mes de agosto de 2020 hasta el mes de abril de 2021. Lo cual permitió evidenciar que las visitas ahora no solo son por demanda PQRSD, sino que se amplió la cobertura realizando visitas por oferta, identificando establecimientos que no habían sido visitados.

Por parte del personal contratista se realizan las actividades de Inspección y Vigilancia; el control, es decir la aplicación de las medidas sanitarias de seguridad se realiza únicamente por parte del personal vinculado directamente a la Secretaría de Salud. El personal vinculado a la Secretaría es insuficiente para realizar inspección, vigilancia y control a todos los sujetos sanitarios de su competencia, por lo tanto, el contrato aumenta la capacidad operativa y la cobertura de acuerdo con las necesidades y prioridades establecidas por la Secretaría de Salud.

Con relación a la diferencia en los datos de la Secretaría de Salud Municipal y la Cámara de Comercio frente al número de hogares de atención a personas mayores en la ciudad, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, debe





identificar aquellos establecimientos que no se encuentran legalmente constituidos a fin de organizar el funcionamiento de esta actividad comercial y prevenir la evasión de impuestos.

La Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, debe reconocer la protección especial que le otorga la Constitución Política a las personas mayores para salvaguardar sus derechos sin interesar si estos hacen parte de la oferta institucional o no, es decir, se encuentran albergados en hogares privados o instituciones de la red de hogares del municipio de Medellín.

La Política Pública de Envejecimiento y Vejez debe contemplar las recomendaciones hechas por la agencia del Ministerio Público a fin de que la administración municipal trabaje en las problemáticas expuestas (abandono y violencia intrafamiliar) ya que el aumento en los indicadores permite interpretar que esta política debe apuntar de mejor manera a la reducción de estas cifras fortaleciendo su intervención.

5. Referencias.

Cámara de Comercio de Medellín. (2021). Radicado 202130006478.

Personería de Medellín. (2019). Informe de Derechos Humanos - Personas Mayores.

Alcaldía de Medellín. (2021). Secretaría de Salud de Medellín. Radicado 202130421548.





Alcaldía de Medellín. (2017-2027). Política Pública de Envejecimiento y Vejez.

Plan gerontológico.

Constitución Política. (1991). De los derechos sociales, económicos y culturales.- Artículo 46.

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores. (s.f.). [www.oas.org](https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf).
Obtenido de https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf

Ley 1850 de 2017. Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones. 19 de julio de 2017. Diario oficial No. 50.299.

Bernal Camargo, et al. (2018). Los sujetos de especial protección: construcción de una categoría jurídica a partir de la constitución política colombiana de 1991. Revista Jurídicas.





Poblaciones negras, afrodescendientes, raizales y palenqueros e indígenas

Francisnery Ruiz Acevedo²²

1. Presentación

El presente trabajo de investigación tiene como objeto de estudio dar a conocer la situación actual de las personas que pertenecen a las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueros -NARP-, así como aquellas que pertenecen a los pueblos indígenas y se encuentran habitando el Municipio de Medellín.

Estas poblaciones que, si bien en principio no se consideraban pertenecientes a la ciudad de Medellín puesto que sus orígenes y arraigos se habían establecido en departamentos como el Chocó, Valle del Cauca y la Costa Atlántica, las situaciones de contexto político y social, llevaron a que muchas de estas poblaciones tuvieran que desplazarse hacia las ciudades en desarrollo como Medellín (Raíces, 2020)

Ahora bien, respecto a los pueblos indígenas, cabe resaltar que la Región Andina que comprende el departamento de Antioquia siempre ha tenido poblaciones indígenas sobre todo en zonas como el Urabá antioqueño, el suroeste y occidente del departamento, quienes también debido al conflicto armado y los múltiples desplazamientos forzados

²² Abogado titulado de la Corporación Universitaria Americana, Especialista en Derecho Penal de la misma casa de estudios.





tuvieron que buscar albergue en la ciudad de Medellín perdiendo el arraigo cultural y social al que estaban acostumbrados.

Es debido a estas migraciones internas, que la Personería de Medellín ha venido aunando esfuerzos para mitigar la vulneración de los derechos humanos de estas dos comunidades quienes no solo por su desarraigo social y cultural se podrían considerar vulnerables sino también por los diferentes actos de discriminación a los que son sometidos en diferentes etapas de su paso por la ciudad de Medellín.

Al hablar de los pueblos NARP y los pueblos indígenas siendo estos ´minoritarios´ en la ciudad de Medellín, nos remite a problemáticas muy visibles en el marco institucional y organizacional, y en esa misma medida cada una requiere la atención necesaria por parte del Estado colombiano, con cada una de sus instituciones, permitiendo así la búsqueda de soluciones que ayuden a mitigar dichas problemáticas a corto y largo plazo; teniendo presente sus formas organizativas y liderazgos, amparadas bajo los Decretos étnicos con fuerza de ley 4633 y 4635 de 2011 las cuales permiten al seguimiento e implantación de políticas públicas que tengan un impacto significativo en las comunidades.

Este informe tiene como finalidad entregar los resultados o hallazgos obtenidos durante el año 2021, en relación con el acompañamiento que, desde la Personería de Medellín, se brindó a las comunidades NARP y pueblos indígenas ambos, con asentamientos en la ciudad de Medellín.





Cabe señalar que, dentro de estos hallazgos encontrados, se evidenciaron asuntos tendientes a las violencias de género, no solo hacía las mujeres que pertenecen a las comunidades NARP o indígenas, sino también hacía quienes se identifican como población LGTBIQ NARP/INDÍGENA en el contexto social del Municipio de Medellín.

Desde el Plan Municipal Afrodescendiente de Medellín 2020-2029 se construyó un instrumento de planeación poblacional para las comunidades NARP donde se plasman estrategias para las diferentes culturas, identidades y garantía de derechos para estas comunidades. La importancia de este Plan radica en su enfoque, tanto desde los derechos como respecto a las etnias y razas, así como un enfoque diferencial, territorial y de género.

Es por ello que, desde la Personería de Medellín las acciones que se realizan en torno a las comunidades NARP e Indígenas deben estar enmarcadas en los objetivos que el Plan Municipal Afrodescendiente y la Dirección de Etnias establecen para la integración de las comunidades.

2. Hallazgos.

2.1. Homicidios.

Se indagó ante la Secretaría de Seguridad y Convivencia sobre el número total de muertes de personas pertenecientes a las comunidades NARP e indígenas





ocurridas durante el año 2021. Según respuesta entre el 01 de enero y el 11 de octubre se presentaron 07 homicidios distribuidos así:

Tabla 5. Homicidios 2021.

Fecha	Género	Comunidad/corregimiento
Enero 4 de 2021	Mujer	San Cristóbal
Enero 6 de 2021	Masculino	La Candelaria
Enero 31 de 2021	Masculino	Robledo
Febrero 15 de 2021	Masculino	San Javier
Mayo 1 de 2021	Masculino	La Candelaria
Junio 14 de 2021	Masculino	Aranjuez
Septiembre 30 de 2021	Masculino	Aranjuez

Nota: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Seguridad y Convivencia de Medellín (2021).

De esta información suministrada por la Secretaría no fue posible establecer a qué comunidades pertenecían estas personas de manera específica, es decir, que la Secretaría de Seguridad y Convivencia no maneja una estadística con enfoque diferencial entre comunidades, sino que los homicidios son reportados por





género, comunidad donde habitan y fechas más no es clara la información respecto a si son NARP o indígenas, esto a la luz de conocer cuántas víctimas de violencia son personas que pertenecen a estas comunidades se hace imposible por parte de la entidad, e impide entonces establecer las cifras exactas de muertes.

2.2. Violencia basada en género.

Ante la Secretaría de la Mujer se indagó sobre la violencia basada en género que se hubiere denunciado ante esta entidad en relación con las mujeres pertenecientes a las comunidades NARP e indígenas en la ciudad de Medellín.

Tabla 6. Violencia basada en género.

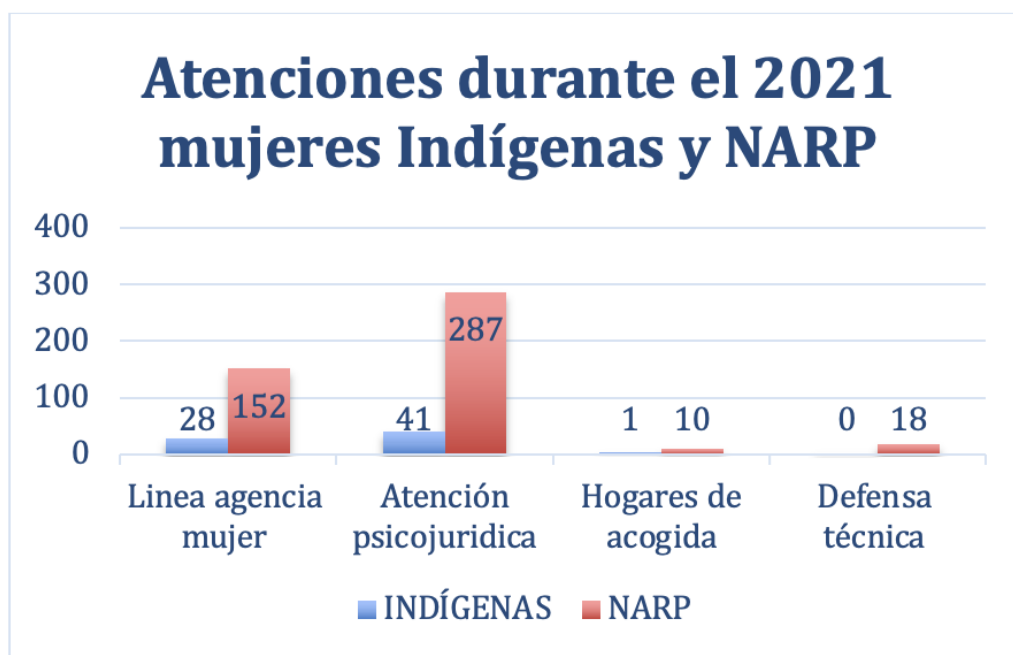
Tipo de violencia	Número de atenciones mujeres NARP	Número de atenciones mujeres Indígenas
Acceso carnal violento	5	1
Amenazas	0	1
Asesoría para casos de violación	1	0
Caso de información	2	0
Desaparición	1	0
Desplazamiento forzado	2	0
Feminicidio	1	0
Violencia física	102	18
Violencia física ámbito público	6	2
Violencia psicológica	23	5
Violencia psicológica ámbito público	2	0
Violencia sexual	7	1
Total	152	28
	180	

Nota: elaboración con datos de la Secretaría de la Mujer de Medellín (2021).





Grafica 1. Atenciones 2021. Secretaría de la Mujer.



Nota: Elaboración propia con datos de la Secretaría de la Mujer de Medellín (2021).

Durante el año 2021, la Secretaría de la Mujer atendió, 28 casos de mujeres indígenas y 152 de mujeres pertenecientes a la comunidad NARP en la línea agencia mujer.

De igual forma en atenciones psico-jurídicas se tuvieron, 41 casos a mujeres indígenas y 287 a mujeres de la población NARP, 1 caso de hogar de acogida para mujer indígena y 10 para mujeres NARP, 18 defensas técnicas a mujeres de población NARP.



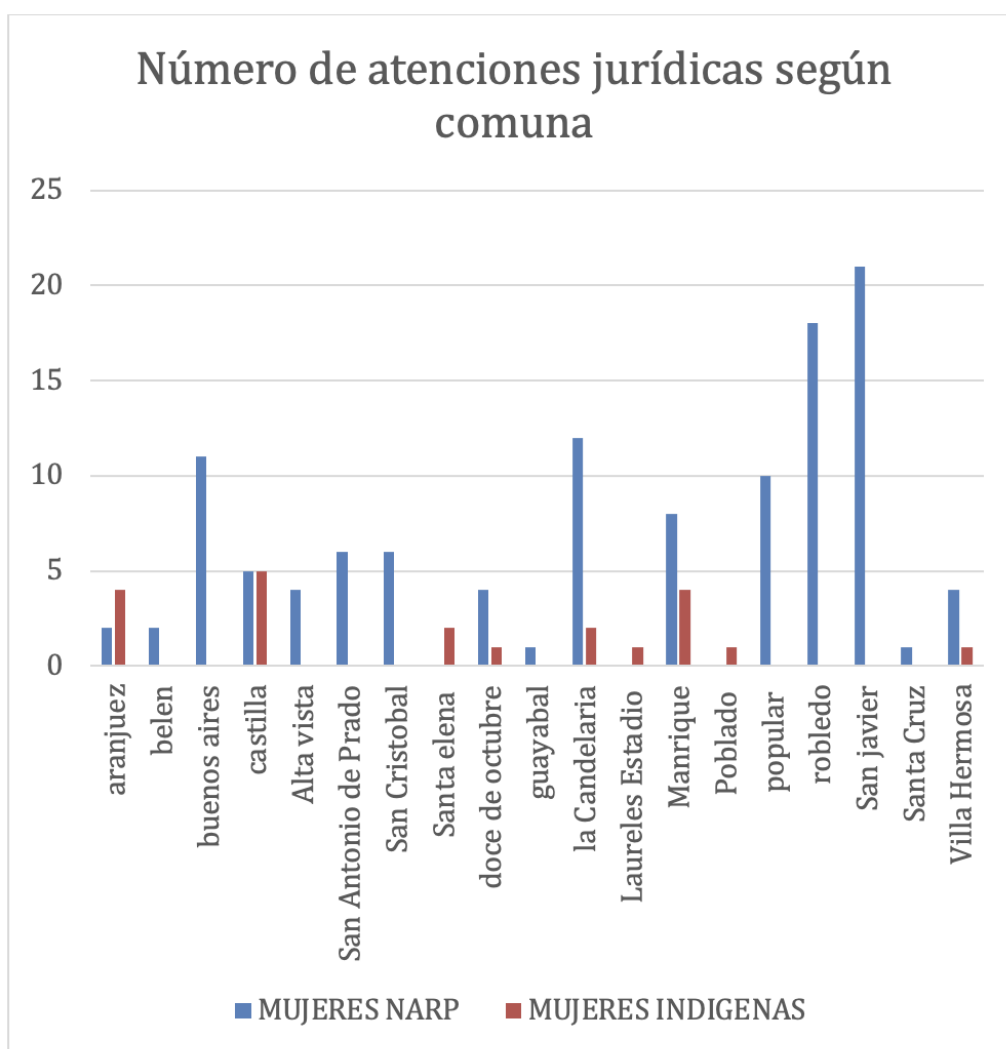
Grafica 2. Eventos atendidos línea mujer (123)



Nota: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Mujer de Medellín (2021). Total, 172 atenciones.

En este gráfico, se sigue evidenciando que las mujeres que pertenecen a la comunidad NARP, son las que más han visibilizado la violencia de género en la Secretaría de la Mujer, pues según la estadística, representan el mayor número de atenciones respecto de las mujeres indígenas.

Grafica 4. Atenciones jurídicas.



Nota: Elaboración propia con datos de la Secretaría de la Mujer de Medellín (2021). Total 156 atendidas.



2.3. Educación.

Respecto del derecho fundamental a la educación, se preguntó en la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia sobre el número de estudiantes pertenecientes a las comunidades NARP e indígenas beneficiados con los diferentes programas, obteniendo estos resultados:

Tabla 7. Número de estudiantes beneficiados.

Grupo Étnico	Beneficiarios Chromebook 2021
Afrodescendiente	67
Embera (Dobidáj, Eyabidáj, Katio y Chami)	6
Senú	3
Otro pueblo indígena	3
Total	79

Nota: Elaboración propia con datos de la Agencia de Educación Postsecundaria-Sapiencia de Medellín (2021)

La Agencia de Educación Postsecundaria-Sapiencia, durante el año 2021 realizó las acciones tendientes a garantizar el acceso a la educación de los jóvenes pertenecientes a las comunidades NARP e indígenas, asentados en la ciudad de Medellín, es pertinente destacar que de dichas acciones se obtuvo información de los fondos que hacen parte de las becas exclusivas para estas comunidades:

- Fondo EPM.
- Fondo Recursos Presupuesto Participativo.





- Becas Mejores Bachilleres.
- Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín
- Becas Mejores Deportistas.

Estas becas son destinadas para estudios de pregrado.

2.4. Restablecimiento de Derechos NNA.

Ante las oficinas del ICBF Regional Antioquia, se indagó sobre el número total de NNA indígenas y NARP que se encuentran en procesos de restablecimientos de derechos en la ciudad de Medellín para el año 2021.

Tabla 8. PARD NNA población NARP e Indígenas 2021.

CENTRO ZONAL	AFROCOLOMBIANO (A)	INDÍGENA	TOTAL
CZ ABURRA NORTE	1		1
CZ ABURRA SUR	1		1
CZ INTEGRAL NOROCCIDENTAL	8	1	9
CZ INTEGRAL NORORIENTAL	2		2
CZ OCCIDENTE MEDIO	1		1
CZ ORIENTE		1	1
CZ SUR ORIENTE	4	2	6
CZ URABA	1		1
TOTAL GENERAL	18	4	22

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por el ICBF Regional Antioquia (2021)

De esta información se desprende que, para la fecha de entrega de los datos solicitados ante el ICBF había 22 NNA en procedimiento administrativo de restablecimientos de derechos.





2.5. Acciones Administrativas.

La Personería de Medellín junto a su Grupo Especial de Asuntos Étnicos y Migrantes acompañó a 47 familias indígenas Emberá Katío pertenecientes al Carmen de Atrato a su regreso voluntario a sus comunidades. En alianza con la Personería del Carmen de Atrato lograron el retorno de estas familias a sus territorios, las cuales habían sido desplazadas por la violencia.

Es debido a estas acciones que se pudo garantizar a las familias pertenecientes a esta comunidad su retorno en condiciones dignas y bajo la protección de sus derechos humanos por parte de las personerías encargadas.

Sin duda estas acciones administrativas que acompaña la Personería de Medellín son resultados de gran impacto a la comunidad tanto para quienes pertenecen al grupo indígena como quienes habitan la ciudad de Medellín, pues el retorno a las comunidades de origen de las poblaciones permite que se conserven los valores tradicionales de estas y se puedan evitar situaciones que las pongan en riesgo en relación a sus derechos humanos.

2.6. Gerencia Étnica de Medellín.

Mediante derecho de petición, se indagó ante la oficina de la Gerencia Étnica de Medellín sobre qué planes, proyectos, implementación de estrategias y políticas sociales eran





puestas a disposición de las personas pertenecientes a las comunidades NARP e indígenas en la ciudad de Medellín en el año 2021.

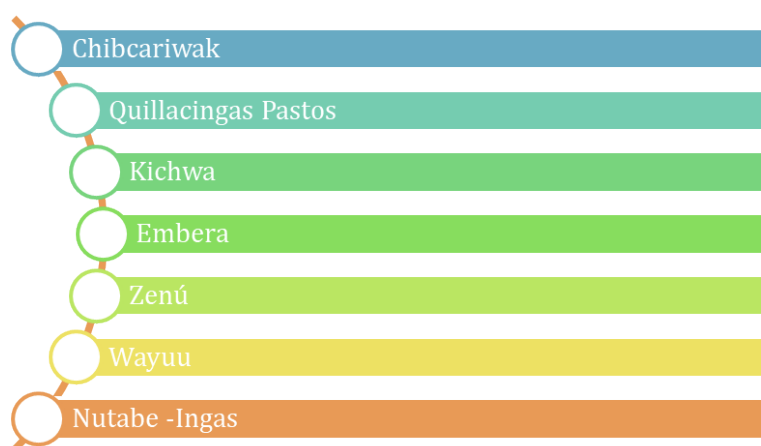
En la respuesta obtenida por parte de la entidad se encontró que:

- Actualmente Medellín cuenta con un Plan Municipal Afrodescendiente implementado en un 83.5%.
- La ciudad cuenta con un plan psicosocial para la población indígena implementado en un 64.6%.
- Una Política Pública Afrodescendiente la cual fue formulada e implementada según el acuerdo 011 de 2006 con un cumplimiento del 30%.
- La formulación del Plan Indígena de Medellín con el Acuerdo 130 de 2019 con un cumplimiento del 25%.
- Expedición del Decreto 0941 de 2020 creándose el Consejo Municipal para Asuntos y Políticas Públicas de las Comunidades Afrodescendientes, donde la secretaría técnica se encuentra en cabeza de la Gerencia Étnica.
- La oficina de la Gerencia Étnica hizo entrega en esta dependencia de la Personería de Medellín de las formulaciones e implementación de las políticas públicas para las comunidades NARP e indígenas en la ciudad de Medellín.
- En la misma respuesta, la oficina de la Gerencia Étnica envió respecto al número de cabildos indígenas informando que, al momento se encuentran 8 cabildos urbanos los cuales pertenecen a las siguientes comunidades:





Figura 1. Cabildos Indígenas asentados en Medellín.



Nota: Elaboración propia con datos de la Gerencia Étnica (2021)

Finalmente, respecto a la caracterización de la población NARP la Gerencia Étnica hizo referencia a que nos debemos remitir al instrumento del año 2011 que fue la última realizada en la ciudad de Medellín.

3. Recomendaciones.

Secretaría de Inclusión social y Familia.

- Realizar una actualización o censo sobre la caracterización de las poblaciones NARP e indígenas que se encuentran en la ciudad de





Medellín toda vez que la última es del año 2011.

- Fortalecer las políticas públicas en relación con las poblaciones indígenas y NARP asentadas en la ciudad de Medellín para asegurar las garantías a la protección de sus derechos fundamentales.

Secretaría de Seguridad y Convivencia.

- Discriminar por poblaciones las cifras de homicidios que se presentan en la ciudad de Medellín, no basta con relacionar la comuna a la que pertenecían, es necesario que este mecanismo permita conocer con exactitud a qué población (NARP o indígena) pertenecen las estadísticas de personas muertas en Medellín.

Secretaría de Educación.

- Incentivar la presencia de los NNA que pertenecen a estas poblaciones para hacer parte de los diferentes programas educativos ofrecidos por la entidad y la posibilidad de acceder a beneficios por ser parte de estas.

Secretaría de salud.

- Divulgación de las rutas de protección de derechos fundamentales de las poblaciones NARP e indígenas, este fortalecimiento se puede dar de la mano de entidades como el ICBF y las Comisarias de Familia en relación con la atención de casos de violencia intrafamiliar, de género, y





procesos de restablecimiento de derechos de NNA.

Articulación institucional.

- Fomentar relaciones con otras personerías de otros Municipios que puedan propiciar eventos de reincorporación a los territorios, como el caso de las comunidades indígenas que no pertenecen a la ciudad de Medellín, de modo que pueda continuarse garantizando el retorno a sus territorios.

4. Referencias.

Asamblea Nacional Constituyente (1991) Constitución Política de Colombia [Const.] 2da. Ed. Legis

Alcaldía de Medellín, (2019). “Sistematización de los Encuentros para la formación

de Liderazgos. Proyecto “Fortalecimiento de las poblaciones étnicas de Medellín”. Contrato Interadministrativo 4600077383 de 2018. Medellín, Año 2019.

Alcaldía de Medellín, (2019). Caracterización del Estado Actual de las Mesas

Territoriales Afrodescendientes. Proyecto “Fortalecimiento de las poblaciones étnicas de Medellín”. Contrato Interadministrativo 4600077383 de 2018. Medellín, Año 2019.





Alcaldía de Medellín, (2019). Informe de Gestión. Plan de Desarrollo 2016–2019:

Medellín cuenta con vos. Subsecretaría de Cultura Ciudadana – Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina. Observatorio Laboratorio de Políticas Culturales de Medellín, Año 2019. <https://bit.ly/3Lh1r8a>

Alcaldía de Medellín, (2019). “Plan Municipal Afrodescendiente 2020 – 2029”.

Municipio de Medellín. Agosto 2019.

Alcaldía de Medellín. (2019). Cartilla Municipal Afrodescendiente 2020-2029. Medellín.

Ministerio del Interior. (2011). Decreto 4633. Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras.

Revista Raíces. (2020). Personería de Medellín. Volumen 1, No. 1. Medellín.





Acciones institucionales para la promoción y garantía de los derechos de las personas migrantes en la ciudad de Medellín.

Feihigber Mario Pineda Múnera²³

1. Presentación

Colombia ha sido uno de los mayores países receptores de población migrante en principio proveniente de Venezuela y con el transcurso del año 2020-2021 receptor de personas provenientes de países como Haití, Cuba, India y del continente africano, las cuales en su mayoría se encuentran represadas en el Municipio de Apartadó y Necoclí, además del traslado interno que muchas de estas personas están realizando entre diferentes ciudades como; Cali, Bogotá, Bucaramanga, Cúcuta y Medellín, evidencia que existe un gran número de personas en condiciones migratorias irregulares (Migración, 2021)

Por tanto, no es ajeno señalar que, algunos de los migrantes usan a Colombia como país de tránsito para llegar a Norteamérica, y específicamente los ciudadanos de Eritrea, Etiopía, Nigeria y Ghana, ya que, las barreras están menos limitadas por la ausencia de exigencia de una visa para ingreso independiente de la actividad que se pretenda desarrollar (Présiga, 2020)

²³ Abogado, especialista en Derecho Procesal Penal, Universidad Autónoma Latinoamericana.





De ahí que desde el año 2018 Colombia y sus autoridades de migración, vienen desarrollando acciones en torno a la problemática que se viene presentando con el fenómeno migratorio, de esto ha dado cuenta una deportación de más de 5.700 personas en todo el país, siendo para la región de Antioquia en el año 2019 un número de 1.400 migrantes deportados, cifras que superan cualquier actuación migratoria que pueda cumplir con los estándares internacionales de protección (Présiga, 2020)

La anterior, situación ha provocado diferentes sucesos donde instituciones como las personerías de los diferentes municipios deban intervenir en pro de la garantía de los derechos fundamentales de estas poblaciones (Raíces, 2020) De ahí que para la Personería de Medellín es importante el reconocimiento al respeto por los derechos humanos de todas las personas, por ello, no es ajena a sus funciones la protección de las personas que se encuentran en condiciones de migratorias donde se ven afectados sus derechos y el acceso a los mismos.

2. Hallazgos.

Dentro de las actividades de campo desarrolladas por parte de la Personería de Medellín y especialmente de la investigación sobre los flujos migratorios mixtos se encontraron los siguientes hallazgos:





2.1. La informalidad de los migrantes.

En relación con el campo laboral, las personas migrantes encuentran mayores barreras al no contar con permisos oficiales que les permita desarrollar actividades laborales, lo que conlleva a que sean explotados laboralmente sin garantías en cuanto al salario y el acceso a la seguridad social (Suárez, 2020)

Debido a estas irregularidades acontecidas en materia laboral, las personas migrantes, se enfrentan a no tener atenciones en salud ni cotizaciones básicas en el sistema de seguridad social, de acuerdo con las normas internacionales

de derechos humanos, es una violación a ellas, pues el trabajo y la seguridad social, hacen parte de los derechos económicos, sociales y culturales pertenecientes a todos los ciudadanos.

Existen algunos sectores específicos de la ciudad de Medellín donde se encuentran asentadas personas migrantes pertenecientes al país de Venezuela, uno de estos es el Centro de Medellín donde habitan en pequeños hoteles sufragando costos diarios de habitaciones entre \$20.000 y \$23.000, dichos hoteles fungen como albergues, ubicados en zonas de alto impacto debido al fuerte consumo y expendió de drogas y prostitución donde incluso es posible encontrar NNA -Niñas, Niños y Adolescentes- (Información obtenida mediante visita de campo)





La anterior situación se podría catalogar como una alerta temprana, la cual surge precisamente de la informalidad de las personas migrantes puesto que, viven del día a día, lo cual se logró evidenciar y verificar dentro de las visitas de campo realizadas a diversos sectores de la ciudad, donde además fue usual encontrar altos índices de trabajo sexual ejercido por mujeres provenientes de Venezuela, donde también se puede destacar el uso de NNA para actividades de mendicidad en las diferentes calles de la ciudad, donde el uso es realizado en su mayoría por migrantes en condición migratoria irregular.

A la par se evidencian situaciones de altos índices de criminalidad en las zonas donde más personas en condiciones migrantes se encuentran, en general cuando se indaga sobre las situaciones de seguridad las personas mencionan incremento en hurtos y homicidios, sin embargo, no se tiene una estadística que indique cuales son los delitos de más alto impacto, o una estadística que indique el número de personas privadas de libertad en condición migratoria que se encuentran en la ciudad de Medellín.

2.2. El rol de migración Colombia en Medellín.

Migración Colombia ha detectado en el mes agosto y septiembre más de 34 mil migrantes irregulares, la mayoría provenientes de Venezuela los cuales se asientan en las diferentes ciudades del país (migración,2021)

En el caso de Medellín, Migración indica que existe





preocupación por el gran éxodo que se está presentando desde Medellín hacia el Municipio de Necoclí debido al número de personas que está ingresando al país por dicho corredor con pretensión de cruzar hacía Estados Unidos, siendo Colombia un país de paso obligatorio, muchas de estas personas, hacen tránsito de manera irregular en el territorio colombiano especialmente en la ciudad de Medellín. No obstante, el papel que juega la oficina de Migración es de índole administrativo en cuanto se encarga de proveer un estatus a las personas que se encuentran como migrantes, es decir, no es una entidad encargada de promover derechos de este grupo poblacional, en el caso concreto de los migrantes verifican los documentos, los cuales permiten acreditar sus vínculos jurídicos ciudadanos en Colombia.

2.3. Atenciones jurídicas Personería de Medellín.

En función de garantizar y verificar los derechos humanos la Personería de Medellín cuenta con tres programas para la atención primaria y especializada para los migrantes; i) Atención al Público, brindada por medio de la Unidad Permanente de Derechos Humanos, ii) mecanismos de protección constitucional, desarrollado por medio de asesorías jurídicas especializadas, iii) reacciones inmediatas para la verificación de derechos humanos en el terreno.

Por tanto, la Personería de Medellín a través del Grupo de Asuntos Étnicos, Migrantes y Refugiados durante el 2021 atendió 1.274 migrantes y refugiados venezolanos con el





apoyo de ACNUR y la Federación Nacional de Personerías de Colombia –FENALPER–.

Las atenciones realizadas contemplaron asesorías para trámites de regularización migratoria en Colombia, solicitudes de refugio, registro para el Permiso de Protección Temporal – PPT–, trámites de constancia por pérdida de documentos a través de la página de la Policía Nacional, enrutamiento en salud y gestiones de albergue con el 123 Social.

A su vez destacan acciones para la gestión del conocimiento, donde se realizaron trece (13) sensibilizaciones para el tratamiento a la población migrante venezolana a la población en general, al igual que un Congreso de Víctimas Étnicas, Migrantes y Refugiadas, y finalmente un diplomado de diversidad Étnica, Movilidad Humana y Mecanismos de Protección Internacional

Las anteriores acciones podrían verse como una manera de romper con las barreras que estas personas encuentran en relación con el acceso a la justicia ayudando a aumentar la confianza en la institucionalidad, desde la Personería de Medellín,

2.4. Jornadas de atención desarrolladas por la Personería de Medellín.

El 20 de agosto del 2021 en Comuna 1, se desarrolló jornada que logró impactar 1.080 personas entre migrantes,





población de acogida y retornados, es importante destacar que esta jornada fue realizada metodológica y logísticamente desde el Grupo de Asuntos Étnicos, Migrantes y Refugiados con apoyo de la Casa de Justicia de Santo Domingo, y el GIFMM. La oferta brindada a la población migrante fue en temas de Pre-registro – Salud para población migrante no asegurada, aseguramiento en salud para regulares, tamizaje, SISBEN, AMAUTA (Programa para el adulto mayor) Secretaría de Educación, Secretaría de la Mujer y toda la oferta brindada por la cooperación: MERCY CORPS, IRC, OIM, HUMANITY AND INCLUSION, ACNUR, AIDS FOR AIDS, FAMICOVE, ADRA y otras organizaciones como FUNDARA, COLVENZ y VOLUNTARIADO VENEZOLANO.

La segunda jornada fue el día 6 de noviembre del 2021 en la Institución Educativa Héctor Abad Gómez sede Niquitao. Esta jornada fue realizada por el Grupo de Asuntos Étnicos y Migrantes , en asocio con FENALPER- CONECTANDO CAMINOS y ACNUR, se desarrolla en un punto estratégico donde se encuentran la mayoría de los inquilinatos de la ciudad, y confluyen dos tipos de población altamente vulnerables y en extrema pobreza ,indígenas y migrantes en su mayoría de nacionalidad Venezolana sin desconocer que también encontramos personas de Perú y Ecuador.

Por último, destaca la jornada realizada en el corregimiento de Altavista del Municipio de Medellín, el día 27 de noviembre del 2021, organizada por el programa CONECTANDO CAMINOS, con el apoyo de FENALPER y el GIFMM, donde fue utilizada la misma estrategia de vincular la oferta para toda la





población en general, consolidando una atención de 221 personas.

2.5. Avances de la implementación de la política pública.

La Personería de Medellín a través del Grupo de Asuntos Étnicos, Migrantes y Refugiados ha realizado acciones encaminadas a la activación de rutas, y construcción de la política pública migratoria en conjunto con la Secretaría de Inclusión social y Familia de la Alcaldía de Medellín.

Por tanto, actualmente, se viene desarrollando el proyecto de construcción de la política pública para la gestión de la migración en Medellín, en el cual se han realizado varios encuentros con grupos focales, con el objetivo de obtener información sobre algunas situaciones que viven las comunidades, a fines de que se desarrollen acciones afirmativas con la población sujeto, haciendo hincapié a las necesidades de los migrantes venezolanos en materia de acceso a justicia, trabajo, entre otros derechos fundamentales que dignifican su permanencia en la ciudad de Medellín, por tanto, se tienen lo siguiente avances; i) Diagnostico política pública migratoria el 22 de octubre del 2021, ii) Socialización política integral migratoria el 9 de septiembre del 2021, iii) Socialización de la política integral migratoria el 10 de septiembre del 2021.





3. Conclusiones.

La situación que atraviesan las personas migrantes en condiciones irregulares a la luz de los derechos humanos, evidencia en su mayoría dificultades para el acceso a garantías básicas como la salud, la vivienda, el trabajo, la educación en condiciones dignas, pues siempre han existido barreras que impiden el buen disfrute de estos derechos, incluso a poblaciones colombianas pertenecientes a sectores vulnerables (Présiga, 2020)

En consecuencia, el fenómeno de la migración a gran escala produce en los gobiernos diferentes tipos de problemáticas fiscales, que con el paso de los días se van incrementando en tanto la situación migratoria no mejora. La falta de planeación del gasto público debido a que esta población no se encuentra incluida en el Estado conlleva a distintas dificultades en torno a la hacienda pública (Bedoya, L. & Echeverri, S. 2020)

4. Recomendaciones.

Secretaría de Salud.

- Continuar realizando brigadas de atención a la población migrante además de promover un especial énfasis en campañas promoción de salud sexual y reproductiva.

Secretaría de Inclusión social y Familia.

- Continuar avanzando en el proyecto de construcción de la política pública para la gestión de la migración en Medellín,





con apoyo del Grupo de Asuntos Étnicos, Migrantes y Refugiados de la Personería de Medellín.

Secretaría de Seguridad Ciudadana y Convivencia.

- Indagar sobre el número de personas privadas de la libertad de origen venezolano en los diferentes centros de reclusión de la ciudad de Medellín, para con ello establecer cuáles son los principales delitos de alto impacto y poder desarrollar rutas de atención y prevención.
- Realizar junto a las Inspecciones de Política y -Comisarias de Familia, jornadas de promoción de los derechos en aras de garantizar los derechos de los NNA en zonas de alta influencia.

5. Referencias.

Bedoya, L. & Echeverri, S. (2020). Afectaciones a la hacienda pública de Colombia por la migración irregular de población venezolana durante el período 2016-2019. Trabajo de Grado. Universidad Autónoma Latinoamericana.

Migración Colombia, (2021). Comunicado 2021. <https://www.migracioncolombia.gov.co/noticias/en-el-ultimo-mes-migracion-colombia-ha-detectado-mas-de-34-mil-migrantes-irregulares-una-cifra-equivalente-al-51-del-total-de-detecciones-de-este-2021>

Personería de Medellín, (2019). Informe de Derechos Humanos.





<http://www.personeriamedellin.gov.co/index.php/informacion-al-ciudadano/documentos/informes-derechos-humanos-ddhh/category/205-informes-ddhh-2019>

Personería de Medellín, (2020). Informe de Derechos Humanos.

<http://www.personeriamedellin.gov.co/index.php/informacion-al-ciudadano/documentos/informes-derechos-humanos-ddhh/category/244-informes-ddhh-2020>

Présiga, B. (2020). Dicotomía de las normas migratorias: Inoperancia del Estado y el riesgo de los derechos humanos de migrantes irregulares en Colombia. Trabajo de Grado. Universidad Autónoma Latinoamericana.

Suarez, M. (2020). Política Pública Migratoria aplicada por Colombia para atender la crisis de los trabajadores migratorios venezolanos. Trabajo de Grado. Universidad Autónoma Latinoamericana.





Limitaciones institucionales para efectividad a la educación, salud y justicia en personas con discapacidad en la ciudad de Medellín.

David Morales Murillo.

1. Presentación

La discapacidad no debe ser mirada desde la persona, sino respecto de las barreras sociales, físicas, intelectuales o jurídicas que debe enfrentar, lo cual trasciende en el ser humano al punto de impedir en muchas circunstancias la posibilidad para las garantías de sus derechos humanos fundamentales. Es decir, son múltiples las barreras visibles e invisibles que limitan la plena inclusión social de esta población, muchas de ellas están en la familia, en los entornos sociales y laborales, así como en el acceso a los servicios públicos a cargo del Estado y de particulares (como salud, educación, transporte, entre otros). Las manifestaciones de exclusión y discriminación se encuentran profundamente arraigadas en los imaginarios sociales y con frecuencia se esconden tras intenciones de curar, o proteger, lo que en muchos casos hace más difícil su erradicación.





2. Hallazgos.

2.1. Limitaciones Educativas y de infraestructura para acceder al derecho a una Educación digna.

Según información recopilada de la secretaria de Educación y la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- en la ciudad existen aproximadamente 575 establecimientos educativos, de los cuales 228 son Instituciones Oficiales y 347 son privados, datos que se registran en el Informe de Educación publicado por la Secretaría de Educación de Medellín. De esta cifra total en el Municipio de Medellín se destaca que solo alrededor de 20 colegios cuentan con la infraestructura locativa adecuada para incluir personas con discapacidad o movilidad reducida.

De otra parte, según información entregada por la Secretaría de Inclusión Social, de las 78.562 personas con discapacidad que hay en la ciudad de Medellín, 77.892 están en edad escolar (mayores de 5 años), y otros, 16.926, no tienen ningún nivel educativo, esta información con fundamento en las últimas cifras del año 2020.

Tabla 9. Datos de educación.

Último nivel educativo aprobado	Hombre	Mujer	Total	%
Preescolar	1035	711	1746	2,22%
Básica Primaria	15836	16226	32062	40,81%
Básica secundaria	12106	9974	22080	28,11%





Técnico o Tecnológico	1488	1567	3055	3,89%
Universitario	951	857	1808	2,30%
Postgrado	84	84	168	0,21%
Ninguno	8550	8550	17100 ²⁴	21,77%
Sin Dato	324	219	543	0,69%
Total	40374	38188	78562	100,00%

Fuente: Secretaria de Inclusión Social de Medellín a junio 2020.

Es decir, conforme a la tabla, se puede evidenciar que son múltiples aspectos relacionados con el proceso formativo que dificultan y restringen su acceso a la educación, y que aún en el municipio de Medellín existen las barreras de aprendizaje y participación inclusivos, donde además destacan barreras de acceso, referidas a la infraestructura y servicios.

Finalmente, es necesario señalar que para disminuir esta barreras es necesario incluir a personas con discapacidad como educadores e instructores con el fin de mejorar el conocimiento y las actitudes a nivel local, lo cual a su vez permite generar oportunidades laborales y de evolución personal con el propósito de potenciación de las personas con discapacidad, bajo el apoyo inter pares.

2.2. Caracterización de la población y retos en la garantía del derecho a la Salud.





La discapacidad puede ser de enfoque físico, mental o cognitiva, sensorial y múltiple, que afectan de forma diferente la actividad del ser humano y por tanto exigen condiciones diferentes y adecuadas de apoyo razonable a cada tipo, para que quienes la padecen puedan acceder al disfrute efectivo de sus derechos, por tanto con base a la información suministrada por la Secretaría de Inclusión Social, no es posible establecer un censo claro y definido frente a personas con discapacidad, es decir no existe una estadística concreta de las Personas con discapacidad en la ciudad de Medellín para el año 2021.

Tabla 10. Datos del tipo y origen de discapacidad.

Tipo discapacidad	Hombre	Mujer	Total	%
Movilidad	8606	10564	19170	24,40%
Sensorial Auditiva	1175	1320	2495	3,18%
Sensorial Visual	1602	1552	3154	4,01%
Sensorial Gusto-Olfato-Tacto	28	22	50	0,06%
Sistémica	1339	1583	2922	3,72%
Mental Cognitivo	8050	5878	13928	17,73%
Mental Psicosocial	3278	2299	5577	7,10%
Voz y Habla	205	167	372	0,47%
Piel, Uñas y Cabello	29	44	73	0,09%
Talla Baja	22	37	59	0,08%
No la sabe nombrar	187	199	386	0,49%
Múltiple	6582	6494	13076	16,64%





Sin dato	9271	8029	1730 0	22,02%
Total	40374	3818 8	7856 2	100,00 %

Fuente: Secretaría de Inclusión Social a junio de 2020.

2.2.1. Principales causas y afectaciones en el periodo de gestación.

Las causas de las principales discapacidades comienzan en cualquier momento durante el periodo de gestación y por lo general continúan por el resto de la vida. La mayoría de las discapacidades comienzan antes de que el bebé nazca, pero algunas se pueden presentar después del nacimiento debido a lesiones, infecciones u otros factores, y es así que desde la Secretaría de Salud se debe seguir priorizando a las madres gestantes para que se realicen los seguimientos pertinentes en salud y evitar un riesgo futuro. A continuación, se presenta información de la principales causas recopiladas por la Secretaría de Inclusión.

Tabla 11. Principales causas y afectaciones en el periodo de gestación.

Origen De La Discapacidad	Hom bre	Muj er	Tot al	%
Condiciones de salud de la madre durante el embarazo	2627	226 8	489 5	6,23 %
Complicaciones durante el parto	1472	108 7	255 9	3,26 %
Enfermedad general	1055 7	150 71	256 28	32,6 2%





Alteración genética, hereditaria	4545	4545	9090	11,57%
Lesión <u>autoinfligida</u>	81	84	165	0,21%
Enfermedad profesional	419	266	685	0,87%
Consumo de psicoactivos	1037	289	1326	1,69%
Desastre natural	16	18	34	0,04%
Accidente	6185	3016	9201	11,71%
Víctima de violencia	2026	632	2658	3,38%
Conflicto armado	738	106	844	1,07%
Dificultades en la prestación de servicios de salud	265	327	592	0,75%
Otra causa	995	1250	2245	2,86%
Sin dato	9411	9229	18640	23,73%
Total	40374	38188	78562	100,00%

Fuente: Secretaría de Inclusión Social de Medellín a junio de 2020.

De conformidad con la información presentada por parte de la Secretaría de Inclusión Social, la caracterización a personas con discapacidad -PCD- según registro de localización -RLC- solo corresponde al año 2020, y no se tienen registros disponibles del año





2021. Lo presente porque a partir de junio del año 2021 quien se encarga de este registro es la Secretaría de Salud, según Resolución 113 de 2020.

De igual manera, los censos más actualizados son realizados por el DANE y el último fue en el año 2018, el cual además recoge información muy limitada con respecto a la población con discapacidad. A su vez, esta misión previamente fue encomendada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, a la Secretaría de Inclusión Social, a la cual tenía como responsabilidad la caracterización de PCD, pero ahora, según manifiesta la Secretaría de Inclusión, dicho trámite lo trasladó bajo Resolución 113 de 2020 la Secretaría de Salud.

2.2.2. De afiliación al sistema de seguridad social y a las afectaciones en la prestación del servicio.

Conforme a la información disponible, a pesar de que la cobertura de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud para las personas con discapacidad en la ciudad de Medellín es alta, más de la mitad de las afiliaciones, es decir, el 42.81%, corresponden al régimen subsidiado del SISBEN. Por tanto, este sistema sigue dilatando y demorando, asignación de citas prioritarias a las personas en situación de discapacidad, motivo por el cual se han venido incrementando la elaboración de acciones de tutela en la ciudad por parte de familiares o las mismas personas con discapacidad para que así un juez constitucional les proteja sus derechos, los cuales están siendo afectados por parte de las EPS.





De otra parte, este grupo poblacional se enfrenta a los desafíos del proceso de rehabilitación, el cual aún es muy alto en el municipio de Medellín ya que en muchas ocasiones las personas acuden a su cita de rehabilitación, pero al llegar al lugar administrativamente le sacan la excusa informándole que les negaron la prestación del servicio por encontrarse afiliados a una EPS que no tenía convenio con la IPS, y esta es una de las principales razones por la cual acuden a la Personería de Medellín, a solicitar apoyo para elaborar una acción de tutela para proteger sus derechos o en ocasiones la persona se va para su casa y desiste de seguir con dicha rehabilitación.

Tabla 12. Rehabilitación en Salud.

Población sisbenizada	Hombr e	Muje r	Total	%
Si	23506	22201	45707	58,18 %
No	7763	8124	15887	20,22 %
Sin Dato	9105	7863	16968	21,60 %
Total	40374	38188	78562	100,00 %
Asiste a servicio de rehabilitación	Hombr e	Muje r	Total	%
Si	21094	21372	42466	54,05%
No	13843	12059	25902	32,97%





Sin Dato	5437	4757	1019 4	12,98%
Total	40374	3818 8	7856 2	100,00 %

Fuente: Secretaría de Inclusión Social de Medellín a junio de 2020.

2.3. Acciones elaboradas por la Personería frente a la protección de derechos de las personas con discapacidad.

El acceso a la justicia, entendido como un derecho fundamental, reviste de vital importancia para el desarrollo y el pleno goce de derechos por parte de las personas con discapacidad, lo presente dado que, por el alcance de este se pueda lograr la protección y reconocimiento de otros derechos, y alcanzar un equilibrio justo mediante decisiones de amparo inclusivo y con despliegue de criterios objetivos.



Tabla 13. Intervenciones y/o Acciones elaboradas por la
Personería en el año 2021.

	MESES												TOTAL
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
ATENCIÓN DISCAPACITADOS POR SERVICIO 2021													
ACCIÓN DE TUTELA	4	5	19	2	3	16	15	17	17	10	9	15	132
ACCIONES DE TUTELA CONTRA PERSONERÍA											1		1
ASESORÍA	37	51	65	26	41	76	47	76	58	59	40	35	611
VERIFICACIÓN DISCIPLINARIA							1						1
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO						2		4			4		10
DERECHO DE PETICIÓN	11	20	18	7	7	20	16	26	33	16	29	13	216
DERECHO DE PETICIÓN INTERNO	4	3	1	3				2	2	1	2	5	23
EFFECTIVIDAD ACCIÓN DE TUTELA				1									1
EFFECTIVIDAD DERECHO DE PETICIÓN			1	1		2	3		1	1	2		11
ESTUDIO Y/O ELABORACIÓN ACCIÓN DE TUTELA			1										1
ESTUDIO Y/O ELABORACIÓN DE ACCIÓN POPULAR						2							2
IMPUGNACIÓN FALLO ACCIÓN DE TUTELA								1	1				1
INCIDENTE DE DESACATO	2							1		2			5
INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA											2		2
RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN A PERSONAS VÍCTIMAS		1							1				2
REGISTRO VÍCTIMA CONFLICTO ARMADO		22	24	16	9	14	9	7	14	12	8	4	145
REVISIÓN DEBIDO PROCESO PENAL	1												1
REVISIÓN PROCESO COMISARIA DE FAMILIA		1			1						1		3
REVISIÓN PROCESO CONTRAVENCIONAL DE POLICÍA											2		2
SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA							2						2
VERIFICACIÓN DERECHOS HUMANOS		1	1			1	1	1	1	1			6
VERIFICACIÓN DERECHOS HUMANOS ADULTO MAYOR	1				1			1	1				3
VIGILANCIA A LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN				2		1				1			4
TOTAL 2021	62	105	132	56	65	132	96	135	127	103	100	72	1185

Fuente: Estadísticas Personería de Medellín (2021)



Con fundamento en la tabla, podemos evidenciar la afectación para la garantía de los derechos fundamentales a la población con Discapacidad en el Municipio de Medellín, donde esto conlleva a que los ciudadanos deban acudir a la oficina del Ministerio Público con el fin de que se protejan sus derechos por parte de los entes gubernamentales por la omisión que se ha tenido.

Lo anterior, toda vez que, las personas con discapacidad requieren la garantía de estos derechos básicos los cuales son de singular importancia para garantizar, el acceso pleno a la justicia en condiciones de igualdad donde la persona con discapacidad es capaz de asumir obligaciones y deberes, dada la imprescindible marginación social y económica.

3. Conclusión.

Existe un reto institucional por parte de las secretarías de Educación, Salud, e Inclusión Social, Familia, para implementar medidas más amplias para asignar recursos y financiar de forma apropiada la aplicación de la estrategia y el Plan de Acción Municipal sobre discapacidad.

Lo anterior toda vez que, se identifican dos barreras imperantes en la población que las padece. La primera se enfoca en el aspecto económico, en la medida que se les dificulta acceder a un empleo y a





una remuneración digna, y por otro se encuentra la barrera de accesibilidad a los espacios físicos del entorno, debido a que estos no están adecuados para el tránsito sin dificultad de las personas con discapacidad, aspecto que acentúa las deficiencias presentadas.

4. Recomendaciones.

Secretaría de Inclusión Social y Secretaría de Salud.

- De manera articulada ejecuten una actualización o censo sobre la caracterización de las Personas con discapacidad que se localizan en la ciudad de Medellín toda vez que la última es del año 2020.
- Promover en los centros educativos y oficinas públicas, de los diferentes sectores de la ciudad, el uso de intérpretes, para facilitar la comunicación apropiada, accesible y comprensible que garantice información y la toma de decisiones de las personas con discapacidad.

Secretaría de Educación.

- Incluir a personas con discapacidad como educadores e instructores, que a su vez contribuya con innovación pedagógica en las diversas áreas que se requieren para los estudiantes con discapacidad.
- Insistir en la adecuación inclusiva de la infraestructura educativa de la ciudad.

Secretaría de Desarrollo Económico.

- Continuar con la promoción de la inclusión laboral





de los jóvenes con discapacidad de la ciudad de Medellín es un reto que interesa a toda la ciudad para garantizar un futuro más equitativo, inclusivo, igualitario y competitivo.

Alcaldía de Medellín.

- Articular junto con las entidades descentralizadas un sistema de información y obtención de datos sobre discapacidad en los diferentes sectores de la ciudad, que permita tener una fuente clara, precisa y actualizada de búsqueda sobre discapacidad para desarrollar las políticas de inclusión de esta población.

5. Referencias.

Alcaldía de Medellín, (2020). Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal N° 86 de 2009, que adopta la. Política Pública en Discapacidad para el municipio de Medellín... Decreto 0221 de 2011 - Comité de discapacidad.

Alcaldía de Medellín, (2020), Plan de acción o Política Pública de Discapacidad en la ciudad de Medellín, Acuerdo 144 de 2019 (Política Pública para la Inclusión de PCD), secretaria de Inclusión Social.

Departamento Nacional de Planeación (DNP), Departamento Administrativo de la Función Pública, la Fundación Saldarriaga Concha y Arquitectura e





Interiores, Guía para Entidades Públicas Servicio y Atención Incluyente.

Arenas, F. D., & Sandoval, M. (2013). Procesos de flexibilización y diversificación curricular:

nuevos retos del sistema educativo colombiano para favorecer los procesos de participación en contextos escolares de personas con discapacidad. Horizontes Pedagógicos, 15(1), 147-157.

Cano H. (2016). Inclusión a personas con discapacidad visual en los pregrados y licenciaturas en música de Medellín/ Trabajo final de maestría presentado como requisito para optar al título de Magister en Educación. Universidad Pontificia Bolivariana Facultad de Educación Medellín, Colombia.

Echavarría N. (2019). Percepción subjetiva de Inclusión Social en personas con movilidad reducida en la ciudad de Medellín en el año 2019. Universidad EAFIT Facultad de psicología Medellín, Colombia.

Ministerio de Salud y Protección Social. (2012). Resolución 3317 de 2012. Por medio de cual se reglamenta elección y funcionamiento de los Comités Territoriales de Discapacidad establecidos en la ley 1145 de 2007.





FAJARDO V., AGUDELO S. (2015 – 2025), Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social Departamento de Antioquia. Comité Departamental de Discapacidad Programa Antioquia Capaz. Universidad de Antioquia, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Medellín, Antioquia.

HERNANDEZ R, PEINADO L. (2014), Participación de Personas con Discapacidad en la Inclusión del problema público de discapacidad en la Agenda Gubernamental.

Revista Raíces. (2020). Personería de Medellín. Volumen 1, Medellín.

Personería de Medellín, (2021), Boletín Digital | Una Personería Transparente Cercana Edición N° 05 – 19 de mayo de 2021, Salud Mental.

Personería de Medellín, (2021), Boletín Digital | Una Personería Transparente y Cercana Edición N° 19 – 28 de marzo de 2021.

Personería de Medellín, (2019) https://drive.google.com/file/d/1uTffzGSnc99tjY1fZ_0gntklDhqkJGGS/view, Grupos sociales LIBRERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA





Biblioteca virtual.

Personería de Medellín, (2020), INFORME DE DERECHOS HUMANOS 2020, Creado el 19 Mayo 2021.

Personería de Medellín (2021), Estadísticas atención a PCD.



Situación de atención a los habitantes de calle y personas en situación de calle en los albergues Medellín durante el año 2021.

Rafael Ángel Ramírez Restrepo²⁵

1. Presentación

Este informe tiene como objeto principal de estudio presentar la situación de atención a los habitantes de calle y en situación de calle en la ciudad de Medellín durante el año 2021.

Por tanto, esta investigación verifico los centros y lugares de atención, donde se pueden evidenciar los aspectos concernientes a una situación particular de derechos humanos sobre el grupo poblacional, encontrados a lo largo del año 2021 en los recorridos realizados en la ciudad de Medellín en las diferentes comunas que atienden a esta población en particular.

En igual sentido, estos ciudadanos tienen un amplio contexto de vulnerabilidad, puesto que, muchos de ellos no conocen dónde están sus familias, tampoco quieren volver a ellas, además de un amplia cantidad y diversidad de aspectos, por eso, estas personas son vulnerables ante las demás y ante el Estado.

Debido a estas situaciones, el Estado determino la política pública para habitantes de calle en el año de 2011 mediante

²⁵ Abogado de la Universidad de Medellín, y Magíster en Derecho Procesal Contemporáneo de la misma casa de estudios.



la Ley 96, y posteriormente en la Ley 1641 de 2013, donde se establecieron los lineamientos generales a nivel nacional para la formulación de la política pública social para los habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión.

En el caso concreto del municipio de Medellín, esta se implementa por medio del Acuerdo 024 de 2015, el cual crea la política pública para este grupo poblacional, y busca el desarrollo del Decreto 0718 del año 2017 como un fortalecimiento a los derechos y garantías a estas persona. Por tanto, y con fundamento en lo anterior Medellín a través de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos ha implementado la creación de los albergues o espacios de paso o transitorios para que las personas habitantes de calle puedan tener una mejor calidad de vida de acuerdo con sus derechos fundamentales.

Finalmente, un aspecto que se debe resaltar es que si bien, los albergues son operados por entidades que son contratadas por la Secretaría de Inclusión social, Familia y Derechos Humanos, existe un comité institucional de política pública del habitante de calle en el municipio de Medellín, el cual busca dialogar y coordinar con las demás secretarías de la Alcaldía atenciones como; Salud, Educación, Seguridad, Cultura Ciudadana, INDER.



1.1. Principales indicadores sobre habitantes de calle según la Secretaría de Inclusión, Familia y Derechos Humanos.

Según la información presentada por la entidad mencionada, existen unos indicadores relevantes en relación con la Política Pública de Habitantes de Calle, la cual se presenta a continuación:

Tabla 14. Indicadores del Sistema.

PROYECTO	INDICADOR/COMPONENTE	Código indicador	2020		2021		2022	
			PLAN INDICATIVO		PLAN INDICATIVO		PLAN INDICATIVO	
			META	LOGRO	META	LOGRO	META	LOGRO
IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL SISTEMA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DE Y EN CALLE (200263)	Personas en situación de calle con atención básica	3.4.2.7	8.000	10.974	8.000	10.980	8.000	4.159
	Personas con discapacidad crónica en situación de calle beneficiados con atención integral	3.4.2.9	290	285	290	294	290	274
	Resocialización granja (medio cerrado)	3.4.2.8	650	403	800	407	800	209
	Resocialización prado (medio semi abierto)			146		137		63
	Resocialización ambulatorio abierto			N/A		20		N/A
	Personas que superan su situación de calle	3.4.4	50	136	300	227	300	4
	Personas resocializadas que mantienen condiciones de vida digna después de superar su situación de calle	3.4.5	Este indicador inició medición a partir del 2021	N/A	70	78	90	5

Fuente: información tomada de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos (2021)



Nótese como en la tabla No. 1 la implementación de la estrategia para el fortalecimiento del sistema para la atención a personas de población de calle para el año 2021 mantuvo los logros por encima de las metas planteadas, es decir, se cumplió con los objetivos planteados.

Tabla 15. Indicadores del Sistema.

PROYECTO	INDICADOR/COMPONENTE	Código indicador	2020		2021		2022	
			PLAN INDICATIVO		PLAN INDICATIVO		PLAN INDICATIVO	
			META	LOGRO	META	LOGRO	META	LOGRO
ERVICIO DE ALBERGUE A POBLACIÓN VULNERABLE (200265)	Personas en situación de vulnerabilidad social beneficiadas con albergue temporal (Habitante de Calle)	3.4.1.6	100%	100% (356)	100%	100% (575)	100%	100% (239)
IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA LOS HABITANTES DE CALLE (200267)	Política Pública de habitante de calle monitoreada y evaluada	3.4.5.8	100%	100%	100%	100%	100%	12%

Fuente: información tomada de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos (2021)

De igual manera, los proyectos presentados en la gráfica 2 demuestran como para el año 2021 se cumplió con el logro en un 100% lo que indica también que las entidades están cumpliendo con el Plan de Desarrollo y las políticas públicas presentadas.





2. Hallazgos.

La Unidad de Programas Sociales Especiales implementa estrategias de promoción, prevención, mitigación y superación dirigidas a grupos poblacionales en situación de vulneración social como: habitantes de calle adultos, personas afectadas por emergencias sociales, naturales y/o antrópicas, aquellas que ejercen la prostitución y presentan vulnerabilidades ocasionadas por este ejercicio; además promueve el respeto y reconocimiento de la población LGBTI como sujetos de derecho.

Por tanto, el Programa de Atención e Inclusión Social para el Habitante de Calle, brinda atención integral y acompañamiento a la población habitante de calle entre los 18 y 59 años en la ciudad de Medellín, a través de los diferentes componentes para la atención básica y el buen desarrollo de un proceso de resocialización orientado a la con intervención en calle; donde sensibiliza, motiva y orienta a los habitantes de calle mediante intervenciones socio-pedagógicas a acceder a la oferta institucional que tienen a su disposición para mejorar su calidad de vida.

Por tanto, la ciudad de Medellín cuenta con nueve (9) albergues o centros días donde se le brinda atención especial a las personas que se encuentran en situación de calle o son habitantes de calle, a partir de las diferentes visitas realizadas a estos se presentan los hallazgos representativos para esta investigación, los cuales dialogan con los indicadores planteados por la Secretaría.





Además, estos albergues son considerados como espacios para el tratamiento de las personas en situación de calle, además han sido una apuesta que, desde el Gobierno Nacional, Regional y Local, buscan reconocer el

habitante de calle debe como un ciudadano sujeto de derechos y con dignidad, por ello la reivindicación de sus derechos ha sido una apuesta fundamental para las diferentes administraciones e instituciones públicas encargadas de proteger los derechos humanos.

2.1. Albergue Centro Día 1, Reconstruyendo Mi vida el cual es de carácter transitorio. Creado el 2 de junio de 2020.

Se encuentra ubicado en la calle 48 número 60 – 95 al lado del río Medellín y frente a Comando de Policía -, en la Comuna 10. Las personas allí son atendidas en virtud del convenio entre la Universidad de Antioquia (U de A) y el Municipio de Medellín.

Este albergue transitorio cuenta con una capacidad para atender a unas de 400 personas en promedio, cifra que en medio de la pandemia se vio afectada por el aumento de personas atendidas.

Se realizan actividades de autocuidado, atención de enfermería, lavado de prendas, acompañamiento psicosocial, redes de apoyo y un refrigerio.

Si bien estos albergues cuentan con personal capacitado





para la atención de esta población, es importante que puedan estar en permanente capacitación y actualización, pues cada vez son más los casos de atenciones que se presentan y las situaciones todas con complejidades diversas que requieren el apoyo institucional correcto.

2.2. Albergue Centro Día 2, de carácter permanente y de paso al albergue granja, a los albergues de Barbosa y Girardota.

Las instalaciones están ubicadas en el sector de la Plaza Minorista de Medellín, depende de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos del Municipio de Medellín, la cual también es operada por la Universidad de Antioquia.

Se realizan actividades de autocuidado, atención médica, atención psicosocial, actividades deportivas y culturales, salidas extramurales, redes de apoyo, preproceso de resocialización, con alimentación y dormitorios.

Cabe destacar que, desde este centro, se coordinan los otros dos (2) centros día, para registrar y recibir a los ciudadanos de y en situación de calle, para ser caracterizados y determinar cuáles serán enviados al albergue Granja de Barbosa, los albergues permanentes del adulto mayor y personas con temas de psiquiatra, albergue permanente de la Madre Laura, para sus procesos y atención asociada a sus derechos. (fines educativos, de recuperación y estabilización física, atención sico-social y de resocialización).

Este albergue tiene una capacidad de atención de 250 personas por día, entre los cuales son alrededor de 134 mujeres y 116 hombres.





2.3. Albergue Centro Día 3, ubicado en San Juan Av. Oriental, de carácter transitorio, creado el 24 de junio de 2020.

Las instalaciones están ubicadas en carpas y en el andén de la calle 44 (San Juan) con carrera 46, de la comuna 10. El lugar es liderado por un educador, y allí se atiende un promedio de 270 personas al día. Las atenciones brindadas en este albergue además de permitirles el aseo a las personas también consisten en atenciones de carácter psicosocial, nutricionistas y médicas, en tanto las personas que acostumbran a ubicarse en este albergue presentan difíciles condiciones de salud.

Se realizan actividades de autocuidado, atención de enfermería, lavado de prendas, acompañamiento psicosocial, redes de apoyo y un refrigerio.

Este albergue transitorio, cuenta adecuaciones en contenedores como planta física, situación que es de gran importancia para la realización de las diferentes actividades y mejora en la calidad de las atenciones, por ello, se hace un llamado especial a la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos de la creación de un lugar apropiado para las atenciones.

2.4. Albergue Autocuidado Transitorio Bazar de los Puentes.

El albergue autocuidado transitorio Bazar de los Puentes, empezó el 15 de agosto de 2020 como apoyo las personas de y en situación de calle y a cualquier ciudadano que





requiera de los servicios sanitarios, a su vez atendiendo la emergencia sanitaria creada por el Gobierno Nacional en virtud del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y la pandemia del Covid – 19.

Este albergue cuenta con 8 lavamanos, 10 duchas, 8 baños y 2 orinales que estaban en el autocuidado transitorio Prado que fue cerrado el 31 de diciembre de 2020 y era operado por la Universidad de Antioquia.

En este lugar se logran realizar atenciones para un alrededor de 955 personas diarias a las cuales además de brindarles ayudas o tratamientos médicos, de aseo, psicológicos, también se les entrega un refrigerio o un alimento que permita disminuir las condiciones de desnutrición y hambre que sufren las personas de calle y en situación de calle.

No se realizan jornadas de prevención de enfermedades de transmisión sexual ni campañas para la prevención de embarazos en las mujeres que son habitantes de calle, esto es una situación que puede preocupar a la ciudadanía toda vez que, es importante y necesario que las personas puedan prevenir este tipo de enfermedades y pueda realizarse un control de la natalidad en aras de proteger los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.





2.5. Albergue permanente del 123, de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

El operador contratado para el desarrollo del contrato es la Corporación Vive. Este albergue se encuentra ubicado en la calle 64 número 50 A 63 de la comuna 10 del barrio Prado de la ciudad de Medellín, donde se atienden un promedio de 50 personas diarias, una de las prioridades ha sido generar un autocuidado a las personas en situación de calle y evitar el contagio en razón al Covid-19 en el Centro de la ciudad.

En este albergue la mayoría de las atenciones realizadas desde la pandemia han tenido enfoque en la no propagación del virus, sin embargo, no se realizan jornadas de atención en salud complementarias al Covid-19.

2.6. Albergue Centro Granja, ubicado en el Municipio de Barbosa Antioquia, de carácter permanente.

Las instalaciones están ubicadas en la vereda la Montañita del municipio de Barbosa Antioquia, este albergue fue el resultado de la unión de Granja 1 del Barrio Enciso y de la Granja 3 del Corregimiento San Cristóbal.

La Granja es operada por la entidad 'Obra Social Nuevos Ideales', donde la supervisión la ejerce la Secretaría de Inclusión Social. En la actualidad se encuentran allí aproximadamente, 21 mujeres y 171 hombres a los cuales se les brinda atención en relación con alojamiento,





psicosocial, asistencia en salud, alimentación, lectura, educación y enseñanza de manejo de huertas, de confección, de arte, de cultivo y transformación de hierbas aromáticas y de peluquería, además de aspectos lúdicos y recreación.

Además, cuenta con una capacidad de 220 personas, y en el momento de la visita, había disponibles, lista de revisión y remisión 27 cupos más.

Con respeto al tratamiento de ingreso y la clasificación de los ciudadanos como personas en situación de calle, La Ruta de Ingreso, tal como lo dispone la Ley 1641 de 2013 debe realizarse con una caracterización aplicando instrumentos cualitativos y cuantitativos para establecer la caracterización demográfica; también deberá mediar inicialmente por el Albergue Centro Día Nro. 2 donde se realiza la sensibilización, caracterización, selección y asignación del cupo.

2.7. Albergue Centro del adulto mayor y de las personas con deficiencia psíquica o mental, APCD ubicada en el Municipio de Girardota Antioquia, de carácter permanente.

Las instalaciones están ubicadas en el Municipio de Girardota a cargo de la secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos de la ciudad de Medellín; se encuentra operada por la Corporación Ocosesa.

En el momento de la investigación se encontraron allí aproximadamente 270 personas con un promedio del 20% de mujeres, a quienes se les brinda alojamiento, alimentación,





aspectos ambientales y culturales, ayuda psicosocial, asistencia en salud, lectura, educación y enseñanza además de aspectos lúdicos y recreación.

De igual manera, se realizan actividades de autocuidado, atención médica especializada, atención psicosocial, actividades deportivas y culturales, salidas extramurales, redes de apoyo, preproceso de resocialización, con alimentación y dormitorios.

Con respeto al tratamiento de ingreso y la clasificación de los ciudadanos como personas en condición de calle, La Ruta de Ingreso, tal como lo dispone la Política Pública plasmada en la Ley 1641 de 2013, el Acuerdo 024 de 2015 del Consejo de Medellín y su Decreto reglamentario número 0718 de 2017 y la Política Pública del Ministerio de Salud y Protección Social, 2020 – 2030, deberá mediar inicialmente por el Albergue Centro Día, Nro. 2 en donde se realiza la selección y asignación del cupo.

2.8. Albergue UPSE (Unidad de programas de servicios especiales), de carácter permanente.

Las instalaciones Unidad de programas de servicios especiales -UPSE- están ubicadas en barrio Prado calle 65 número 50 A 65, de la comuna 10, la cual es administrada por la Pastoral Social de la Arquidiócesis de Medellín, contando con 16 empleados como docentes, vigilantes, personal de aseo y de servicios administrativos.

En el momento de la visita se encontraron allí aproximadamente 60 personas en periodo de resocialización,





con alojamiento en hoteles de la ciudad, ayuda psicosocial, asistencia en salud, alimentación, lectura, educación y enseñanza de manejo de las artes, talleres ocupacionales, enfermería, bisutería, bordados, además de aspectos lúdicos, culturales y de recreación.

Con respeto al tratamiento de ingreso y la clasificación de los ciudadanos como personas en condición de calle, se realiza el mismo proceso que los demás albergues cumpliendo con los requisitos normativos para esto.

El albergue cuenta con adecuadas instalaciones para recibir las clases. Uno de los aspectos positivos encontrados en la visita de campo fue que muchos de estos habitantes de calle, les han restablecido los vínculos de autoestima con el apoyo de sus familias, las cuales también participan en el proceso de recuperación, tema trascendental en el acompañamiento para la rehabilitación psíquica y física (cuando fuere del caso) y para el restablecimiento de derechos.

2.9. Albergue Centro de reparación y estabilización física de la Santa Madre Laura. De carácter permanente.

Las instalaciones están ubicadas en el Barrio Buenos Aires de Medellín, al lado de la institución Educativa de la Madre Laura, en la carrera 45 numero 22 A- 81 de la Comuna 8, Operado por Fundación Hermano de los Desvalidos. El supervisor de los albergues es quien otorga los cupos.

Cuenta con asistencia médica y de profesionales de la salud, que brindan un debido cuidado y alimentación a las personas acogidas.





En este albergue, se atienden aproximadamente 88 personas (17 mujeres y 71 hombres) de carácter permanente, con un equipo interdisciplinario, en donde se les hacen las respectivas estabilizaciones y recuperación diarias, tratamientos mentales, y conexos, según las

recomendaciones del caso.

Adicionalmente, este albergue cumple uno de componentes del programa como es la asistencia a la población de calle con discapacidad física y/o cognitiva por medio de cuidados especializados orientados a la recuperación de su ciclo vital, para su reintegración a la vida laboral y productiva.

3. Recomendaciones.

Secretaría de Inclusión Social y Familia.

- Debe continuar realizando capacitaciones a las personas que coordinan y atienden los centros días en aras de mantener la garantía de los derechos fundamentales de las personas de calle y en situación de calle que los habitan.
- Promover la creación de espacios físicos para nuevos para albergues, buscando mejorar la atención que actualmente se encuentra en carpas, las cuales no cuentan con espacios adecuados para las atenciones de los usuarios.

Secretaría de Salud.

- Realizar constantes jornadas de protección y promoción de autocuidados personales y de transmisión de





enfermedades infectocontagiosas.

- Promover campañas sobre derechos sexuales y reproductivos, así como jornadas de planificación familiar.
- Continuar promoviendo las jornadas de salud en los diferentes albergues donde se encuentran habitantes de calle y personas en situación de calle.

Secretaría de Seguridad y Convivencia.

- Promover campañas para prevenir comportamientos contrarios a la convivencia en la ciudad de Medellín por parte de las en situación de calle.
- Realizar acompañamiento institucional por medio de la Policía Nacional a las personas habitantes de calle y en situación de calle en aras de brindarles conocimientos sobre los programas institucionales.

4. Referencias.

Congreso de Colombia, (2013). Ley 1641. Se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1685822>

Concejo de Medellín, (2015) .Acuerdo Municipal 024. Política Pública para las personas de y en situación de calle del Municipio de Medellín.





https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/a_conmed_0024_2015.htm

Municipio de Medellín,(2017). Decreto 0718. Reglamenta el Acuerdo 024 de 2015 sobre política pública para el habitante de calle en la ciudad de Medellín.
https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/a_conmed_0718_2017.htm

Presidencia de la República, (2020). Decreto 417. Se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
<http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30038962>

Presidencia de la República,(2020). Decreto 1076. Se Imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria en Colombia-Levantamiento de la cuarentena.
https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/a_conmed_0024_2015.htm





Línea 3

Ruta de Investigación en Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.

Esta línea tiene como propósito estudiar, analizar y examinar la situación de los derechos humanos relacionados con la salud y educación; con la finalidad de establecer la efectividad y el acceso de los derechos de las personas a estos.

Principales desafíos en la protección del derecho a la salud en la ciudad de Medellín en el año 2021.

Manuela Gallego Cardona²⁶

1. Presentación.

Teniendo presente la crisis generada por una pandemia devastadora que obligó al mundo, al país y a la ciudad a nuevos retos, el siguiente informe pretende analizar la situación del derecho fundamental a la salud en la ciudad de Medellín durante el año 2021, abordando tres ejes temáticos; el primero se orienta a describir los principales obstáculos y desafíos en la ejecución del Plan de Vacunación contra el Covid-19 en la ciudad de Medellín; el segundo -ante la implementación del Sisbén IV el 5 de marzo de

²⁶ Abogada de la Universidad de Medellín, especialista en derecho administrativo de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín.





2021- pretende ilustrar las acciones y los retos para asumir la transición y atender las solicitudes de los habitantes que quedaron por fuera de la primera base certificada del Sisbén IV; y el tercero pretende abordar la problemática de salud mental agravada con la pandemia, donde fenómenos como el suicidio y el intento de suicidio presentan altas cifras en la ciudad.

2. Hallazgos.

2.1. El plan de vacunación en la ciudad de Medellín.

En Colombia, el Plan de Vacunación contempla que para llegar a la inmunidad de rebaño se debe alcanzar al 70 % de la población, lo que significa, vacunar al menos a 35.734.649 de los 51.049.498 habitantes proyectados para Colombia durante el año 2021. Con corte al 31 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud confirmó que en Colombia ya se han aplicado 64.690.489 vacunas contra el COVID-19 y que 28.323.837 personas cuentan con el esquema completo de vacunación, tanto con monodosis como con las dos dosis. Además, que 33.041.820 personas ya contaban con primeras dosis y 3.324.832 personas contaban con dosis de refuerzo (Ministerio de Salud y Protección Social et al, 2021)

Para la ciudad de Medellín, con corte al 17 de diciembre de 2021 se había logrado inmunizar a 1.710.399 personas con el esquema de vacunación completo y ya se habían aplicado 3.733.532 vacunas contra el Covid-19 . En ese sentido, teniendo en cuenta que -por lineamientos del





Ministerio de Salud el umbral para alcanzar la inmunidad de rebaño corresponde al 90% del total de la población inmunizada- y que según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- Medellín cuenta con 2.573.220 habitantes -para lograr este objetivo- se debe inmunizar a 2.315.898 personas, lo que requiere aproximadamente de 4.429.766 dosis (Alcaldía de Medellín, 2021)

Lo cierto es, que al finalizar el año 2021 la ciudad no ha logrado la inmunidad de rebaño anunciada por la Administración Municipal para antes de terminar el año.

2.2. Obstáculos en el desarrollo del plan de vacunación en la ciudad de Medellín.

En la ciudad de Medellín la queja generalizada por parte de la ciudadanía ha sido la falta de disponibilidad de vacunas. En ese sentido, las EPS manifestaron la imposibilidad de cubrir la demanda total de sus afiliados, ya que la entrega por parte del Gobierno se ha venido realizando de forma paulatina. Al respecto, se reportó cantidad insuficiente de vacunas para cubrir la población de la ciudad, y entrega de biológicos en horarios que no permitieron hacer demanda inducida, lo que hizo que las estrategias de convocatoria no fueran suficientes ni totalmente efectivas, eso sin contar la dificultad para contactarse con los ciudadanos, toda vez que muchas EPS expresaron que los usuarios no actualizan la información de contacto o frecuentemente cambian los datos (Savia Salud EPS, 2021)





En varias ocasiones la ciudad presentó escasez de biológicos como lo reportaron los medios de comunicación a finales del mes de abril, el 22 de junio, el 27 de julio, el 31 de agosto, el 14 de septiembre, entre otros. Según lo reconoce la propia Administración Municipal desde el comienzo del proceso de vacunación, Medellín ha tenido al menos 20 días no consecutivos en los que se ha visto obligada a interrumpir la vacunación debido a la escasez de dosis, lo que ha generado quejas, inconformidad, desinformación y confusión en los ciudadanos quienes no sabían si acudir o no a las citas (El Colombiano, 2021) En ese sentido ha sido el llamado desde esta Agencia del Ministerio Público al abastecimiento constante por parte del Gobierno Nacional para retomar el avance del proceso de vacunación que se tenía y poder lograr la inmunidad de rebaño en la ciudad.

Otro obstáculo evidenciado en el desarrollo del Plan de Vacunación fue a partir de las comunicaciones que se emitían desde el nivel nacional, en particular, las aperturas de etapas sin tener la logística organizada para dar respuesta. En otras palabras, se abrieron etapas sin tener las vacunas e insumos en el territorio (Savia Salud EPS, 2021) Por otra parte, específicamente en la ciudad de Medellín, las directrices dadas en las reuniones periódicas de la Administración Municipal y las declaraciones del Alcalde de la ciudad sobre la aplicación de biológicos a población incluso sin agendamiento de la misma, no concordaron con las declaraciones y anuncios del Ministerio de Salud, lo que ocasionó represamientos,





desplazamientos a los puntos de vacunación de personas que aún no estaban priorizadas y en general, múltiples inconformidades por parte de la ciudadanía.

Las EPS que operan en Medellín manifestaron que, entre la apertura de la etapa por resolución, y la entrega de las vacunas a la EPS, transcurrieron aproximadamente 4 días, toda vez que primero se informaba la apertura vía normativa y días después se hacía entrega de las dosis para llevarla a cabo, generando un vacío de tiempo entre la promulgación y la aplicación (EPS Sura, 2021)

Adicionalmente, algunas EPS manifestaron que dando cumplimiento a lo solicitado por el Puesto de Mando Unificado –PMU- del 07 de mayo de 2021 -cuando el Ministerio de Salud y Protección Social solicitó la ampliación de un 25% de la capacidad instalada para vacunación- esta se incrementó, pero que estos esfuerzos fueron en vano porque no recibieron suficientes biológicos (EPS SURA, 2021)

También se han recibido quejas frente al agendamiento a los ciudadanos para la cita de la aplicación de la vacuna y frente al registro de toda la información de la vacunación en el PAIWEB. Al respecto, las quejas han sido por la demora en el registro de dosis de vacuna COVID aplicadas por parte de las IPS al sistema nominal PAIWEB 2.0 y por dificultades en el funcionamiento del aplicativo (Savia Salud EPS, 2021) De hecho, desde el Observatorio del Derecho Fundamental a la Salud de la Personería de





Medellín dentro de los llamados y recomendaciones hechos al Ministerio de Salud y Protección Social, se solicitó la actualización de esta plataforma con el fin de que se pudieran realizar cargues masivos, y de esta manera evitar la presencia de incidentes o eventos adversos, que ya se han evidenciado en algunos puntos de vacunación (Personería de Medellín, 2021)

Por último, otro obstáculo en el desarrollo del Plan de Vacunación a nivel nacional y que en la ciudad de Medellín también se evidenció, es la negativa a vacunarse de algunas de las personas priorizadas. Lo cierto es, que entre menos personas se vacunen en Medellín será más difícil alcanzar la inmunidad de rebaño. Igualmente, cuanto más tiempo permanezca la gente sin vacunar, más posibilidades tendría el virus de mutar. Y si las mutaciones son significativas podrían dar pie a cepas en donde la efectividad de las vacunas existentes no está comprobada (OMS, 2021)

En ese sentido, si bien se reconocen los esfuerzos llevados a cabo por la Administración Municipal de la ciudad de Medellín para cumplir con el Plan de Vacunación, durante el año 2021 la vulneración del derecho a la salud se manifestó claramente en la escasez de vacunas que impidieron la aplicación adecuada de las dosis y adicionalmente, en la desinformación, la falta de organización y las bases de datos de los ciudadanos, que ante su falta de actualización se convirtieron en un obstáculo para el agendamiento rápido y la priorización adecuada de los biológicos.





2.3. Implementación del Sisbén IV y retos del periodo de transición para los programas sociales en la ciudad de Medellín.

El 5 de marzo de 2021, entró en operación el Sisbén IV a nivel nacional, sin embargo, solo en el mes de agosto el Departamento Nacional de Planeación dispuso la base de datos (Departamento Administrativo de Planeación de Medellín, 2021)

En ese sentido, el Municipio de Medellín y sus Secretarías ya podrían determinar el número de beneficiarios a los programas asociados a ellos y establecer los beneficiarios (los criterios de entrada, salida y permanencia), por lo que es importante que empiecen a trabajar en la planeación, implementación y presupuesto durante el periodo de transición del Sisbén III al IV que se supone es para tal fin.

Otra finalidad de esta transición busca brindar a los hogares beneficiarios el tiempo suficiente para actualizar su información a través de una nueva encuesta o, en caso de que sus condiciones socioeconómicas hayan variado durante la pandemia, solicitar que la misma les sea ajustada por parte de las alcaldías respectivas (Prosperidad Social, 2021). Sin embargo, para el caso de Medellín, en los recorridos de ciudad realizados desde la Personería, se ha evidenciado el desconocimiento de la ciudadanía frente a cómo y dónde solicitar una nueva encuesta, adicional a ello, los programas sociales de la Alcaldía de Medellín que requieren puntaje del Sisbén no han sido muy claros frente al periodo de transición.





Si bien mientras tanto también están trabajando con el Sisbén III, el llamado a la Administración Municipal es a aprovechar el periodo de transición e iniciar la planeación e implementación del Sisbén IV que les permita regular y establecer los beneficiarios.

Adicionalmente, antes de la pandemia la Alcaldía tenía 21 puntos de atención del Sisbén donde se orientaba al ciudadano de manera personal y se atendían solicitudes de encuesta, actualizaciones y retiros. Ante la emergencia generada a raíz del Covid-19 la Administración Municipal decidió cerrar estos puntos de atención durante el 2020 y parte del 2021 y con ello, se incrementaron las inconformidades de los ciudadanos y las PQR's para orientación. Al 30 de noviembre de 2021, el Municipio había reiniciado la atención presencial de los trámites del Sisbén en solo 12 de las 21 oficinas de atención al ciudadano ubicadas en diferentes puntos de Medellín.

Por otra parte, continúa la preocupación por el hallazgo evidenciado en el Informe de Derechos Humanos del año 2020, sobre el número de ciudadanos que quedaron por fuera de la base de datos del Sisbén IV. Al 2021, al comparar el número de personas que con corte al 31 de diciembre de 2020 hacían parte de la base de datos del Sisbén III en Medellín: 1.514.309 personas, contra el número de ciudadanos que al 31 de octubre de 2021 hacían parte de la base de datos del Sisbén IV: 1.168.045 personas, se observa una reducción de 346.264 ciudadanos en Medellín.





Igualmente, se evidencia lo anunciado en el Informe de Derechos Humanos del año 2020, sobre la necesidad de la Administración Municipal de prepararse para abordar las solicitudes de quienes no aparecieran en la base de datos del Sisbén IV una vez esta fuera publicada por el DNP. En ese sentido, la lista de espera que la ciudad tenía para nuevas encuestas pasó de 2.075 solicitudes al 31 de diciembre de 2020 a 30.377 con corte al 31 de octubre de 2021. Mientras que en el año 2020 el Departamento Administrativo de Planeación de Medellín recibió un total de 22.703 solicitudes de encuestas, hasta el mes de octubre de 2021, había recibido un total de 70.005 solicitudes de nueva encuesta. Este aumento sustancial de solicitudes de encuesta por parte de los ciudadanos que no aparecen en la base de datos del Sisbén IV y el desbordamiento de la capacidad operativa para la atención de las solicitudes ha sido reconocido como uno de los mayores obstáculos en la implementación del Sisbén IV por parte de la misma Administración Municipal. Al respecto, se reconocen los esfuerzos realizados con el nuevo convenio, pero aun hace falta ponerse al día con las solicitudes represadas.

Por otra parte, con la implementación del Sisbén IV se han presentado algunos errores en el software que entregó el Departamento Nacional de Planeación (DNP), que han sido solucionados por la mesa de ayuda del DNP pero que generan demoras en los procesos internos para la gestión de las solicitudes. Sin embargo, el Departamento Administrativo de Planeación reconoce un avance en esta materia, ante la implementación del portal ciudadano por parte del





Departamento Nacional de Planeación a partir del 10 de noviembre de 2021, el cual agilizaría la recepción de solicitudes del Sisbén de manera virtual. En ese sentido, esperamos que esto se vea reflejado en la atención oportuna de las solicitudes represadas.

2.4. De la salud mental en la ciudad de Medellín en el marco de la emergencia decretada a raíz del Covid-19.

Según estimaciones de la Organización Mundial de la Salud-OMS-, anualmente cerca de 800.000 personas se quitan la vida y muchas más intentan hacerlo. Es un fenómeno que afecta cualquier edad y en 2016 fue la segunda causa principal de defunción en el grupo etario de 15 a 29 años en todo el mundo. También afecta a todas las regiones, en 2016 más del 79% de los suicidios en todo el mundo se presentaron en países de ingresos bajos y medianos (OMS, 2019)

A nivel nacional, en el año 2015 se realizó el estudio Nacional de Salud mental donde el principal hallazgo de la investigación fue que 1 de cada 10 colombianos sufre algún problema mental. La depresión y la ansiedad son los principales trastornos reportados. La investigación incluyó 15.351 encuestas a hogares en el país (Secretaría de Salud, 2019)

En Medellín, según el Registro Único de Afiliados, Nacimientos y Defunciones RUAF – ND, en el año 2018 se registraron un total de 165 suicidios.



En la ciudad, en todo el año 2019 se registraron 195 suicidios, de los cuales 156 eran hombres y 39 mujeres. En el año 2020 se registraron 179 suicidios, 151 hombres y 28 mujeres. Y en el año 2021 se registraron un total de 182 casos de personas que se quitaron la vida, de éstas, 39 corresponden a mujeres, lo que representa un 21,4 % y en lo que concierne a los hombres se tiene un total de 143 casos que corresponden al 78.6 % (Registro Único de Afiliados, Nacimientos y Defunciones RUAF - ND)

A continuación, se relaciona el número de muertes por suicidio entre los años 2018, 2019, 2020 y 2021p discriminado por sexo, comunas y corregimientos de la ciudad de Medellín:

Tabla 16. Número de muertes por suicidio entre los años 2018, 2019, 2020 y 2021p.

Año	2018		To tal 20 18	2019		To tal 20 19	2020		To tal 20 20 p	2021 p		To tal 20 21 p
Comun a / Correg imient o	M	H		M	H		M	H		M	H	
01 Popular	2	1 1	13	5	9	14	1	9	10	2	8	10
02 Santa Cruz	0	6	6	0	1 1	11	2	8	10	2	8	10
03 Manrique	2	8	10	5	1 1	16	5	1 3	18	3	8	11



04 Aranjuez	4	1 1	15	5	6	11	0	8	8	5	8	13
05 Castilla	1	1 1	12	4	3	7	3	9	12	1	5	6
06 Doce De Octubre	1	1 0	11	1	7	8	1	1 3	14	0	1 0	10
07 Robledo	0	6	6	2	1 5	17	2	1 4	16	3	1 3	16
08 Villa Hermosa	0	1 4	14	2	1 2	14	1	7	8	1	1 3	14
09 Buenos Aires	6	8	14	1	6	7	0	1 3	13	1	5	6
10 La Candalaria	0	7	7	4	6	10	2	6	8	1	6	7
11 Laureles	2	6	8	2	7	9	1	5	6	4	4	8
12 La América	2	3	5		1 2	12	1	3	4	0	2	2
13 San Javier	1	1	2	1	9	10	0	1 2	12	1	1 2	13
14 El Poblado	2	1 3	15	1	5	6	1	3	4	3	6	9
15 Guayabal	0	2	2	1	4	5	3	1	4	0	4	4





16 Belén	0	1 2	12	3	1 0	13	1	1 5	16	5	1 5	20
50 Corregi miento de Palmita s	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
60 Corregi miento de San Cristóba l	0	4	4	1	4	5	2	3	5	2	6	8
70 Corregi miento de Altavist a	0	0	0	0	0	0	0	2	2	1	0	1
80 Corregi miento de San Antonio de Prado	0	5	5	1	9	10	0	1	1	2	4	6
90 Corregi miento de Santa Elena	0	1	1				0	0	0	0	3	3
Sin informa ción	1	2	3		1 0	10	2	6	8	2	3	5





Total general	24	14	165	39	156	195	28	15	179	39	143	182
----------------------	-----------	-----------	------------	-----------	------------	------------	-----------	-----------	------------	-----------	------------	------------

Nota: Fuente preliminar RUAF-ND, para el año 2021p.

Fuente DANE, años 2018, 2019, 2020.

P: datos preliminares.

A continuación, se relaciona el número de muertes por suicidio entre los años 2018, 2019, 2020 y 2021p, discriminado por grupo de edad y sexo:

Tabla 17. Número de muertes por suicidio entre los años 2018, 2019, 2020 y 2021p.

Grupo o edad	2019		Total al 2019	2020p		Total al 2020p	2021p		Total al 2021p
	M	F		M	F		M	F	
8 - 14	3	2	5	2	2	4	3	4	7
15-19	15	10	25	8	8	16	13	9	22
20-24	18	7	25	21	2	23	19	3	22
25-29	17	3	20	21	5	26	19	7	26
30-34	21	2	23	27	2	29	15	3	18
35-39	18	5	23	15	3	18	17	1	18





40-44	10	2	12	16	2	18	7	2	9
45-49	17	1	18	11		11	15	4	19
50-54	5	2	7	5	1	6	10	1	11
55-59	9	1	10	7	1	8	4	2	6
60-64	9	3	12	6	1	7	9	2	11
65-69	7	0	7	6	1	7	4	0	4
70-74	3	1	4	1		1	4	0	4
75-79	3	0	3	2		2	0	0	0
80 y más	1	0	1	3		3	4	1	5
Total general	156	39	195	151	28	179	143	39	182

Nota:

Fuente preliminar RUAF-ND, para el año 2021p.

Fuente DANE, años 2018, 2019, 2020.

P: datos preliminares.

De los datos obtenidos, se puede analizar que la tendencia suicida en Medellín continúa presentando mayores casos de suicidio en hombres que en mujeres. Adicionalmente, en el mes





de septiembre la alcaldía de Medellín informó que cada dos días se reporta un caso de suicidio en Medellín. Los problemas familiares, sentimentales y las dificultades económicas son las principales causas de suicidio en Medellín, según la Secretaría de Salud. Este año se tiene un promedio de un caso cada dos días y una tendencia al alza (Alcaldía de Medellín, 2021)

Frente a los intentos de suicidio en el marco de la emergencia social y económica decretada a raíz del Covid-19, en Medellín se han presentado en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 un total de 2.079 casos de personas que han intentado quitarse la vida, de estas 1.436 corresponden a mujeres, lo que representa un 69 % y en lo que concierne a los hombres se tiene un total de 643 casos que corresponden al 31 % de los eventos reportados (Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública SIVIGILA, 2021)

Número de casos reportados de intento de suicidio, según sexo y años 2019, 2020 y 2021p:

Tabla 18. Número de casos reportados de intento de suicidio.

Año	Sexo		Total
	Femenino	Masculino	
2019	1546	817	2363
2020	1322	771	2093
2021	1436	643	2079
<u>Total</u> por sexo	4304	2231	6535





Nota: Fuente Sistema de Vigilancia en Salud Pública SIVIGILA.
P: dato preliminar.

Número de casos reportados de intento de suicidio, según evento desencadenante. Medellín, año 2021 en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021p:

Tabla 19. Número de casos reportados de intento de suicidio.

Evento desencadenante	2021
Problema de pareja	653
Enfermedad Crónica	158
Problema Económico	228
Muerte de familiar	110
Escolar/Educación	109
Problema Legal	30
Suicidio familiar/amigo	16
Maltrato	92
Problema laboral	92
Problema familiar	754
Total	2242

Nota:
Fuente Sistema de Vigilancia en Salud Pública SIVIGILA.
P: dato preliminar.

Nota aclaratoria: la diferencia que existe entre los datos de intento de suicidio (2.079) respecto a este ítem (2.242) se debe



a que hay pacientes que tuvieron varios eventos desencadenantes, motivo por el cual la cifra es mayor en éste.

Número de casos reportados de intento de suicidio, según comuna y corregimiento de Medellín, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021p:

Tabla 20. Número de casos reportados de intento de suicidio.

Comuna	Año 2021
1 Popular	109
2 Santa Cruz	81
3 Manrique	149
4 Aranjuez	122
5 Castilla	63
6 Doce de octubre	120
7 Robledo	147
8 Villa Hermosa	124
9 Buenos Aires	116
10 La Candelaria	85
11 Laureles - Estadio	66
12 La América	62
13 San Javier	74
14 El Poblado	51
15 Guayabal	43
16 Belén	122
50 Palmitas	0
60 San Cristóbal	72
70 Altavista	15



80 <u>San Antonio de Prado</u>	36
90 <u>Santa Elena</u>	9
Sin Información	413
Total	2079

Nota:

Fuente Sistema de Vigilancia en Salud Pública SIVIGILA.

P: dato preliminar.

De los datos obtenidos, se puede analizar que el número de intentos en mujeres es superior al de los hombres. Las mujeres a pesar de tener menos casos de suicidios tienen mayor frecuencia en los intentos de suicidio, y este comportamiento es similar a lo que refiere la literatura, donde los casos de suicidio son mayores en hombres y los intentos en mujeres (Secretaría de Salud, 2019)

Al respecto, esta agencia del Ministerio Público a través del Observatorio del Derecho Fundamental a la Salud, mostró su preocupación e hizo un llamado frente al incremento en un 243% de las conductas suicidas dentro de la población escolar de la ciudad. Según cifras de la plataforma Programa Entorno Escolar Protector con corte al 24 de noviembre, entre 2020 y 2021, en Medellín se han reportado 840 ideaciones suicidas, 336 intentos suicidas y 24 suicidios. Entre el 1 de enero y el 24 de noviembre de 2021, se registraron 17 casos de suicidio de jóvenes escolarizados, lo que representa un aumento de más del 200% en relación con 2020 donde se presentaron 7 casos.





De igual manera, se evidencia un impacto del Covid-19 en la salud mental de la ciudad de Medellín, teniendo en cuenta el aumento de las llamadas de la línea amiga para la salud mental de la Alcaldía de Medellín.

Por otra parte, dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Medellín Futuro 2020-2023" uno de los objetivos estratégicos es la entrega de nueva infraestructura en salud para la ciudad, fortaleciendo principalmente la red pública de atención. En ese sentido, el PDM "Medellín Futuro 2020-2023" establece que se fortalecerá la red hospitalaria de la ciudad con un hospital enfocado en la atención, cuidado y prevención de la salud mental. Sin embargo, a la fecha este objetivo se está incumpliendo, toda vez que no se evidencia la ejecución o construcción de un hospital de estas características y ante las solicitudes de información la Administración Municipal ha guardado silencio.

En ese sentido, se constataron barreras en la atención de la población psiquiátrica, que ha tenido un incremento teniendo en cuenta la crisis, porque no se cuenta con el personal capacitado y suficiente para su atención, la ciudad tiene problemas de capacidad, poca resolutiveidad del primer nivel de atención en el manejo de los trastornos mentales, acciones desarticuladas que llevan a reprocesos y a un bajo impacto y déficit en la oferta especializada en salud mental.

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud (2019) afirma: "El suicidio es un grave problema de salud pública;





no obstante, es prevenible mediante intervenciones oportunas, basadas en datos fidedignos y a menudo de bajo costo. Para que las respuestas nacionales sean eficaces se requiere una estrategia de prevención del suicidio multisectorial e integral". Así las cosas, si bien se reconocen los esfuerzos realizados con la aprobación por parte del Concejo de Medellín de la Política Pública de Salud Mental y los avances de la Administración Municipal con la Mesa de Salud Mental, la Línea Amiga de atención en salud mental, los escuchaderos y los programas de atención al habitante de calle y a los pacientes con diagnóstico dual, se requiere un abordaje integral e integrado que involucra una gestión sectorial, transectorial y comunitaria. Es por ello, que la Personería de Medellín, desde su Observatorio del Derecho Fundamental a la Salud continúa vigilante y en disposición de hacer seguimiento y acompañamiento a las acciones de política pública de salud mental de Medellín. También, insiste en continuar el trabajo articulado con la Secretaría de Salud del Municipio y demás entidades competentes, para adelantar las estrategias necesarias que ayuden a prevenir la conducta suicida en la ciudad y la implementación y cumplimiento de la Política de Salud Mental de Medellín.

2.5. Tutelas en salud.

La personería de Medellín, en cumplimiento de su deber





constitucional y legal, durante el 2021 elaboró 1.845 acciones constitucionales en las cuales se invocaba el derecho fundamental a la salud, lo que representa una reducción frente al año 2020 cuando se elaboraron 3.481. De igual forma, se realizaron por parte de esta entidad 438 incidentes de desacato en salud.

Es importante resaltar que las pretensiones de las tutelas en Medellín históricamente han estado relacionadas con la atención en salud; exoneración de copagos, negación del servicio, negación de cirugías y negación de medicamentos. En ese sentido, la disminución de la demanda de atención de los ciudadanos de Medellín en cumplimiento de las medidas decretadas a raíz del Covid-19, puede estar directamente relacionada con la reducción de las tutelas.

Sin embargo, se evidenció un leve aumento de las tutelas de la Rama Judicial de Medellín. Con corte al 31 de diciembre de 2021, en la Rama Judicial se tramitaron 5.432 tutelas relacionadas con Salud, mostrando un leve aumento con respecto a igual periodo de 2020 cuando se tramitaron 5.399. En conclusión, frente a la reducción de las acciones legales y constitucionales realizadas en la Personería de Medellín en defensa del derecho fundamental a la salud, no se evidencia que estén relacionadas con la disminución de las barreras para el acceso a los servicios médicos sino más bien, con las restricciones en la movilidad y las medidas tomadas por el gobierno Nacional a raíz del Covid-19, las cuales cambiaron la dinámica y la demanda de los servicios de salud.





Circunstancias totalmente atípicas que no permiten realizar un análisis de los datos solo en virtud de la cantidad de tutelas y asesorías, sino enmarcado en el contexto y la dinámica social del año.

2.6. Participación de tutelas en salud y EPS más tuteladas.

En el año 2021, de las 1.845 acciones de tutela elaboradas en la Personería de Medellín en defensa del derecho fundamental a la salud, las entidades más tuteladas fueron en su orden: EPS Savia Salud con 674 tutelas, EPS Sura con 321, la Nueva EPS con 257, EPS Salud Total con 202, EPS Coomeva con 168, la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia con 67, EPS Coosalud con 35, EPS Sanitas con 33, EPS RedVital con 13 (Observatorio de Salud, 2021)

De los 438 incidentes de desacato en salud realizados hasta diciembre de 2021. Cinco EPS reunieron el 65,04%: Savia Salud con 187 incidentes, EPS Coomeva con 71, la Nueva EPS con 67, EPS Sura con 53, y EPS Salud Total con 24 (Observatorio de Salud, 2021)

Por otra parte, de las 5.432 acciones de tutela en salud atendidas en la Rama Judicial de Medellín en 2021, las 10 entidades más tuteladas fueron en su orden: Savia Salud con 1.022 tutelas, EPS SURA con 881, Nueva EPS con 771, EPS Coomeva con 481, EPS Salud Total con 378, Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia con 202, EPS Sanitas con 139, el Ministerio de Salud y Protección Social con 99, EPS Medimás con 64, IPS ESE Metrosalud con 57 (Observatorio de Salud, 2021)





3. Conclusiones.

- Dentro del Plan de Vacunación para hacer frente a la pandemia, al 30 de noviembre de 2021 la ciudad no ha logrado la inmunidad de rebaño anunciada por la Administración Municipal para antes de terminar el año.
- Al 30 de noviembre de 2021 solo se han abierto 12 de los 21 puntos de atención del Sisbén donde se orienta al ciudadano de manera personal y se atienden solicitudes de encuesta, actualizaciones y retiros.
- Al 31 de octubre de 2021 la lista de espera en la ciudad de Medellín de solicitudes de nueva encuesta era de 30.377, cifra que aumentó frente a las 2.075 que había al 31 de diciembre de 2020.
- Es urgente que las Secretarías que tienen a cargo programas sociales en la ciudad de Medellín aprovechen el periodo de transición para la planeación, implementación y proyección de los lineamientos para el acceso a esos programas de acuerdo con la nueva metodología del Sisbén IV.
- Es importante continuar la vigilancia y seguimiento de la implementación y cumplimiento de la Política Pública de Salud Mental, teniendo en cuenta el alto número de suicidios y de conductas suicidas en la ciudad.
- Las pretensiones de las tutelas en Medellín siguen estando relacionadas con la atención en salud; exoneración de





copagos, negación del servicio, negación de cirugías y negación de medicamentos.

4. Recomendaciones.

A la Secretaría de Salud.

- Creación de estrategias y proyectos para llegar a quienes no se han vacunado con el fin de seguir avanzando en el Plan de Vacunación en la ciudad de Medellín y lograr pronto la inmunidad de rebaño.
- Se hace un llamado a las diferentes Secretarías que tienen a cargo programas sociales para que aprovechen este tiempo de transición del Sisbén III al IV para revisar y ajustar la focalización con base en la nueva metodología del Sisbén, especialmente, sus programas de transferencia monetaria, inclusión productiva, mejoramientos de condiciones de habitabilidad y acompañamiento familiar y comunitario, en otras palabras, definir tiempos y procesos de cómo va a ser la implementación del Sisbén IV, qué calificaciones se tendrán en cuenta para acceder a cada programa, para que los participantes y potenciales beneficiarios accedan a la oferta del Municipio con la nueva metodología del Sisbén IV y que cuando termine la transición la Administración Municipal esté preparada.
- Desde el sector salud es necesario también fortalecer la calidad en la atención primaria en salud mental y las





estrategias que permitan mayor resolutiveidad en la red básica de atención.

- Se deben buscar estrategias que permitan la articulación de los diferentes actores tanto sectoriales como intersectoriales. Así como estrategias concretas que permitan una relación directa entre el ciudadano, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB) y los diferentes prestadores de salud Mental, garantizando acceso en condiciones de universalidad, equidad, integralidad, calidad y con enfoque de derechos.
- Seguir fortaleciendo políticas acertadas como el Código Dorado, los escuchaderos y la línea amiga. Un componente fundamental es el enfoque social de la política de salud mental, teniendo en cuenta esto, se deben buscar estrategias concretas y claras para la atención en salud mental y drogodependencias de las personas en situación y condición de calle.

A la Secretaría de Educación.

- Fortalecimiento del Programa Entorno Protector e implementación de programas y estrategias adicionales encaminados a la prevención de la ideación suicida en los jóvenes de la ciudad, a la disminución de los factores de riesgo y generación de





factores protectores y medidas de contención, para fortalecer relaciones familiares, habilidades sociales, autoeficacia, autoestima, estilos de afrontamiento adecuados y redes de apoyo familiares.

Al Departamento Administrativo de Planeación.

- Se reitera la recomendación realizada en el informe del año 2020, es necesario la apertura de los puntos de atención para la orientación del Sisbén, capacitar su talento humano y ponerse al día en los procesos que se suspendieron durante este año a raíz de la pandemia y de los procesos suspendidos por el DNP durante el cambio de software, para que cuando termine la transición la ciudad se encuentre preparada para asumir la entrada.
- Promover la planeación por parte de las Secretarías que tienen a cargo programas sociales en la ciudad de Medellín, para la implementación del Sisbén IV, estudiando la metodología de calificación y capacitando su talento humano, con el fin de que se proyecten los lineamientos para el acceso a esos programas de acuerdo con la nueva metodología.

Al Departamento Nacional de Planeación.

- Si bien se dio cumplimiento a la principal recomendación realizada en el informe del año 2020 -la necesidad de un periodo de transición Sisbén III al IV- es necesario la





actualización oportuna, constante, ágil y pública de la base de datos certificada del Sisbén IV para que el periodo de transición de los programas sociales pueda cumplir su fin y que al momento de la implementación definitiva no se presente represamiento de las solicitudes, falta de planeación o desbordamiento de la capacidad operativa de la Administración Municipal.

- Compartir la pedagogía con las instituciones, EPS, IPS y en general todas las entidades que hacen parte del sistema de salud, aclarar mitos asociados a la transición de los programas sociales y actualizar constantemente la base teniendo en cuenta todos los operativos de campo (nuevas encuestas).

Al Ministerio de Salud y Protección Social.

- Nuevamente el llamado desde esta Agencia del Ministerio Público al abastecimiento constante por parte del Gobierno Nacional para retomar el avance del proceso de vacunación que se tenía y poder lograr la inmunidad de rebaño en la ciudad.

- Se requiere seguir trabajando para garantizar los esquemas completos (las segundas y terceras dosis) de todas las vacunas, pues según la información suministrada por la misma Administración Municipal, durante el año 2021 fue evidente la vulneración al derecho a la salud dentro del Plan de Vacunación por la falta de disponibilidad de todos los biológicos y el incumplimiento en los tiempos y las agendas de las segundas y terceras dosis.





• Se reitera la recomendación realizada en el informe del año 2020, se requiere la protección y garantía de la atención integral y oportuna de quienes padecen enfermedades diferentes al Covid-19 que requieren autorización de cirugías, citas con especialistas, tratamientos, medicamentos y en general cualquier tipo de atención médica. No se puede desproteger a quienes tienen otras enfermedades.

5. Referencias.

Alcaldía de Medellín (2020). Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 -2023. Recuperado de https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/medellin/Temas/PlanDesarrollo/Publicaciones/Shared%20Content/Documentos/2020/DocumentoFinal_PlanDesarrolloMedellin2020-2023_MedellinFuturo.pdf

Departamento Administrativo de Planeación de Medellín (2021). Respuesta al radicado 2021030978096EI de solicitud de información.

Edison Ferney Henao (2021). Periódico El Colombiano. 2 de noviembre de 2021. <https://www.elcolombiano.com/antioquia/medellin/se-posterga-inmunidad-colectiva-en-medellin-por-bajas-en-vacunacion-CL15969391>

EPS SAVIA SALUD (2021). Respuesta al radicado 2021030978109EI de solicitud de información de Medellín.





EPS SURA (2021). Respuesta al radicado 2021030978105E de solicitud de información de Medellín.

Holly Yan (2021) Estos mitos sobre las vacunas contra el covid-19 no tienen fundamento y, en realidad, nos hacen retroceder. Noticias CNN. Recuperado de <https://cnnespanol.cnn.com/2021/07/20/estos-mitos-vacunas-contr-el-covid-19-no-se-sostienen-trax/>

Mábel Hernández Toro (2021). Desde hoy se abren todas las etapas de vacunación contra Covid-19 en los cinco corregimientos de Medellín. Portal Alcaldía de Medellín. Recuperado de <https://www.medellin.gov.co/irj/porta/medellin?NavigationTarget=contenido/10510-Desde-hoy-se-abren-todas-las-etapas-de-vacunaci%C3%B3n-contr-Covid-19-en-los-cinco-corregimientos-de-Medell%C3%ADn>

Mábel Hernández Toro (2021). Medellín superó el millón de personas vacunadas contra la covid-19 con esquema completo. Alcaldía de Medellín. Recuperado de <https://www.medellin.gov.co/irj/porta/medellin?NavigationTarget=contenido/10692-Medellin-supero-el-millon-de-personas-vacunadas-contr-la-covid-19-con-esquema-completo>

Mábel Hernández Toro (2021). Por hoy, la aplicación de primeras dosis de vacuna contra covid-19 será solo por agendamiento. Portal Alcaldía de Medellín. Recuperado de





<https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin?NavigationTarget=contenido/10488-Por-hoy,-la-aplicaci%C3%B3n-de-primeras-dosis-de-vacuna-contracovid-19-ser%C3%A1-solo-por-agendamiento>
 Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2018). Suicidios Colombia 2018. Recuperado de <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/388157/2-Suicidios.+Colombia%2C+2018.xlsx/c18416d4-f469-2353-0ee2-57c764c8eb97>

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2019). Suicidios Colombia 2019. Recuperado de <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/535304/2-Suicidios.+Colombia%2C+2019.xlsx/747944ac-f0ea-e71f-6841-db418765afa4>

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2020) Boletín estadístico mensuales 2020. Recuperado de <https://www.medicinalegal.gov.co/cifras-estadisticas/boletines-estadisticos-mensuales>

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2021) Boletín estadístico mensuales 2021. Recuperado de <https://www.medicinalegal.gov.co/cifras-estadisticas/boletines-estadisticos-mensuales>

Ministerio de Salud y Protección Social y Colciencias. (2015). Encuesta Nacional de Salud mental 2015. Recuperado de





http://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/consumo/estudios/nacionales/CO031102015-salud_mental_tomol.pdf

Ministerio de Salud y Protección Social (2021). Hay una tendencia clara a la reducción de contagios y mortalidad. 27/08/2021 Boletín de Prensa No 886 de 2021. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Hay-una-tendencia-clara-a-la-reduccion-de-contagios-y-mortalidad.aspx>

Ministerio de Salud y Protección Social (2021). Decreto 109 de 2021. Por el cual se adopta el Plan de Vacunación contra el Covid – 19 y se dictan otras disposiciones. Recuperado de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DEC-RETO-109-29-ENERO-2021.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social Departamento Nacional de Planeación Ministerio de Hacienda y Crédito Público Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud. Febrero de 2021. Bogotá, DC. Plan Nacional de Vacunación contra el Covid 19. Recuperado: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/I/RIDE/VS/pnv-contra-covid-19.pdf>

ONU (2020). Noticias falsas y desinformación, otra pandemia del coronavirus. Organización de Naciones Unidas. Recuperado de <https://nacionesunidas.org.co/onu-internacional/noticias-falsas-y-desinformacion-otra-pandemia-del-coronavirus/>

Personería de Medellín (2021). La Personería de Medellín





solicitó al Ministerio de Salud vacunación sin barreras para toda la población. Boletín de prensa 11 de agosto de 2021.

Personería de Medellín (2021). Informe de Salud Mental del Observatorio del Derecho Fundamental a la Salud. Información recopilada del DANE y el RUAF-ND (muerte por suicidio) y SIVIGILA (intento de suicidio).

Personería de Medellín (2021). Acceso derechos fundamentales en salud, tutelas de la Personería de Medellín y de la Rama Judicial de Medellín. Informe del Observatorio del Derecho Fundamental a la Salud.

Prosperidad Social (2021). Transición del Sisbén III al IV para los programas de Prosperidad Social será de 16 meses. Recuperado de <https://prosperidadsocial.gov.co/Noticias/transicion-del-sisben-iii-al-iv-para-los-programas-de-prosperidad-social-sera-de-16-meses/>

Secretaría de Salud de Medellín (2019). Salud Mental. Boletín epidemiológico. Recuperado de <file:///C:/Users/manue/Downloads/7-Boletin-%20SaludMental-2019-Final.pdf>

Sin autor (2021). En Medellín se acabaron las vacunas para primeras dosis este miércoles. El tiempo. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/vacuna-c>





ontra-covid-en-medellin-no-hay-aplicacion-de-prime
ras-dosis-609818

Sin autor (2021). La inmunidad de rebaño ¿una utopía frenada?. Pesquisa Javeriana. Recuperado de <https://www.javeriana.edu.co/pesquisa/tag/inmunidad-de-rebano/>

Sin autor (2021). Medellín se quedó sin vacunas contra el coronavirus y no habrá jornada de inmunización este martes 22 de junio. Revista Semana. Recuperado de <https://www.semana.com/nacion/articulo/medellin-se-queda-sin-vacunas-contra-el-coronavirus-y-no-habra-jornada-de-inmunizacion-este-martes-22-de-junio/202116/>

Sin autor (2021). Por falta de dosis este martes no habrá jornada de vacunación en Medellín. RCN Radio. Recuperado de

<https://www.rcnradio.com/colombia/antioquia/por-falta-de-dosis-este-martes-no-habra-jornada-de-vacunacion-en-medellin>

Sin autor (2021). Se agotan las vacunas de primeras y segundas dosis en Medellín. RCN Radio. Recuperado de <https://www.rcnradio.com/colombia/antioquia/se-agotan-las-vacunas-de-primeras-y-segundas-dosis-en-medellin>





Sin autor (2021). Se agotaron las vacunas en Medellín. El Colombiano. Recuperado de <https://www.elcolombiano.com/colombia/salud/se-agotaron-las-vacunas-en-medellin-BG15463929>

Sisbén IV: cómo actualizar la información para acceder a programas sociales y ayudas. La cuarta versión del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales lanzó su cuarta versión el pasado 5 de marzo. 9 de marzo de 2021. Recuperado https://colombia.as.com/colombia/2021/03/09/actualidad/1615315286_433801.html





Derecho de la educación en el marco de un modelo de aprendizaje híbrido y el retorno a la presencialidad.

Juliana Alejandra Tamayo Restrepo²⁷

1. Presentación

El presente artículo es una investigación documental, que tiene como objetivo evaluar las estrategias desarrolladas e implementadas por la Alcaldía de Medellín durante el año 2021, para garantizar el derecho a la educación en el marco de un modelo de aprendizaje híbrido y el retorno a la presencialidad, desplegando tres ejes temáticos, en el primero, se ilustra en el marco conceptual del aprendizaje híbrido, aprendizaje mixto o modelo de alternancia, además describe un breve contexto social y económico de la implementación de dichos modelos de aprendizaje; en el segundo, se identifica el derecho de la educación desde la perspectiva de los derechos humanos y en el tercero se describen las estrategias y acciones que han sido desarrolladas e implementadas por la Alcaldía de Medellín.

²⁷ Abogada, Universidad de Medellín, Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Externado de Colombia en la Ciudad de Bogotá Colombia. Candidata a Magister Universitario en Derecho Público, Universidad Nacional de Rosario en Rosario, Argentina. Contacto: jtamayo@personeriamedellin.gov.co, julianatamayo5@hotmail.com.





Se concluye y recomienda, la necesidad de implementar una política educativa en un contexto de era digital como la sociedad actualmente lo demanda, es decir, con acceso a la conectividad de internet y a las Tecnologías de información y comunicación (TIC) para los estratos 1, 2 y 3.

2. Hallazgos.

2.1. De la definición y alcance del aprendizaje híbrido y clase presencial.

El Aprendizaje híbrido -AH-, aprendizaje combinado, mixto o el modelo de alternancia empezó a tomar importancia dentro de la comunidad estudiantil en tiempos de posconfinamiento, cuando el gobierno nacional tomó la decisión de reabrir las escuelas. El concepto de AH, que propone la UNESCO (2020) define el AH como “un enfoque de aprendizaje que combina el aprendizaje a distancia y el aprendizaje en persona para mejorar la experiencia del alumno y garantizar la continuidad del aprendizaje” (p.11).

El enfoque que se implementa depende del contexto, de las necesidades de los estudiantes y la capacidad institucional. Dicho esto, el impacto del AH se relaciona en gran medida es por la forma que se incorpora y utiliza la tecnología (Darshan, 2021).

La anterior definición es coherente con la adoptada por la Alcaldía de Medellín, en el Plan Territorial de Alternancia Educativa (2020) en la que precisa que la alternancia es “la opción de combinar estrategias de trabajo educativo en casa





con encuentros presenciales en los establecimientos educativos” (p.3).

En ese sentido, de las definiciones anteriormente descritas se desprende tres categorías; como clase presencial, aprendizaje a distancia en línea y aprendizaje a distancia con material impreso.

A. La clase presencial según Ibrahim (2011), “es una clase donde los estudiantes y el instructor se encuentran y se comunican entre sí en un solo lugar físicamente sin utilizar ninguna tecnología en línea” (p.19).

B. El aprendizaje a distancia en línea, es una forma de educación a distancia en la que los docentes utilizan estrategias pedagógicas en un entorno virtual mediado por la tecnología (Bates, 2020). Esta se puede realizar siempre y cuando el estudiante tenga acceso a Internet y a un dispositivo digital y se divide en tres categorías: aprendizaje basado en plataformas, transmisión en vivo dirigida por el docente y aprendizaje invertido basado en video (UNESCO, 2021).

• El aprendizaje basado en plataforma, hace referencia a las plataformas web integradas, cuyo contenido se clasifica según grado y asignatura, apoyando la gestión de la clase y la comunicación entre docentes y estudiantes. Las plataformas pueden ser nacionales, privadas o institucionales.





- Las clases en vivo dirigidas por el docente, se realizan a través de videoconferencias en las que los docentes y estudiantes interactúan de forma sincronizadas, es decir, es una clase presencial pero mediada por la tecnología, que requiere conectividad de alta velocidad.

- El aprendizaje invertido basado en video, hace alusión al video clases en línea pregrabadas y subidas por los docentes, los estudiantes las pueden ver según su ritmo y disposición, para lo que se requiere por parte de los estudiantes, capacidad para gestionar su propio aprendizaje y mantener la concentración (UNESCO, 2021).

C. Aprendizaje con material impreso, en este modelo de aprendizaje, se puede utilizar en entornos con tecnología limitada, recurriendo a textos, guías y lista de lecturas. El mayor reto se presenta, en la distribución de los materiales. El papel de los docentes en este tipo de aprendizaje es muy pequeño, por lo que se espera una alta automotivación por parte de los estudiantes (UNESCO 2021)

Teniendo en cuenta lo anterior, surge la necesidad de integrar la tecnología en las aulas; primero, accesibilidad de la información fuera del salón de clases; segundo, comunicación mediante herramientas digitales; tercero, interactividad del material educativo y por último compromiso del estudiante. Desde luego,





las instituciones deben idear metodologías de enseñanza que mejoren la experiencia del aprendizaje (Darshan, 2021). Este cambio requiere según Alhawiti (2011), "técnicas especiales de diseño e instrucción de cursos, comunicación a través de diversas tecnologías y arreglos organizativos y administrativos especiales" (p.14).

El aporte que las tecnologías pueden ofrecer en tiempos de confinamiento y posconfinamiento es muy importante, pero no debemos dejar de lado el inmenso valor de la relación presencial en los procesos educativos, sobre todo en la primaria y secundaria, donde es esencial la socialización, el contacto directo con la realidad y con el entorno físico de los niños, niñas y adolescentes, (García Aretio, 2021).

2.2. Implementación del aprendizaje híbrido (AH) en las Instituciones Educativas de Medellín y el retorno gradual y progresivo a las aulas.

El 9 de octubre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional, emitió la Directiva 16 (MEN, 2020) constituyendo los lineamientos para el retorno gradual y progresivo a las aulas bajo la modalidad de la alternancia, dando un plazo de 30 días a las entidades territoriales para elaborar, aprobar y presentar el Plan de Alternancia Educativa.

A causa de ello, durante el primer semestre del año 2021, la Secretaría de Educación de Medellín adoptó el





Plan Territorial de Alternancia Educativa, el cual fue revisado y ajustado para el resto del 2020 y 2021 (Decreto 1080, 2020).

El Plan Territorial de Alternancia Educativa [PTAE] (2021):

“Es una herramienta de gestión al servicio del sector educativo oficial y privado en los niveles de educación preescolar, básica, media y educación de adultos cuyo fin es formular, implementar y realizar seguimiento y monitoreo a las acciones requeridas para el retorno progresivo, seguro y gradual de la prestación del servicio educativo de manera presencial bajo la observancia de las medidas de bioseguridad y su aplicación; abarca lo que resta del calendario escolar 2020 y el año escolar 2021” (p.3)

El PTAE (2021), está compuesto por dos fases que buscan generar las condiciones administrativas, sanitarias, de bioseguridad y pedagógicas, para la implementación del modelo de alternancia, de acuerdo con las necesidades de la población, las circunstancias de cada territorio e institución. Las fases previstas son: La primera, planeación y alistamiento y la segunda, implementación y seguimiento del servicio educativo presencial en condiciones de alternancia casa-institución educativa.

No obstante, cuando se estaba en vigencia del PTAE, se efectúa la “Estrategia Territorial para el regreso a la presencialidad”, mediante el Decreto municipal 0533 de 2021, el cual estipula que el 12 de julio de 2021, todo el personal





educativo deberá retornar a las aulas, asimismo deroga el Decreto 1080, 2020, mediante el cual se implementa el PTAE (Decreto 0533, 2021).

La decisión tomada por las autoridades administrativas tanto a nivel nacional como local es con la finalidad de menguar el impacto en la calidad académica de los NNA. Es tan preocupante la situación que, en la Cumbre de la Educación del 2021, se desarrolló un panel de recuperación del aprendizaje, en cual la Viceministra de Educación advierte que como: “medida urgente se debe retornar a la presencialidad” (Alarcón Parraga, 2021).

2.3. La educación desde la perspectiva de los derechos humanos.

La educación es un derecho humano fundamental, está regulado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Constitución Política de Colombia. El derecho a la educación es uno de los principios rectores que está contenido en la Agenda Mundial Educación 2030 (UNESCO, 2021).

Según la UNESCO (2021) “la educación es un instrumento poderoso que permite a los niños y adultos que se encuentran social y económicamente marginados salir de la pobreza y participar plenamente en la vida de la comunidad”.





Además, a través del Plan de Desarrollo de Medellín Futuro 2020-2023, se relacionó el indicador ODS4 con la Línea Estratégica de Transformación educativa y cultural, pues, ambas tienen el objetivo de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Además, Medellín Futuro pretende hacer pertinente la educación para la cuarta revolución industrial (Acuerdo 02, 2020).

2.4. Estrategias adoptadas por la Secretaría de Educación de Medellín para garantizar el acceso a la educación.

Desde el inicio de la pandemia en el 2020, se viene implementando diferentes estrategias con las instituciones educativas para acceder de manera virtual a las actividades académicas o mediante la utilización de guías educativas entregadas de manera física. Entre las medidas y estrategias se destacan: Donación tecnológica, “a la fecha se han entregado un total de 743 herramientas tecnológicas beneficiando a 1428 estudiantes de las instituciones educativas oficiales” (SEM, 2021); adicionalmente, se entregaron 11.234 SIMCARD a los estudiantes de las comunas 7 y 70, y 40.000 a estudiantes del resto de los establecimientos educativos oficiales, este servicio se cubrió por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 (SEM, 2021).





Con la finalidad de garantizar la prestación del servicio educativo, en el periodo de aprendizaje en casa la SEM (2021), puso en marcha el funcionamiento de diferentes herramientas tecnológicas:

- Recursos educativos audiovisuales: con la estrategia local “en casa aprendemos” y la nacional “profe en tu casa” ambas transmitidas por televisión, la primera por Telemedellín y la segunda por señal Colombia.
- Recursos educativos impresos: entrega de guías educativas, para estudiantes que no tengan herramientas digitales.
- Recursos educativos digitales: mediante las tecnologías de la información y la comunicación, se busca incentivar el uso de textos, audios y videos en PC, tabletas, celulares, la radio y televisión digital.
- Recursos educativos virtuales: por medio de las plataformas como Teams, Zoom, Meet, Google académico, entre otras, los docentes realizan las clases a través de vide conferencias, además publican material de estudio.
- Comunicación: los estudiantes, padres de familia y maestros, siempre están en contacto para la atención en materia educativa por medio de redes como WhatsApp, Facebook, plataformas institucionales, entre otras.





Agregando a lo anterior, se han hecho acuerdos con Microsoft, para formar docentes en el manejo de esta herramienta tecnológica y lo puede replicar a sus estudiantes, también con Google for Education, con quienes se está formando un grupo piloto de docentes en la G Suite y Classroom, para la creación de contenidos y herramientas en las clases asincrónicas y sincrónicas (SEM, 2021).

En relación con la calidad de la educación, según la octava Cumbre Digital Lideres por la Educación (2021) “no hubo mucha desconexión en matrícula, pero si en aprendizaje”. Es por ello, que la Secretaría de Educación de Medellín le apuesta al regreso de los Niñas, Niños y Adolescentes -NNA- a las aulas de clases, y lo primero que se debe hacer es recuperar la motivación, así que, lo que se busca es no concentrarse en la deserción escolar sino en la permanencia a través de una campaña, cuyo principal reto es hacer presencia en el territorio con una tropa de la educación buscando los NNA para que regresen al colegio (Agudelo Ruiz, 2021).

Del mismo modo, Agudelo Ruiz (2021) plantea que evaluar es muy importante para tener un punto de partida que les permita tener un diagnóstico claro del nivel académico de los educandos. Por otra parte, la estrategia nacional “evaluar para avanzar” la cual consiste en medir la calidad mediante la evaluación para analizar las pérdidas y saber cuál





es el rezago en el aprendizaje, paralelamente se está trabajando con 7.250 educadores para armonizar, corregir y poder orientar de cómo continuar en la trayectoria educativa (Alarcón Parraga, 2021).

2.5. Principales problemáticas en la implementación del aprendizaje híbrido en las instituciones educativas de Medellín y el retorno a las aulas.

Durante la vigencia del 2021, han retornado a clases el 99.6% de los establecimientos educativos oficiales (SEM 2021). Aunque las cifras son alentadoras, de acuerdo a los informes realizados por la línea de investigación de educación y conectividad de la Personería de Medellín, durante el primer semestre del año 2021, en los que se describen los principales hallazgos encontrados en el trabajo de campo de recorridos de ciudad y visitas que se realizaron a los diferentes establecimientos educativos oficiales en la ciudad de Medellín, se concluye que el uso de las TIC en las instituciones educativas tiene muy poco rango, considerando que en ninguna de las instituciones educativas oficiales visitadas, se prestaba el servicio educativo de manera presencial y en línea al mismo tiempo, esto quiere decir, que los salones de clases no tienen las herramientas tecnológicas que permitieran que mientras el profesor este dando la clase presencialmente, los que no asistieron personalmente puedan acceder a ella a través de videoconferencia.





En varias Instituciones de Medellín se comunican es a través de Whatsapp y Classroom, para enviar las guías a los estudiantes que no asisten a la clase presencial y si no tiene dispositivo y/o conectividad se les hace entrega de la guía impresa. Es de anotar, que los alumnos que acceden al aprendizaje en casa con la guía, no cuentan con la presencia del maestro, por eso, acuden a la explicación que dan los padres, mientras que los que están en la clase presencial cuentan con el respaldo de los profesores

En el segundo semestre se comenzó con el retorno a la presencialidad, varios docentes manifiestan que muchos niñas y niños iniciaron este 2021 sin saber ni leer y escribir, porque el papel del educador se trasladó a los padres en época de confinamiento y no se lograron los fines académicos tanto para la edad como para el año en curso.

De otra parte, se evidencia que en varias Instituciones educativas no han podido retornar de manera presencial por fallas estructurales, de hecho, la Secretaria de Educación de Medellín Alexandra Agudelo Ruíz menciona que: “Son 23 sedes que requieren una intervención inmediata, 41 sedes que están en rojo por riesgo alto, 144 que están en riesgo moderado y 200 sedes que requieren mantenimientos correctivos (Caracol Radio Medellín, 2021).

Según Caracol Radio Medellín (2021) en entrevista realizada a la Secretaria de Educación “son necesarios 378 mil millones de pesos para las reparaciones de todas





las instituciones. Más de 1.500 estudiantes debido a estos daños no han podido regresar a la presencialidad”.

En el caso específico de la I.E Marco Fidel Suárez, el área de investigación de la Personería de Medellín, encuentra que dicho establecimiento educativo está cerrado parcialmente por la Secretaría de Salud, además indican que después de la clausura del colegio la Secretaría de Educación no ha vuelto a las instalaciones locales, y han sido los estudiantes y maestros los que han hecho las reparaciones locativas una parte del dinero la donan los maestros y otra la propia Institución Educativa.

3. Conclusiones.

El reto de volver a clases y reabrir los colegios es muy importante para el avance en la calidad de la educación, en la convivencia que ofrece el entorno escolar, en la salud mental, entre otros. Pero, no se debe dejar de lado el papel que juega la tecnología en materia de educación, esta es esencial para el desarrollo de los niñas y niños, lo cual impulsa el futuro de los estudiantes en el marco de la cuarta revolución industrial, después de todo, en el campo laboral se exigen competencias disciplinares y transversales que se adquieren en el proceso de aprendizaje desde el precolar hasta los posgrados.

Se presume que el derecho a la educación es uno de los derechos más vulnerados durante el confinamiento y el posconfinamiento en la ciudad de Medellín, por lo tanto, en





el corto, mediano y largo plazo se deben seguir adoptando medidas que protejan el derecho a la educación y que impacten de manera positiva en los rezagos de aprendizaje y las consecuencias heredadas por la pandemia.

4. Recomendaciones.

Municipio de Medellín, Secretaría de Educación.

La Secretaría de Educación de Medellín, ha implementado estrategias digitales que ayudan enfrentar la crisis tanto en el aprendizaje en línea como el aprendizaje híbrido, sin embargo, es oportuno desarrollar una política educativa en el ámbito digital, que se siga aplicando en la presencialidad, en la que se priorice a los educandos y docentes con la entrega de herramientas tecnológicas y acceso a internet, prestando atención a los habitantes de las comunas con menor nivel socioeconómico con el fin de romper con las brecha digital en materia educativa que se presenta en la ciudad, además de capacitar a los actores del sistema educativo en el uso de estas.

De otra parte, es necesario implementar acciones de una manera más efectiva que permita reducir los riesgos que amenacen con vulnerar el derecho de la educación, en concreto es oportuno realizar una revisión de la infraestructura física de las Instituciones Educativas que se encuentran en riesgo alto y medio debido a fallas estructurales, además de integrar tecnología en las aulas de clases.





5. Referencias.

Acuerdo 02 de 2020. (2020 4 de junio). Concejo de Medellín. http://www.concejodemedellin.gov.co/sites/default/files/011_acuerdo_002_2020_sancionado.pdf

Agudelo Ruíz, A. (2021). Recuperación del aprendizaje. [Panel]. 8 Cumbre Líderes por la educación 2021: La pandemia exacerbó las brechas educativas en los NNA del país ¿Qué estrategia deben implementar para cerrarlas? Bogotá, Colombia <https://www.facebook.com/forossemana/videos/2411836562287000/>

Alhawiti, M. M. (2011). Faculty perceptions about attributes and barriers impacting the diffusion of online education in two Saudi universities. Retrieved from Ph. D. thesis, Indiana State University: <https://scholars.indstate.edu/handle/10484/1758>

Alarcón, C (2021). Recuperación del aprendizaje. [Panel]. 8 Cumbre Líderes por la educación 2021: La pandemia exacerbó las brechas educativas en los NNA del país ¿Qué estrategia deben implementar para cerrarlas? Bogotá, Colombia <https://www.facebook.com/forossemana/videos/2411836562287000/>

Alcaldía de Medellín. (2021). Plan Territorial de Alternancia Educativa para la Ciudad de Medellín. <https://www.medellin.edu.co/wp-content/uploads/PLAN-TERRITORIAL-ALTERNANCIA-MEDELLIN-ACTUALIZACION.pdf>





Bates, T. (2020). What should we be doing about online learning when social distancing ends? Online Learning and Distance Education Resources.
<https://www.tonybates.ca/2020/04/07/what-should-we-be-doing-about-online-learningwhen-social-distancing-ends/>

Caracol radio Medellín. (2021). 12 colegios de Medellín están cerrados por fallas estructurales.
https://caracol.com.co/emisora/2021/10/23/medellin/1634944198_447562.html

Darshan Singh, A. (2021). Conceptualising and implementing hybrid learning models: Challenges and opportunities from New Zealand, Malaysia, Saudi Arabia and India. UNESCO International Bureau of Education. 47, 1-44.

Decreto 1080 de 2020. (2020, 25 de noviembre). Alcaldía de Medellín.

file:///C:/Users/julia/Downloads/Decreto-1080-de-2020.pdf
 Decreto 0533 de 2021. (2021, 30 de junio). Alcaldía de Medellín.

file:///C:/Users/julia/Downloads/Decreto-0533-de-2021.pdf

Directiva 16 de 2020. (2020, 9 de octubre) Ministerio de Educación Nacional.

file:///C:/Users/julia/Downloads/Decreto-1080-de-2020.pdf

Echeverría Samanes, B. y Martínez Clares, P. (2018). Revolución 4.0, competencias, educación y orientación. Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria,





12(2), 4-34. doi: <http://dx.doi.org/10.19083/ridu.2018.831>

García Aretio, L. (2021). COVID-19 y educación a distancia digital: preconfinamiento, confinamiento y posconfinamiento. RIED. Revista Iberoamericana de Educación a Distancia, 24(1), 9-32.
<https://www.redalyc.org/journal/3314/331464460001/html/>

Ibrahim, A. Y. (2011). The effects of using PBWorks in a hybrid collaborative class environment on students' academic achievement. Retrieved from (Doctoral dissertation): <http://scholars.indstate.edu>

Secretaría de Educación de Medellín. (2021). Radicado 202130231767 del 08 de junio de 2021.

Secretaría de Educación de Medellín. (2021). Radicado 2021-000-000-000-10557RE del 23 de noviembre de 2021.

UNESCO. (2021). El derecho a la educación. <https://es.unesco.org/themes/derecho-a-educacion>

UNESCO. (2021). Liderar el ODS 4 - Educación 2030. <https://es.unesco.org/themes/liderar-ods-4-educacion-2030>

UNESCO. (2021). Garantizar un aprendizaje a distancia efectivo durante la disrupción causada la COVID-19: guía para docentes, 2021, https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000375116_spa/





PDF/375116spa.pdf.multi

UNESCO. (2020). COVID-19 response - Hybrid Learning. UNESCO & McKinsey & Company. Retrieved from <https://en.unesco.org/sites/default/files/unesco-covid-19-response-toolkithybrid-learning.pdf>

Universidad Externado de Colombia. (2020). La Industria 4.0 y la educación. Comunidad virtual externadista, <https://micomunidadvirtual.uexternado.edu.co/la-industria-4-0-y-la-educacion/>

